

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

6
ZE



**Escuela Nacional de Estudios Profesionales
"ARAGON"**

**LOS TRABAJADORES MEXICANOS
INDOCUMENTADOS EN ESTADOS
UNIDOS Y LA VIOLACION DE SUS
DERECHOS HUMANOS**

TESIS PROFESIONAL
Que para obtener el Título de:
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

Presenta:
ALEJANDRO BECERRA GELOVER

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo sintetiza un esfuerzo colectivo por concretar un ideal en una realidad educativa. Es un esfuerzo en el que convergen varios actores, mismos que tiene diversas vertientes y que precisamente tienen la virtud de coincidir en un sólo momento. Dichos actores son el estudiante y su esfuerzo individual, sus motivaciones, creencias y afectos; la familia de la que proviene, los maestros que dejaron huella, las Instituciones Educativas; las vivencias, su pertenencia nacional y muchos otros más. En razón de esa coincidencia virtuosa deseo vertir y compartir con los citados actores algunas ideas y emociones que este momento me permite.

En primer lugar quiero agradecerte a ti, Señor todo poderoso, la oportunidad que hoy me brindas de cumplir con una meta personal pendiente y también con una fuerte esperanza y esfuerzo familiar. A ti mi Señor, por que a lo largo de los años he podido aprender que tu eres la única luz que siempre permanece encendida, leal, segura, sabia, tranquila e intensa; la única luz que no titubea, ni tampoco se desvanece, la luz que es permanente en todo momento; la luz que es fuerza, amor entusiasmo, motivación y alegría de vivir, la fuerza positiva, el esfuerzo constructivo. A ti mi amado Señor, porque generaciones tras generaciones estas presente aun cuando en muchas ocasiones nuestra condición humana nos impide entenderte con plenitud.

Deseo también manifestar a mi familia, la cual constituye mi primer núcleo formativo, mi profunda gratitud por el apoyo incondicional que me ha brindado, no sólo en la culminación de este esfuerzo, sino a lo largo del camino, en todos y cada uno de los momentos en que los he necesitado. Siempre han sido célula edificante para crecer, el lugar de resguardo y apoyo que permite renovar fuerzas para continuar la vida cotidiana.

A ti papá, porque con gran inteligencia eres capaz de traducir el amor en acciones cotidianas, porque esa entrega total ha aportado riqueza a mi vida desde que tengo uso de razón; por nuestra forma de comunicarnos, por tu apoyo, guía y porque intento aprender de tu experiencia. A ti mamá, por ser como eres, por escucharme siempre y por ser mi primera maestra de la vida, por poner una esperanza y una ilusión en el futuro al enseñarme con tanto amor las primeras letras y los primeros números y porque con este trabajo deseo corresponder a tus enseñanzas. En especial te agradezco el inculcar en mí la idea de que todo aquello que anhelemos es posible alcanzarlo, puesto que en la mayoría de los casos, tan sólo depende de nuestra responsabilidad.

A ti Fer, por todos los momentos que vivimos juntos, ¡todos fueron gratos! Por tu carisma que siempre me llenó, por tu creatividad que siempre admiré, por que desearía que hoy estuvieras aquí, pero me reconforto al saber que en tu momento siempre estuvimos juntos, que siempre fuiste hermano. A ti Yuly, por ser el soporte emocional, mi querida hermana, por ser mi cómplice y mi confidente, por ser el aliento y el consejo, mi amiga, por ser el apoyo permanente y en ocasiones la crudeza, franca, pero constructiva, porque sé que aunque estas lejos siempre seremos Yuly y Ale.

A ti Rafa, por tus opiniones y observaciones, por tus ideas claras y tus principios nobles, por tu hermandad, porque aprendo de ti con tus conversaciones y tu música, porque admiro tu capacidad de percibir el mundo de las emociones y de plasmarlo en un papel, porque fuiste mi primer alumno en la vida (¡el mejor!) y eso me dio pauta para descubrir mi inquietud por la docencia.

A ti Chris, mi pequeño hermano, mi hijo, por tu ternura, tus ganas de vivir, porque defiendes con firmeza tus ideas, por tu admiración hacia las cosas nuevas y tu amor filial.

¡A Todos ustedes los amo y les estoy en deuda!

Por otra parte, otras grandes personas han dado alegría y, de cierta manera, forma a mi vida. De ustedes he aprendido cosas valiosas y por eso deseo compartirles este espacio. A mis amigos Alberto, Rafa, Luis y Alfredo. ¡Porque hoy son una grata realidad! Alberto, quien se forjó conmigo en las cosas permanentes; Rafa, la mente brillante, la solidaridad y el comentario sabio; Luis Siempre dispuesto, siempre paciente, siempre amigo; Alfredo, un ejemplo digno a seguir. A Javier, Esteban, Pancho y Alejandro, sé que están lejos, pero los vínculos trazados nos permite, aunque esporádicamente, vernos como siempre y tener un lugar insustituible en el corazón.

¡Gracias por distinguirme con su amistad !

A Sylvia, ¡... donde quiera que estés, donde te encuentres...! Por todo el significado de nuestras vivencias, por la identidad mutua, porque la culminación de este esfuerzo tuvo mucho que ver con tu presencia, porque siempre serás Sylvia.

De la misma manera, la culminación de una etapa vivencial educativa deja muchas experiencias formativas. Quiero agradecer a mis maestros de toda la vida, a los buenos y a los malos, las enseñanzas que me aportaron. A los buenos, mi gratitud y admiración porque me mostraron que los conocimientos y reflexiones sin una genialidad que los ponga al alcance de las mayorías, son sólo eso, conocimientos y reflexiones; porque me enseñaron a acercarme al entendimiento del mundo interior y exterior despertando mi curiosidad intelectual; porque aprendí a valorar el esfuerzo que realizan al hacer accesible lo que en apariencia resulta difícil, en transformar lo que en principio es complejo en algo sencillo, pues estoy convencido que esa es la esencia del ser maestro; y además porque hoy en día es elogiado ser maestro de profesión con los sueldos que se perciben. A los malos, les agradezco la oportunidad de haberme mostrado en repetidas veces a no ser como ellos, pues la docencia más que un simple empleo es toda una forma de vida.

Los alumnos que he tenido en mi vida como maestro, también me han enseñado cosas valiosas, todos han aportado riqueza formativa a mi vida.

En esta tesitura, quiero agradecer en particular y también dedicar este trabajo a todos aquellos que a lo largo de la historia se han preocupado por la búsqueda del conocimiento y de la reflexión permanente, porque con gran genialidad han sido capaces de plasmarlas en un papel para beneficio universal y de las generaciones presentes y de otro tiempo distinto al de ellos. Porque son firmes en sus convicciones al someter sus ideas al rigor de la crítica pública, porque son ellos los que con su esfuerzo preservan el gran motor de la curiosidad intelectual, misma que nos permite la posibilidad de acercarnos gradualmente a la realidad que percibimos y de entender las bases en que esta descansa. Por ello, el presente, entre otros fines, pretende tan sólo ser un modesto esfuerzo por ser corresponsable a las enseñanzas que obtuve de ustedes y sobre todo por ser consecuente con este principio de la enseñanza que tanto admiro y que he intentando practicar.

Una persona en particular contribuyó substancialmente para la terminación de este trabajo. Quiero agradecer de una forma muy especial al licenciado David R. Wilson Oropeza su gentileza al concederme parte de su tiempo para asesorarme en el desarrollo del presente. Su experiencia académica, sus comentarios y observaciones lo enriquecieron significativamente y le dieron el toque final.

No puedo dejar de reconocer ampliamente el esfuerzo de los compañeros que transcribieron mis notas y borradores a formato de computadora. Agradezco y admiro su paciencia para procesar mil y una correcciones y por darle el toque de presentación a este trabajo. Hiram, Paco, y Cristina, ¡mil gracias!

Finalmente, quiero expresar mi profunda gratitud a la sociedad mexicana y a las instituciones de educación pública a las que ha dado vida. A la sociedad de esta gran nación porque gracias a su esfuerzo y trabajo tuve, como muchos otros, la oportunidad de acudir a un sistema educativo pues fue a través de sus

contribuciones que costearon mi educación desde la primaria hasta la licenciatura. A las instituciones de educación pública les agradezco la oportunidad de ser parte del esfuerzo nacional educativo, sea como alumno, sea como maestro. Este es un esfuerzo que debe ser impulsado generación tras generación. En suma, todos los que hemos tenido la oportunidad de estudiar o trabajar en escuelas públicas, estamos en deuda con el pueblo de México.

¡A todos ustedes mi gratitud plena!

A los mexicanos que se aventuran a cruzar ilegalmente la frontera con los Estados Unidos en busca de una mejor forma de vida; a aquellos que por ganarse, en ese país, un sustento que no encuentran en el nuestro, se ven en la penosa necesidad de soportar todo tipo de humillaciones, maltratos, violencia física o psicológica e incluso, a perder la vida. A los trabajadores anónimos que cotidianamente viven bajo la clandestinidad en una sociedad hostil y conviven en su soledad con el temor constante de ser deportados. A todos ellos les dedico el presente trabajo con la esperanza de que algún día los gobiernos y las sociedades de ambos países les restituyan los daños ocasionados y coincidan en la voluntad de construirles las condiciones propicias de una vida digna, a la cual todos tenemos derecho por el simple hecho de ser miembros del género humano.

LOS TRABAJADORES INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS Y LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS.

Índice

	Contenido	Página
	Introducción	1
	Capítulo I	
	Marco Conceptual	1
1.	Sobre los Derechos Humanos. La problemática de su conceptualización	2
1.1.	Sobre el origen y contenidos del concepto	2
1.1.2.	Un concepto reciente e impreciso	3
1.1.3.	Una aproximación sobre el contenido del concepto	6
1.1.4.	La noción de protección en el concepto	8
1.1.5.	La universalización del concepto de los Derechos Humanos	10
1.1.6.	El concepto más difundido sobre Derechos Humanos	12
1.2.	Los cuatro Derechos Humanos básicos	13
1.3.	Otros Derechos Humanos	14
1.4.	Los Derechos Humanos. El concepto de protección	15
1.5.	Los Derechos Humanos. El concepto de violación	16
1.6.	Los flujos migratorios	17
1.7.	Los trabajadores migrantes indocumentados	19
	Comentarios al capítulo	20
	Bibliografía	22
	Capítulo II	
	Marco Histórico	24
2.	Breve ruta de la evolución en la protección de los Derechos Humanos en el mundo. Los casos de México y Estados Unidos	24
2.1.	Precisiones sobre la evolución histórica de los Derechos Humanos	26

	Contenido	Página
2.2.	Documentos históricos sobre la evolución de los Derechos Humanos	27
2.2.1.	Documentos pioneros en la ruta evolutiva de los Derechos Humanos	28
2.2.2.	Documentos que dan inicio al Movimiento Internacional de protección de los Derechos Humanos	30
2.2.3.	Declaraciones Internacionales en favor de los Derechos Humanos	31
2.2.4.	Pactos y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos	33
2.3.	La protección de los Derechos Humanos en México. Breve esbozo	36
2.4.	La Protección de los Derechos Humanos en Estados Unidos. Breve esbozo	39
2.5.	Los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios.	41
2.6.	Reseña sobre la historia de los flujos migratorios de México hacia Estados Unidos	43
	Comentarios al capítulo	47
	Bibliografía	50

Capítulo III

	Situación Actual	52
3.	¿Cuál es la situación que prevalece en el caso de los mexicanos indocumentados en Estados Unidos con respecto a sus Derechos Humanos ?	54
3.1.	Garantías en materia de Derechos Humanos que el marco jurídico de Estados Unidos otorga a los extranjeros	58
3.1.1.	Otros derechos de los extranjeros	61
3.2.	Ámbitos, agentes y elementos que se relacionan con la violación de los Derechos Humanos de los indocumentados mexicanos	62

	Contenido	Página
3.2.1.	Los ámbitos	62
3.2.1.1.	El ámbito migratorio	63
3.2.1.2.	El ámbito penal	65
3.2.1.3.	El ámbito laboral	67
3.2.1.4.	Los elementos	69
3.3.	Actos violatorios más comunes que transgreden los Derechos Humanos de los indocumentados mexicanos en Estados Unidos	70
3.4.	La propuesta 187	72
	Comentarios al capítulo	74
	Anexo	77
	Cuadros estadísticos sobre casos de violaciones a los Derechos Humanos	78
	Casos específicos reportados sobre violaciones a los Derechos Humanos	89
	Bibliografía	122

Capítulo IV

El Tratamiento del Problema 123

4.	Las dos concepciones sobre el problema. Las acciones realizadas	123
4.1.	Un problema inmerso en una problemática mayor	125
4.1.1.	La óptica ideológica-política	126
4.1.2.	La óptica económica	127
4.2.	Las acciones recientes	129
4.2.1.	Los agentes participantes	129
4.2.2.	El caso de Estados Unidos	130
4.2.2.1.	Las instituciones educativas	130
4.2.2.2.	Las organizaciones no gubernamentales	130
4.2.2.3.	Las organizaciones gubernamentales	132
4.2.3.	El caso de México	133
4.2.3.1.	Las instituciones educativas	133
4.2.3.2.	Las instituciones gubernamentales	133

Contenido	Página
4.2.3.3. La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y su reglamento	135
4.2.3.4. La Convención Consular entre México y Estados Unidos	138
4.2.3.5. La Dirección General de Protección y Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores	139
4.2.3.6. La Comisión Nacional de Derechos Humanos	140
4.2.3.7. Otros esfuerzos. El Programa Paisano	140
4.2.4. Las organizaciones no gubernamentales	141
4.2.4.1. Centro de Información y Estudios Migratorios.	141
4.2.4.2. Centro de Apoyo al Trabajador Migrante	142
4.3. Algunas propuestas adicionales para aminorar el problema	142
4.3.1. Una propuesta académica	142
4.3.2. Planteamientos de la CNDH	145
4.4. Las posibilidades de una solución conjunta	147
Comentarios al capítulo	148
Bibliografía	151
Reflexiones finales	152-161

INTRODUCCION

El fenómeno de los flujos migratorios de trabajadores ilegales es un problema de carácter histórico que tiene lugar en todas partes del mundo. Lo mismo ocurre en Europa que en América del Norte o en el Continente Asiático, por lo que las corrientes migratorias, en el marco de la relación entre México y Estados Unidos, constituyen una expresión más de un fenómeno añejo y de alcance internacional.

Si la preocupación por mejorar las condiciones de vida de los indocumentados mexicanos, durante su estancia en el país vecino, se ha intensificado en los dos últimos decenios, la atención sobre la problemática de la defensa y el respeto a sus derechos humanos, en el otro lado de la frontera, es verdaderamente reciente.

El concepto de derechos humanos en México es prácticamente nuevo. Si bien en la década de los ochenta ya se hablaba en algunos círculos de la sociedad mexicana sobre esta noción, de manera oficial se empezó a mencionar dicho concepto a partir de la administración Salinista. Por ello, puede afirmarse que para la sociedad mexicana en su conjunto, la vinculación entre los temas **Trabajadores Indocumentados y Violación de Derechos Humanos**, es también reciente.

En los últimos años se han incrementado significativamente las quejas y denuncias sobre la violación a los derechos humanos de los trabajadores indocumentados mexicanos a manos de la sociedad civil y las autoridades estadounidenses. Dichas quejas son recogidas principalmente por organizaciones no gubernamentales en Estados Unidos o por los consulados del Gobierno Mexicano instalados en territorio de ese país.

En este contexto, el trabajador indocumentado es un sujeto constante de trato violento, de abuso físico, sexual o psicológico, de humillación y explotación por parte no sólo de patrones, grupos racistas norteamericanos o autoridades estadounidenses, sino también por parte de las autoridades mexicanas. El estatus de ilegalidad en que se encuentran estos trabajadores los inhibe para denunciar el atropello del que son objeto por el temor de ser deportados.

Bajo este cuadro de acontecimientos resulta de particular importancia iniciar algunas reflexiones sobre el tema de los derechos humanos y los trabajadores indocumentados mexicanos en Estados Unidos, fundamentalmente porque de esta forma es posible contribuir a intensificar el reconocimiento amplio y formal de un aspecto de la realidad que vive el mexicano que por fines laborales emigra a Estados Unidos, mismo que por mucho tiempo ha estado prácticamente en el anonimato y que hoy reclama ser atendido. Asimismo, la importancia creciente del tema de los flujos migratorios en la relación bilateral, lo convierten en un tópico que cada vez está siendo más recurrente en la relación entre ambos países.

Con esta óptica, el presente trabajo intenta mostrar una visión general y a la vez sintética de la situación que priva en torno a la violación de los derechos humanos de los trabajadores indocumentados mexicanos en Estados Unidos y las posibilidades de alcanzar una solución. Para estos efectos gran parte de la información que se dispone se ubica en el periodo que va de 1988 a 1990, misma que constituye la base para interpretar la problemática reciente y actual, así como la tendencia del fenómeno en cuestión.

Los hilos conductores de este trabajo se centran en demostrar que:

- El problema de la violación a los derechos humanos de los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos constituye un tópico que recientemente se ha estado ventilando en las sociedades de los dos**

países y que cada vez adquiere mayor importancia como un punto de la agenda bilateral sobre el tema específico de los flujos migratorios.

- El Movimiento Internacional de Protección a los Derechos Humanos tiende a consolidarse a largo plazo como un elemento supranacional de control en lo que a la preservación de derechos humanos se refiere. Es un Movimiento que por su fuerza influye y pone en evidencia el problema de violación de derechos humanos de los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos.

- La asimetría económica y la vecindad geográfica de las dos naciones determinan la intensidad de los flujos migratorios. Dichas condicionantes propician que los flujos citados se desenvuelvan en un esquema de relación de atracción-rechazo, lo cual quiere decir que aportan beneficios y costos para las sociedades de ambos países, situación que también define la dificultad de su solución.

- Actualmente los dos gobiernos defienden ópticas distintas y excluyentes sobre las causas y el manejo de los fenómenos migratorios, situación que hasta la fecha ha impedido la construcción de una solución integral y corresponsable del problema.

- La solución al problema de la violación de derechos humanos de los trabajadores migrantes mexicanos en Estados Unidos presenta una doble complejidad, pues esta depende necesariamente de la solución y tratamiento que se le da a la problemática de los flujos migratorios.

- Al igual que otros rubros básicos de la relación bilateral, por ejemplo el comercial, la solución al problema migratorio parece sólo posible en la medida en que conjuntamente se articule una política integral de flujos migratorios que de manera corresponsable tienda a maximizar los

beneficios y minimizar los costos que el fenómeno migratorio deriva para ambos países, y

- La progresiva interrelación económica entre los dos países junto con la creciente cultura internacional de los derechos humanos constituyen los elementos centrales que presionan y establecen la posibilidad para que los dos gobiernos se sienten a dialogar constructivamente, con el propósito de articular una política conjunta sobre flujos migratorios, donde el tradicional esquema de acciones unilaterales ceda paso a otro de mayor beneficio mutuo signado por la cooperación bilateral.

SOBRE EL MARCO TEORICO

El presente trabajo se ha apoyado para su desarrollo en dos teorías. Para explicar la situación actual sobre los flujos migratorios entre los dos países y la problemática de derechos humanos que vive el trabajador mexicano migrante en Estados Unidos, se ha hecho uso de los principios que sustenta el Realismo Político. Bajo esta óptica, el contexto internacional no es más que una lucha por la supervivencia nacional, donde el poder es el elemento esencial de las relaciones internacionales y el objetivo más importante es salvaguardar unilateralmente los intereses nacionales. En los parámetros de estos principios es posible ubicar la actitud de los Estados Unidos en relación al problema migratorio.

Por otra parte, para explicar la posibilidad de construir una solución integral sobre flujos migratorios y derechos humanos se ha hecho uso de los principios que sustenta la teoría de la Interdependencia Asimétrica, donde no obstante las diferencias existentes entre dos países es posible detectar puntos de contacto que permitan establecer un clima de entendimiento y cooperación internacional, pues de otra forma la problemática que se comparte terminaría por provocar graves daños a los países involucrados.

SOBRE EL METODO

El presente trabajo se divide en cuatro capítulos y un espacio dedicado a reflexiones finales. Por principios didácticos, cada uno de ellos está estructurado en tres partes: una introducción, el desarrollo del tema y un segmento para comentarios sobre el mismo. Las notas de pie de pagina se presentan numeradas en orden por cada capítulo. Asimismo las referencias bibliográficas han sido incluidas al final de cada uno de ellos para facilitar la profundización del tema cuando así se considere necesario. Un anexo que es parte central del trabajo aparece como parte del tercer capítulo por las mismas razones.

De esta manera, en el primer apartado del trabajo se desarrolla el marco conceptual donde se precisan los términos centrales para el tratamiento del problema. Se aborda la idea básica sobre derechos humanos que incluye los conceptos de violación y protección a estos derechos; las dificultades teóricas en la acuñación del término; la universalización del concepto, así como la noción de flujos migratorios y trabajadores indocumentados.

En la segunda parte se destaca el proceso evolutivo de la protección de los derechos humanos en el mundo, haciendo hincapié en los casos de México y Estados Unidos. Esta parte incluye también una breve reseña sobre la historia de los flujos migratorios de México hacia Estados Unidos.

El tercer capítulo aborda propiamente la situación que priva en la actualidad en relación a la violación de los derechos humanos de los trabajadores indocumentados mexicanos en Estados Unidos, donde se particulariza sobre el marco jurídico de protección a los extranjeros en Estados Unidos, así como los agentes, ámbitos y elementos que sustentan la violación de estos derechos. De la misma manera contiene un resumen de los actos violatorios más recurrentes de los

que estos trabajadores son objeto. Adicionalmente se incluye un anexo que da cuenta específicamente de un número importante de casos violatorios a estos derechos.

Posteriormente en el último apartado se hace énfasis en la forma en que el problema se ha venido manejando por parte de los países, junto con las posibilidades de articular una solución conjunta que incluya y resuelva los reclamos y demandas que ambas naciones atribuyen a la problemática en cuestión y que finalmente sea considerada justa para las dos partes. Particularmente se abordan los puntos relacionados con las concepciones que cada país tiene sobre el problema, las acciones específicas que se han llevado a cabo, los agentes que participan en dichas acciones en ambos lados de la frontera, algunas propuestas sobre la solución del mismo, así como las posibilidades de instrumentar una solución conjunta. Concluido este apartado se exponen algunas reflexiones finales sobre los trabajadores indocumentados mexicanos en Estados Unidos y la violación a sus derechos humanos.

Con las reflexiones finales concluye el trabajo, el cual intenta en esencia tan sólo contribuir a enriquecer el debate sobre uno de los tópicos importantes de la agenda temática en las relaciones México-Estados Unidos.

LOS TRABAJADORES INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS Y LA VIOLACION DE SUS DERECHOS HUMANOS

CAPITULO I

I. MARCO CONCEPTUAL

¿De qué hablamos cuando hablamos de derechos humanos?

INTRODUCCION

Desde el momento en que se difundió universalmente la noción de los derechos humanos a finales de los años cuarenta y hasta nuestros días, el proceso de reflexión y debate sobre la precisión de este concepto aún no ha sido lo suficientemente amplio como para delinear un término integral y acabado que englobe los distintos contenidos que sustentan la idea central sobre derechos humanos. Sin embargo, las aportaciones existentes en este terreno permiten ubicar los rasgos fundamentales que actualmente dan cuerpo y forma al concepto de derechos humanos que formalmente es reconocido en todas partes del mundo.

En vinculación con lo anterior, los fenómenos migratorios y los flujos de trabajadores migrantes ilegales cobran, hoy en día, un mayor significado para la relación bilateral México-Estados Unidos, pues entre otros aspectos ponen de manifiesto la problemática existente de violación a los derechos humanos de estos trabajadores en territorio estadounidense.

En razón de lo anterior, el presente apartado aborda los aspectos más sobresalientes relacionados con el origen del concepto en cuestión, las dificultades que se presentan en su conceptualización, así como los elementos relacionados con la universalización del mismo. De igual forma se tocan los conceptos relativos a flujos migratorios y el respectivo a trabajadores migrantes indocumentados. El segmento de comentarios al capítulo viene enseguida para finalizar con el listado de referencias bibliográficas.

De esta manera se establece el punto de partida que abre la discusión sobre el tema de los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos y la violación a sus derechos humanos.

1. SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS. LA PROBLEMATICA DE SU CONCEPTUALIZACION.

1.1 SOBRE EL ORIGEN Y CONTENIDOS DEL CONCEPTO.

La noción actual sobre el concepto de derechos humanos que nos ocupa y que ha sido la de mayor difusión a nivel internacional, tiene sus fundamentos teóricos a partir de la concepción y divulgación, en el contexto internacional, de tres documentos centrales: La Carta Constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas -mejor conocida como la Carta de San Francisco- de abril de 1945; La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (en lo sucesivo la Declaración Americana) -aprobada en la resolución número XXX de la Novena Conferencia Internacional Americana, realizada en Bogotá Colombia y que fue el marco constitutivo de la Organización de Estados Americanos- en mayo de 1948; y fundamentalmente, La Declaración Universal de los Derechos Humanos (en lo sucesivo la Declaración Universal) -proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1948.¹

(1) Aunque la construcción teórica-jurídica del concepto de derechos humanos se inició hace más de 2000 años, el concepto moderno y actualmente difundido a nivel mundial es un legado de la segunda posguerra, pues es a partir de 1945 cuando se inicia la reflexión sistemática sobre la protección a estos derechos.

Los documentos citados constituyen piezas claves para acercarse al núcleo central del actual concepto sobre derechos humanos, pues cada uno de ellos aporta elementos básicos para la construcción conceptual. En este sentido, la Carta de San Francisco establece una primera aproximación en relación a las características y contenidos del concepto. Por su parte, la Carta de Bogotá menciona expresamente la necesidad de establecer un sistema jurídico para su protección, en tanto que, la Declaración Universal tiene como principal virtud la de imprimir una connotación de universalidad al reconocimiento de estos derechos.

Con este telón de fondo se puede señalar que la conceptualización de los derechos humanos, aun cuando continúa en evolución, gira en torno a tres elementos: a la aproximación progresiva de los contenidos básicos del concepto, a la noción de protección a estos derechos y particularmente al carácter universal en el reconocimiento de los mismos.

1.1.2. UN CONCEPTO RECIENTE E IMPRECISO.

En lo que respecta al primer documento citado es importante señalar que el concepto de derechos humanos, tal como actualmente se entiende, es un término relativamente nuevo en el lenguaje jurídico internacional, mismo que cobró amplia difusión a nivel universal precisamente a partir de su incorporación en la Carta Constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas a mediados de la década de los cuarenta. Con la difusión internacional de este documento, puede afirmarse, como señala Tarcisio Navarrete, que "... arranca todo el movimiento mundial que ha culminado en la actualidad con la internacionalización de los derechos humanos".²

La Carta de San Francisco trata en siete oportunidades el concepto de derechos humanos. En este sentido, por sólo nombrar algunos casos, el artículo 1 inciso 3, señala como parte de los propósitos y principios de la Organización el:³

² Tarcisio Navarrete, *et al.*, *Los Derechos Humanos al Alcance de Todos*, México, Diana, 1992, p.23.

³ Organización de las Naciones Unidas, *Carta Constitutiva de las Naciones Unidas*, Nueva York, Servicio de Información de las Naciones Unidas, 1965.

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Por otra parte el artículo 13 del citado documento menciona que:

3.- La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

b) Fomentar la cooperación internacional en materia de carácter económico, social, cultural y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Asimismo, la Carta en su capítulo IX relativo a la cooperación internacional económica y social, y específicamente en su artículo 55, se refiere a la promoción de la ONU sobre:

c) El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma y religión y la efectividad de tales derechos y libertades.

Al ubicar el contexto internacional que dio origen a esta Carta y al revisar cuidadosamente el contenido de los artículos citados de la misma es posible plantear dos reflexiones. En primer lugar es evidente que en la Carta de San Francisco se establece por vez primera el reconocimiento formal, a nivel mundial, del concepto y del sentido de protección hacia los derechos humanos. Con ello, se otorga un fuerte impulso a la internacionalización del concepto referido entre los países firmantes del documento, situación que, a su vez permitió establecer un punto de partida para el tratamiento universal teórico de este concepto, así como también una primera

aproximación sobre los contenidos del mismo. En este sentido se da origen a una formulación doctrinaria sobre la concepción de los derechos humanos, misma que con el paso del tiempo además de integrarse al derecho internacional, se expresa gradual y formalmente a nivel constitucional en un gran número de países.

En segundo lugar, la Carta de San Francisco por ser el punto de partida en el movimiento internacional de los derechos humanos, no precisó con claridad el concepto que proponía y sólo se limitó a mencionarlo a lo largo del documento y a hacer algunas alusiones a la idea de protección y promoción de estos derechos, sin definir propiamente su significado. A este respecto una reflexión de Karel Varsak puede sintetizar lo anterior al señalar que: ⁴

"Muchos estudiosos consideraron inadecuada esta manera de abordar el problema, y reprocharon a los redactores de la Carta de no haber establecido con claridad cuales eran los derechos humanos".

Es evidente que esta última reflexión es correcta, sin embargo resulta necesario comentar que la virtud principal de la Carta de San Francisco estriba, en lo que se refiere a la concepción teórica de los derechos humanos, en el hecho de incorporar una primera aproximación del concepto citado al ejercicio de la reflexión, y no en definir con precisión al mismo. Por ello, hoy en día el documento mencionado es ampliamente valorado en la evolución teórica de los derechos humanos, pues es considerado el punto de partida de dicha evolución a nivel universal.

Las reflexiones planteadas a partir de la revisión de la Carta de San Francisco, denotan básicamente dos aspectos sobre la idea de los derechos humanos. Por una parte, dejan entrever el carácter novedoso de este concepto y, por otra, propician una expectativa por concretar una definición clara del mismo. En este contexto, resulta apropiado señalar que en casi cinco décadas de revisión teórica sobre el concepto citado, mucho es lo que se ha avanzado en la reflexión y el

⁴ Karel Varsak (compilador), "Fundamentos Históricos de los Derechos Humanos y Desarrollos Posteriores", en *Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos*, Vol. 1, Barcelona, Serbal, 1984, p. 64.

debate acerca de los derechos humanos. Sin embargo, con todo lo valioso de las aportaciones emitidas por los trabajos elaborados al respecto, resulta indispensable advertir la necesidad de profundizar más en el tema, pues hasta hoy el esfuerzo realizado no ha sido suficiente para poder emitir una idea integral sobre el concepto en cuestión.

Con este telón de fondo se puede afirmar que como consecuencia de un período relativamente corto de reflexión y difusión sobre el término "derechos humanos", hoy en día siguen existiendo diferencias teóricas para su conceptualización. En otras palabras puede señalarse que en la actualidad aún no es dable plantear un concepto acabado que comprenda el significado integral de este término en cincuenta años de reflexión y debate.⁵

1.1.3. UNA APROXIMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL CONCEPTO.

No obstante las observaciones señaladas es posible mencionar algunas de las ideas principales que los estudiosos del tema frecuentemente asocian con el concepto de derechos humanos. En este sentido, algunos suelen referirse a la dignidad humana como la fuente de estos derechos,⁶ también vinculan a este concepto con "el conjunto de atributos y facultades inherentes a la naturaleza de la persona humana - reconocidos o no por la ley, que se requiere para su pleno desarrollo personal y social",⁷ o asocian al concepto con la noción de protección

⁵ Han pasado casi cinco décadas desde la difusión universal de la noción de los derechos humanos y de acuerdo con los estudiosos del tema, aún no se ha arribado a una idea terminal que integre el significado de este concepto. Tal situación no es atribuible a una falta de seriedad en el proceso reflexivo, sino debe entenderse como una etapa más en la aproximación progresiva a los contenidos básicos del concepto en cuestión. En este sentido, vale mencionar que en las ciencias sociales el esfuerzo racional por acuñar definiciones más o menos precisas, normalmente se convierte en un ejercicio de reflexión de los más complejos. Tomemos por ejemplo el caso del concepto de democracia que a más de 2000 años del nacimiento de esta idea, aún su contenido conceptual no es preciso, no obstante los avances logrados al respecto. Con base en lo anterior, se puede ubicar en una mejor dimensión el proceso evolutivo en la conceptualización de los derechos humanos.

⁶ Rodolfo Piza E., Texto escrito de la ponencia presentada en el curso del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1984. Tomado de la obra ya citada de Tarcisio Navarrete.

⁷ Tarcisio Navarrete, *et.al.*, *Op.cit.* p 19.

jurídica de los aspectos fundamentales del hombre, como es la vida, la libertad, o la igualdad, los cuales son elementos esenciales para el desarrollo integral humano.⁸

Adicionalmente, otros estudiosos tienden a identificar este término con otros que se han generalizado como sus sinónimos, como son los derechos naturales, los derechos fundamentales del hombre, los derechos esenciales del individuo o con los denominados derechos morales.

De esta manera y no obstante la dispersión de ideas con respecto al citado concepto, es posible apreciar que existe por lo menos una referencia compartida sobre el contenido elemental que sustenta al término derechos humanos. Esta, concede particular importancia a la naturaleza como la fuente generadora de los atributos indispensables para el desenvolvimiento de cualquier ser humano como son la vida, la libertad y la dignidad, atributos que necesariamente deben de ser protegidos jurídicamente para garantizar el desarrollo armónico de todos los hombres por el simple hecho de serlo.

En este contexto y con el propósito de ser consecuente con los fines que animan al presente trabajo, el que escribe considera necesario esbozar una definición de lo que entiende por derechos humanos. Así, cree que por estos derechos debe de entenderse al conjunto de condiciones esenciales que de manera individual o colectiva son reconocidas -con base en el valor de la persona humana- como indispensables para el desarrollo armónico e integral del ser humano, mismas que deben ser protegidas por ordenamientos jurídicos a nivel nacional o en una escala internacional.

En suma, y con base en las ideas antes mencionadas, es necesario señalar nuevamente que el concepto de derechos humanos, en el momento actual, aún puede considerarse como impreciso.

⁸ Gregorio Peces-Barba, *Derechos Fundamentales, Teoría General*, Madrid, Guardiana de Publicaciones, 1973, p. 220.

1.1.4. LA NOCION DE PROTECCION EN EL CONCEPTO.

En lo que respecta a la noción de protección comprendida en el concepto relativo a los derechos humanos -incorporada por la Declaración Americana que es a su vez el segundo documento histórico que permite identificar al término citado-, es importante señalar que precisamente a partir de la aprobación y difusión de dicha Declaración se da inicio propiamente a la construcción progresiva de un sistema de protección de los derechos humanos con un alcance internacional en una primera fase regional, mismo que no había sido definido de manera precisa en su momento por la Carta de San Francisco.

La noción de protección sobre los derechos humanos aparece de manera expresa en varias partes del documento citado. De esta manera, el considerando de la Declaración señala:⁹

" Que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen, que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritualmente y materialmente y alcanzar la felicidad;"

El segundo párrafo del preámbulo establece una definición del concepto al señalar que:

"En repetidas ocasiones, los Estados Americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacionales de determinado estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana..."

⁹ Organización de los Estados Americanos, *Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre*, OEA, Bogotá, 1948.

Asimismo, el tercer párrafo de la introducción del mismo documento alude a la necesidad de incorporar mecanismos de protección a estos derechos al derecho regional cuando señala que:

"...la protección internacional de los derechos del hombre debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución".

Por su parte, el último párrafo del preámbulo de la Declaración establece propiamente el punto de partida para la edificación del sistema internacional de protección de estos derechos al mencionar:

" Que la consagración de los derechos esenciales del hombre unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados, establece el sistema inicial de protección que los Estados Americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas,...".

Al revisar con cuidado el contenido de estos párrafos, y al contemplar el documento en su conjunto, puede inferirse que la Declaración Americana establece de manera expresa, la intención de reconocer formalmente a nivel internacional, la necesidad de impulsar la protección de los derechos humanos a través del establecimiento de un circuito regional para tal propósito. Dicho circuito es complementado con el resguardo de estos derechos a nivel nacional a partir de su inclusión en las Cartas Constitucionales de cada país.

Bajo este panorama puede plantearse que el documento citado constituye el punto de partida para la instauración progresiva del actual sistema internacional de protección de los derechos humanos. En razón de lo anterior es posible apreciar como la noción de "protección de los derechos humanos", pasó a formar parte sustantiva del concepto mismo de derechos humanos.

Como dato adicional, resulta anecdótico mencionar que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre es antecesora de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues mientras la primera apareció el 2 de

mayo de 1948, la segunda fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre del mismo año.

1.1.5. LA UNIVERSALIZACIÓN DEL CONCEPTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos -efectuado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948-, fue sin dudas el avance más significativo en el proceso del reconocimiento y protección, a nivel internacional, de los derechos del hombre, pues por su alcance en los cinco continentes, imprimió un rasgo de universalidad al concepto de los derechos humanos.

La Declaración Universal, además de contener en su preámbulo una aproximación sobre la noción de protección de los derechos humanos, da testimonio del impulso que este documento otorga a la universalización del concepto y particularmente del compromiso que se establece para su protección a nivel mundial. En este sentido, el preámbulo de la declaración señala de su párrafo quinto al octavo que:¹⁰

" Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre;

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Nueva York, Servicio de Información de las Naciones Unidas, 1965.

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

LA ASAMBLEA GENERAL PROCLAMA:

La presente Declaración Universal de derechos Humanos como ideal común para el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción."

Los párrafos citados dan cuenta del compromiso de las naciones firmantes de la Declaración Universal por promover el progreso individual y colectivo, el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre con base en una concepción común de ellos, situación que indudablemente contribuyó de manera esencial a la universalización del concepto en cuestión.

Desde su aprobación, este documento se convirtió en una guía universal donde se expresó el ideal común a alcanzar por todos los pueblos de la tierra en materia de derechos humanos y sobre todo en la principal fuente inspiradora para la protección nacional e internacional de los mismos.

Es pertinente señalar que la Declaración Universal fue concebida en esencia como un conjunto de objetivos e ideales que los gobiernos debían esforzarse por alcanzar, por lo cual no se le imprimió un efecto vinculatorio para los Estados firmantes y por esa razón no pasó a formar parte del derecho internacional.

Sin embargo, la aportación más significativa del citado documento estriba en impulsar la universalización de la noción de estos derechos junto con su reflexión y

discusión teórica, y en consecuencia convertirse en el punto de partida del movimiento internacional de protección de los derechos humanos, lo cual confirma el hecho de que la humanidad comparte una preocupación y un marco de referencia común en torno a los derechos fundamentales del hombre.

1.1.6. EL CONCEPTO MAS DIFUNDIDO SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Hasta este punto recorrido en la conceptualización del término de derechos humanos, resulta de particular importancia mencionar que, no obstante la imprecisión teórica existente sobre la noción del concepto y por ende la dificultad que se presenta al intentar acuñar una definición precisa sobre el mismo, es necesario subrayar que en la mayoría de los textos consultados sobre el tema, este concepto tiende a asociarse con dos aspectos centrales.

El primero, considera a la naturaleza como la causa que da origen al principio de igualdad entre los hombres y, debido a ello, se concibe que todos los seres humanos -por el hecho de serlo- tienen derecho a gozar de las prerrogativas que les otorga la naturaleza, esto es el tener derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y al respeto de su integridad con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, creencias religiosas u orientación sexual.

El segundo se relaciona con el establecimiento de circunstancias sociales que estén encaminadas a proteger tales derechos a su vez que impulsen a los seres humanos a desarrollarse de manera integral, es decir, a progresar espiritual y materialmente bajo una perspectiva de consecución de lo que cada individuo entienda por felicidad.

En otras palabras, puede afirmarse que el concepto actual acerca de los derechos humanos considera, esencialmente como tales, al de la vida, la libertad, la seguridad y al respeto de la integridad del individuo, mismos que son considerados como indispensables para el desarrollo del hombre y a los cuales toda persona tiene derecho por el simple hecho de ser parte de la familia humana. Asimismo, el concepto citado considera como fundamental el establecimiento de condiciones

sociales (organismos y normas jurídicas principalmente) como factores indispensables para impulsar la protección de estos derechos -tanto a nivel nacional como universal- a la vez que fomenten el progreso integral del ser humano. Esta concepción relativa a los derechos humanos, como veremos posteriormente, será el punto de partida de este trabajo para la reflexión sobre el tema " Los Trabajadores Mexicanos Indocumentados en Estados Unidos y la Violación de sus Derechos Humanos."

1.2. LOS CUATRO DERECHOS HUMANOS BASICOS.

Como se pudo observar, el concepto actual relativo a los derechos humanos considera a la vida, a la libertad, a la seguridad y al respeto de la integridad de las personas, como los cuatro derechos fundamentales que posee el ser humano tan sólo por el hecho de serlo. Sin embargo, esta concepción va más allá de la sola percepción de los cuatro derechos humanos básicos, pues también plantea como parte fundamental del concepto, la noción de protección de los mismos, es decir, el contar con las condiciones sociales propicias para su preservación y para el fomento del desarrollo integral del individuo.

En este sentido se hace énfasis en la importancia que tiene para una sociedad el hecho de contar con ordenamientos jurídicos, constitucionales o internacionales, que fomenten la cultura de protección de los derechos humanos. Así, al observarse con detenimiento la situación que priva, en general, en el caso de los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos y al vincularla con la concepción antes descrita sobre derechos humanos, puede advertirse que en la mayoría de los casos conocidos, por lo menos, uno de los derechos fundamentales de los trabajadores indocumentados es constantemente violado.

1.3. OTROS DERECHOS HUMANOS.

Hoy en día cuando se habla de derechos humanos, la noción que comúnmente se maneja va más allá de los cuatro derechos básicos. En este sentido, resulta importante señalar que a partir del reconocimiento formal de los ya citados derechos fundamentales, con el paso del tiempo otros derechos humanos -derivados esencialmente de los cuatro primeros-, se han adicionado a la lista original. Entre los más importantes se pueden mencionar,¹¹ el respeto y la protección a la libertad de pensamiento, expresión, culto e investigación; la integridad física, emocional y psicológica de la persona; la seguridad individual y familiar; el derecho a la maternidad, a la infancia, a la educación y cultura; así como a la salud y al bienestar social.

De carácter económico-laboral, encontramos otros derechos como, al del trabajo y al de una retribución justa, el derecho al descanso remunerado, a la seguridad social y a la propiedad individual tanto de bienes como de medios de producción.

De corte político-jurídico, se ubican el derecho a la igualdad y de igualdad ante la ley, a la justicia y a ser procesado en un juicio justo y regular; el derecho al sufragio, al de asociación, y participar en la integración de gobiernos; el derecho de asilo, y al respeto a la nacionalidad y a la soberanía de cada nación. Asimismo, se privilegia al derecho internacional como el instrumento fundamental utilizado por los miembros de la comunidad mundial para la solución de controversias.

El conjunto de derechos arriba citados se ha ido incorporando gradualmente a la agenda actual de los derechos humanos. Con base en la ruta evolutiva de los mismos, es previsible que en un futuro cercano la noción sobre estos derechos siga ampliándose en la medida en que las sociedades continúen transformándose, con lo cual se percibe que, por lo menos en un mediano plazo, la agenda respectiva seguirá modificándose.

¹¹ De acuerdo a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En razón de lo expuesto, resulta claro advertir que los derechos humanos de los trabajadores mexicanos indocumentados que laboran en Estados Unidos, frecuentemente son violados tanto en su concepción básica como en su concepción más amplia, particularmente en el rubro económico-laboral.

1.4. LOS DERECHOS HUMANOS. EL CONCEPTO DE PROTECCION.

Dice el Diccionario de la Real Academia Española que el significado de la palabra proteger se vincula a la acción de amparar, favorecer, defender o resguardar una cosa de un peligro o daño, poniéndole algo adelante, encima o alrededor.¹²

En este mismo sentido, otros diccionarios consultados definen el significado de esta palabra de manera muy similar. Por su parte, Remedios Gómez Arnau considera que "proteger significa amparar, auxiliar, favorecer a alguien, o bien, en caso extremo, tomar directamente la defensa de alguien. Así pues, tal acción puede entenderse tanto en sentido preventivo (para evitarle cualquier molestia, daño o peligro a una persona), como en sentido correctivo (para ayudar a obtener la reparación de un daño sufrido por alguien)."¹³ Bajo esta perspectiva, la palabra protección se entiende como la acción o efecto de proteger.

Al respecto, de acuerdo al Diccionario Jurídico Mexicano en una de sus variadas definiciones sobre el concepto de protección, define que como tal se entiende al conjunto de instrumentos normativos que se han desarrollado con el objeto de tutelar los derechos e intereses legítimos de los gobernados frente a la autoridad administrativa.¹⁴

¹² Real Academia Española, *Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española*. 4a. ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1989, p. 1294.

¹³ Remedios Gómez Arnau, *México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos*, México, Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos de América. Universidad Nacional Autónoma de México, 1990, p. 22.

¹⁴ Universidad Nacional Autónoma de México, *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, 1983, p. 2619.

Con base en las definiciones antes mencionadas, puede plantearse que el concepto de protección, en un estado de derecho, se sintetiza en la idea de establecer un conjunto de instrumentos jurídicos, de carácter preventivo o correctivo, para amparar o defender a alguien de un daño, o en su caso, para favorecer el desarrollo de su bienestar. En este sentido, la noción de protección se vincula a la idea de restaurar el bienestar, o en su caso, de enriquecerlo.

Así, en el marco de los derechos humanos, la protección de los mismos depende del establecimiento formal de instituciones jurídico-políticas -normas y organismos de corte democrático-, nacionales o internacionales, que sistemáticamente se ocupen de amparar y preservar los derechos citados y de hacer de su respeto una práctica cotidiana. En otras palabras se hace necesario fomentar una cultura nacional e internacional de protección de los derechos humanos.

En este punto, es necesario mencionar que la gran mayoría de los países del mundo, y particularmente en Estados Unidos, de manera formal protegen los derechos humanos a través del establecimiento de mecanismos específicos para su promoción que también incluyen los derechos de los extranjeros en ese país, sean legales o ilegales.

Sin embargo, tal protección se vuelve nula al observarse como se violan los derechos humanos de los trabajadores indocumentados mexicanos en el vecino país del norte.

1.5. LOS DERECHOS HUMANOS. EL CONCEPTO DE VIOLACION.

De manera casi análoga, el Diccionario de la Real Academia Española define la palabra violar como el hecho de infringir o transgredir una ley o un precepto. En este sentido, la noción de violación comprende la acción y efecto de violar un ordenamiento jurídico o un precepto determinado. De esta manera, se colige que el concepto de violación implica necesariamente la vinculación con la idea de provocar un daño a alguien o a algo, cuando se transgrede una norma. Por ello, la idea sobre

la violación de los derechos humanos implica la transgresión de una norma jurídica, o en su caso, de una norma de carácter moral.

En el caso de los trabajadores migratorios mexicanos que ilegalmente laboran en Estados Unidos existen pruebas que las acciones antes descritas ocurren de manera frecuente. Así, se puede constatar que en los casos denunciados al respecto, los derechos básicos de estos trabajadores no son respetados. El estatus de ilegalidad en el que estos se encuentran hace muy difícil su defensa, pues rehuyen, en la mayoría de los casos a denunciar los atropellos de los que son objeto por el temor a ser deportados.

1.6. LOS FLUJOS MIGRATORIOS.

¿De qué hablamos cuando hablamos de flujos migratorios?

Como se mencionó en la introducción de este trabajo los flujos migratorios, es decir, los movimientos de personas que por necesidad se desplazan de un país a otro en forma temporal o permanente, constituyen un fenómeno de características históricas y de alcance internacional que lo mismo tienen lugar en América del Norte, en Europa o en el continente Asiático. Por ello puede afirmarse que dicho fenómeno es añejo y de dimensiones universales.

Por otra parte en la mayoría de los casos, los flujos migratorios responden a impulsos de tipo económico aunque, en no pocas ocasiones, también obedecen a motivaciones de índole político. Entre los primeros se encuentran los relativos a la falta de fuentes de empleo, al insuficiente poder adquisitivo de la población, a los bajos niveles en la calidad de vida, o la necesidad de buscar una mejor retribución de la mano de obra, por nombrar algunos. En el rubro de los de origen político pueden ubicarse la situaciones sociales derivadas de golpes de estado, de la acción y ejercicio del poder por gobiernos autoritarios y represivos, o de problemas de ingobernabilidad caracterizados por acciones bélicas o violentas.

En lo que respecta a los flujos de personas motivados por impulsos económicos debe señalarse que estos se desarrollan en un contexto donde estructuralmente prevalece una situación contrastante entre dos naciones o regiones del mundo, de tal forma, que el país que presenta el mayor grado de desarrollo se convierte en un polo de atracción para la población del otro. Como la diferencias estructurales son resultado de desarrollos históricos y no pueden ser resueltas a mediano plazo, los flujos migratorios tienen un campo amplio para convertirse en permanentes.

Como una consecuencia inmediata de lo anterior se propicia un flujo de mano de obra barata del país menos desarrollado al de más desarrollo en dos modalidades, una legal y otra ilegal. En este sentido, el flujo de mano de obra extranjera legal se procesa por cauces institucionales al interior del país receptor, sin propiciar algún tipo de controversia o tensión política entre los países en cuestión. En contraste la mano de obra ilegal, al procesarse fuera de los cauces institucionales, constituye un factor que genera un clima de tensión y controversia permanentes para las sociedades y gobiernos que se ven involucrados en esta dinámica humana.

El carácter controvertido de los movimientos migratorios radica en la dualidad en que se desarrollan. Por una parte se les reconoce como agentes portadores de beneficios económicos para las sociedades involucradas en el desarrollo de los mismos, y al mismo tiempo se les atribuyen altos costos sociales. Bajo el primer argumento la sociedad receptora fomenta los flujos por reconocer en ellos una fuente de mano de obra barata y la sociedad expulsora los propicia pues le significa un ingreso adicional y una válvula de escape para sus tensiones sociales. Lo anterior explica la permanente demanda de este tipo de mano de obra, así como la también permanente oferta para satisfacerla.

Con base en el segundo argumento, la sociedad receptora de los mencionados flujos tiende a rechazarlos, en forma violenta, al atribuirles costos sociales que en la mayoría de los casos están sustentados en prejuicios raciales. Para la sociedad expulsora, el trato violento que reciben sus conacionales en el país donde se encuentran y el reingreso de dichos flujos a su territorio, significa un costo muy elevado. Por ello se afirma que los flujos migratorios se desenvuelven en un

esquema viciado, contradictorio, denominado de atracción-rechazo donde se reconocen formal o informalmente costos y beneficios para las sociedades involucradas, y que por lo mismo hace tensa y difícil la solución del problema.

Un aspecto central de los flujos migratorios de trabajadores ilegales es la clandestinidad bajo la cual se desarrolla. Esta característica agudiza las tensiones entre los países pues el problema adquiere mayor gravedad y su solución escapa a cualquier cauce institucionalmente establecido.

En razón de lo antes expuesto, para fines del presente trabajo el término relativo a los flujos migratorios se vincula con las siguientes ideas: el desplazamiento temporal o permanente de personas de un país a otro, en forma individual o grupal en búsqueda de mejores oportunidades laborales y consecuentemente de una mejor calidad de vida; con un esquema de relación social de atracción-rechazo, y a una situación de clandestinidad.

1.7. LOS TRABAJADORES MIGRANTES INDOCUMENTADOS.

Este concepto está directamente relacionado con la idea antes mencionada sobre flujos migratorios. De esta manera la noción de trabajador migrante indocumentado puede entenderse como aquella persona que por necesidad económica se desplaza clandestinamente de un país a otro, en forma temporal o permanente, con el propósito de buscar mejores oportunidades de trabajo que le permita alcanzar un mayor nivel en la calidad de vida. El trabajador indocumentado se mueve dentro del esquema de atracción-rechazo asumiendo las ventajas y desventajas que esto significa.

COMENTARIOS AL CAPITULO

El concepto de los derechos humanos, entendido en su versión actual, es una noción relativamente nueva que tiene su génesis a finales de la década de los cuarenta en el marco de la segunda posguerra. Esto no quiere decir que en la antigüedad no se conociera la idea elemental sobre estos derechos, sino que es a partir de ésta década cuando se puede afirmar que comienza la discusión sistemática de dicho concepto a nivel universal.

Como se ha observado, el concepto de derechos humanos aún no está acabado sin embargo lo que es claro es que, a partir del cúmulo de ideas existentes relativas a él es posible ubicar a los cuatro derechos fundamentales del hombre considerados como básicos y a los rasgos más significativos por los cuales se le identifica hoy en día. De entre los primeros se encuentran el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y al respeto de la integridad de las personas. De entre los rasgos, el de protección resulta el más importante.

Asimismo, es necesario destacar que el concepto de derechos humanos conoció un proceso de universalización a partir de la Carta de San Francisco, la Carta de los Derechos y Deberes del Hombre y particularmente de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En consecuencia puede afirmarse que a partir de los documentos citados, se origina lo que hoy conocemos como el movimiento internacional de los derechos humanos, el cual tiende también a consolidarse como un elemento supranacional que ejerce gran influencia y un relativo control en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los distintos Estados, en esta materia.

Mucho es lo que hasta hoy se ha avanzado en el debate y la reflexión sobre la conceptualización de los derechos humanos en casi cinco décadas de discusión y mucho también es lo que falta por recorrer en este mismo sentido. Sin embargo, es necesario subrayar que mientras las condiciones políticas, económicas y sociales en el mundo continúen siendo inequitativas y desfavorables para la consecución de los ideales de los derechos humanos, la teorización en torno a los mismos seguramente continuará ampliándose. En este caso si la afirmación anterior resultara cierta,

entonces el proceso en la conceptualización de los derechos humanos aún tiene mucho que aportar.

De la misma manera, mientras continuen existiendo en el mundo diferencias económicas estructuralmente contrastantes, particularmente entre dos países vecinos, el fenómeno de los flujos migratorios de trabajadores indocumentados seguirá sucediéndose con las ventajas y desventajas, costos y beneficios que la clandestinidad de dichos movimientos implica.

Con este telón de fondo y bajo la reflexión de los conceptos básicos sobre los derechos humanos, nos adentramos al tratamiento del tema que nos ocupa.

BIBLIOGRAFIA

- Alonso, Martín, *Diccionario de Español Moderno*, México, Aguilar, 1992.
- Castan Tobena, José, "Sistemática de los Derechos Humanos" en *Los Derechos del Hombre*, 2a. ed., Madrid, Reus, 1976.
- Gómez Arnau, Remedios, *México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos*, México, Centro de Investigación sobre Estados Unidos de América, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.
- Navarrete M., Tarcisio., Abascal C., Salvador., Laborie E., Alejandro, *Los Derechos Humanos al Alcance de Todos*, México, Diana, 1992.
- Organización de Estados Americanos, *La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, Organización de Estados Americanos, Bogotá, 1948.
- Organización de Naciones Unidas, *Carta Constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas*, Nueva York, Servicio de Información de las Naciones Unidas, 1965.
- _____, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Nueva York, Servicio de Información de las Naciones Unidas, 1965.
- Peces-Barba, Gregorio, *Derechos Fundamentales, Teoría General*, Madrid, Guardiana de Publicaciones, 1983.
- Real Academia Española, *Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española* Madrid, 4a. ed., Espasa-Calpe, 1989.
- Rodríguez y Rodríguez, Jesús, "Cuestiones Fundamentales", en *Estudios sobre Derechos Humanos, Aspectos Nacionales e Internacionales*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Colección Manuales, 90/2, 1990.
- Santiago Nino, Carlos, *Ética y Derechos Humanos: Un ensayo de fundamentación*, Barcelona, Paidós, 1984.
- Seara Vázquez, Modesto, *Tratado General de la Organización Internacional*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.
- Stavenhagen, Rodolfo, *Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina*, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, El Colegio de México, 1988.

Trujol y Serra, Antonio, "Estudios Preliminares", en *Los Derechos Humanos*, Madrid, Tecnos, 1984.

Universidad Nacional Autónoma de México, *Diccionario Jurídico Mexicano* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, 1987.

Vasak, Karel (compilador), "Fundamentos Históricos de los Derechos Humanos y Desarrollos Posteriores", en *Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos*, Vol. I, Barcelona, Serbal, 1984.

CAPITULO II

II. MARCO HISTORICO

¿Desde cuando hablamos de derechos humanos?

2. BREVE RUTA DE LA EVOLUCION EN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO. LOS CASOS DE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS.

INTRODUCCION

Como se ha señalado en la primer parte, el concepto actual sobre derechos humanos, internacionalmente aceptado, es ubicado a partir de su inclusión tanto en la Carta Constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas en 1945, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de la Organización de Estados Americanos, y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ambas en 1948.

Sin embargo, es conveniente señalar que la noción del concepto al que nos referimos no nace en la época de la segunda posguerra, sino que ya siglos antes hubieron civilizaciones y pueblos enteros que se preocuparon por la protección de estos derechos, contribuyendo así a edificar el marco teórico que hoy constituye su sustento. De esta manera, las ideas de protección y conservación de los derechos humanos tiene sus orígenes en civilizaciones ancestrales, como los árabes o los japoneses que desde la antigüedad ya se preocupaban por establecer normas y mecanismos de protección a los derechos fundamentales del hombre. En esta tesitura, en siglos recientes pueblos como el Inglés, Estadounidense, Francés o Mexicano concretaron el reconocimiento de estos derechos al incorporarlos en sus cartas constitucionales respectivas, lo cual manifiesta la preocupación del hombre en diversas épocas de su historia por reconocer y proteger los derechos inherentes al hombre que considera fundamentales.

Con base en lo anterior, el propósito de este capítulo es dar una visión general de los elementos históricos más relevantes que han contribuido de manera sustancial a la construcción de la ruta evolutiva en la protección de los derechos humanos en el mundo, con particular atención en los casos de México y de los Estados Unidos. Asimismo, en este apartado se incluye una breve reseña sobre la historia de los flujos migratorios provenientes de nuestro país hacia el vecino del norte.

En lo que respecta a la evolución de los derechos humanos vale señalar que la presentación de los acontecimientos históricos en torno a los mismos no obvia el hecho de que su evolución, como cualquier otro proceso histórico, no ha sido rectilínea pues su desarrollo ha estado sujeto a coyunturas de avance y retroceso que, en su momento, han conformado en mayor o menor medida los actuales sistemas internacionales, regionales o nacionales de protección de los derechos fundamentales del hombre.

En la parte final de este apartado se harán algunos comentarios en torno a la ruta evolutiva propuesta, sobre el sistema internacional de protección de los derechos humanos que hoy prevalece tanto en el mundo, en México como en Estados Unidos, para posteriormente dar pauta a la ubicación del caso de los

trabajadores indocumentados mexicanos en Estados Unidos y la violación de sus derechos humanos.

2.1. PRECISIONES SOBRE LA EVOLUCION HISTORICA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

A partir de la difusión de la Carta de San Francisco, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se da inicio a la internacionalización de los denominados derechos humanos y a la noción sobre su protección. Dicha difusión moldeó la idea actual mundialmente aceptada sobre los derechos fundamentales del hombre.

Sin embargo es conveniente subrayar dos precisiones en torno a la historia de estos derechos. La primera está orientada a enfatizar el carácter ancestral de los derechos humanos, en tanto que, la segunda se vincula a su connotación occidental.

En relación a la primera, sería ingenuo pensar que sólo hasta la aparición de la Carta de San Francisco o de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el mundo conoció la idea sobre los derechos humanos. Existen evidencias de que en siglos anteriores civilizaciones y pueblos enteros se preocuparon por atender, en función de sus propios valores, creencias y circunstancias, la protección de los derechos fundamentales para la vida humana. Asimismo, en siglos recientes la noción de protección a los derechos humanos fue incluida en varias constituciones como la Estadounidense de 1787, la Francesa de 1791 o la de Apatzingan de 1814 en México.

En este contexto, puede señalarse que la protección a estos derechos, evidentemente, sólo se contemplaba de manera local y no bajo una óptica de alcance internacional que comprendiera los contenidos con que hoy los identificamos. No obstante, esas formas locales y aisladas de procurar los derechos humanos, sentaron un precedente fundamental en su ruta evolutiva.

Por lo que respecta a la segunda precisión, Mario I. Álvarez Ledésma la clarifica y señala: "... la idea de los derechos humanos, es esencialmente occidental, surgida y desarrollada principalmente por países de esta impronta cultural, idea que, con posterioridad y en razón de la conquista o colonización, se exportó a otros continentes".¹

La afirmación anterior tiene que ver con la noción de la occidentalización del término derechos humanos, lo cual no significa que en otras culturas -por ejemplo de corte oriental como la japonesa o árabe- no se hubiese previsto la protección de los derechos fundamentales del hombre, sino que fue en el marco de la denominada cultura occidental que se impulsó progresivamente la práctica de la protección de estos derechos a nivel mundial.²

En este sentido, la idea evolutiva de los derechos humanos está matizada de un rasgo ancestral y de otro occidental.

2.2. DOCUMENTOS HISTORICOS SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

A lo largo de la historia de la humanidad se han configurado una serie de documentos que dan testimonio de la necesidad que han tenido los pueblos de distintos confines y épocas, de proteger y fomentar los derechos fundamentales del hombre. Resulta importantes señalar que el eje central de la evolución de los derechos humanos en el mundo ha sido la noción de defender estos derechos ante los abusos del poder soberano, del estatal o del gubernamental. Asimismo, este eje evolutivo en la actualidad también comprende los abusos que cometa una autoridad de otro país o los provenientes de particulares nacionales o extranjeros.

¹ Mario I. Álvarez Ledésma, "Precisiones acerca del origen de los Derechos Humanos", en *Suplemento Derechos Humanos, El Nacional*, México, enero 7, 1991.

² Conviene aclarar que si hoy en día se habla del **mundo occidental** como una forma superior de concebir al mundo, es por el hecho de que a partir de Juan Calvino y bajo la lógica de la ética protestante, en el siglo VI se acentuó la noción de la occidentalización del mundo, lo cual en términos objetivos no es más que una visión muy particular del contexto mundial.

Los documentos a los que se hace referencia, han sido divididos en cuatro apartados: el primero comprende una lista de documentos pioneros que hoy constituyen los pilares de la ruta evolutiva en la concepción teórico-práctica de los derechos humanos; el segundo, incluye solamente a los documentos a partir de los cuales se inició propiamente el movimiento universal de protección de estos derechos; el tercero, abarca un número importante de declaraciones internacionales en favor de los mismos; y el cuarto apartado hace mención de los Pactos y Tratados más importantes que se han concertado con el propósito de hacer de la protección de los derechos fundamentales del hombre una realidad universal.

2.2.1. DOCUMENTOS PIONEROS EN LA RUTA EVOLUTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

1) La Carta Magna de Juan Sin Tierra de 1215, en la cual por vez primera se limita el poder absoluto del soberano de Inglaterra, obligándolo a respetar ciertos derechos de los nobles ³. Asimismo se le considera precursor de la organización del Estado laico en virtud de que establece la libertad de la iglesia con respecto al poder del rey. Este documento aún es vigente en Inglaterra.

2) "The petition of rights" (1688) y "The Bill of rights" (1698) de Guillermo I de Inglaterra, donde confirma las garantías de la Carta Magna de Juan Sin Tierra y adiciona una serie de derechos en los que se incluyen el establecimiento del derecho de petición y la libertad de elegir a los miembros del Parlamento, con lo cual se establece una nueva concepción del poder al privilegiar la supremacía del Parlamento sobre el derecho divino de los reyes ⁴. Asimismo, "The Bill of rights" inaugura un período de producción legislativa en Inglaterra, mismo que fue

³ Secretaría de Gobernación, . *Documento de trabajo del Seminario Interno sobre Derechos Humanos*, Dirección General de Desarrollo Político, México, febrero 1990, p.1-4.

⁴ *Ibidem*, p. 5-8.

conformando un sistema de reconocimiento a los derechos fundamentales, entre los que se encontraban la libertad de culto, los controles al ejército, el principio de que los civiles no podrían ser juzgados por tribunales militares además de que estos tenían derecho a ser defendidos por un abogado, entre otros. Ambos documentos son precedentes en la concepción del principio de la división de poderes.

3) La Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia (1776), en donde los ciudadanos de las colonias se manifestaron en contra de la falta de representación en el Parlamento Británico. Este es un documento clave de la independencia estadounidense, porque además de impulsar los ideales igualitarios, se convirtió en la base para la redacción de la Constitución de ese país. Asimismo, dicho documento fue medular en la teoría sobre la conformación de las denominadas democracias representativas. ⁵

4) La Constitución de los Estados Unidos de América (1787), que posteriormente incluiría "The Bill of rights" en 1791, donde se reconocen formalmente derechos fundamentales del hombre que no pueden ser limitados por un gobierno o por otro hombre, como son la libertad de culto, de portar armas, el derecho a un proceso judicial justo, y el respeto a la integridad individual, entre otros. Este documento es significativo porque por vez primera se incluyen en la constitución de un país, principios de corte democrático-liberal que consideran de manera fundamental la protección de los derechos humanos. ⁶

⁵ Secretaría de Gobernación, *Op. cit.*, p. 9-12.

⁶ Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos de América, *Constitución de los Estados Unidos de América*, México, 1991, p. 27-30.

5) La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789). Teniendo como marco a la Revolución Francesa con el objetivo de remover a Luis XVI, esta Declaración es contestataria también al principio del poder divino de los reyes y reconoce en el hombre y la sociedad la única fuente legítima del poder político. Así, con base en ello se señaló que los derechos del hombre son naturales, inalienables y sagrados y no pueden ser limitados más que por los derechos de otro hombre. ⁷ Esta Declaración ha tenido gran influencia en la vida política del mundo entero, en virtud de que establece las bases centrales de la organización del estado democrático moderno, es decir, del estado que conforma sus órganos de representación a partir del consenso popular.

Por sus características específicas estos documentos son considerados pilares en la ruta evolutiva de los derechos humanos.

2.2.2. DOCUMENTOS QUE DAN INICIO AL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS.

1) La Carta de San Francisco que da origen a la Organización de las Naciones Unidas en 1945, donde por vez primera se hace alusión a la noción de los derechos humanos. ⁸

2) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de mayo de 1948, donde se consideran a los atributos de la persona humana como el fundamento de los derechos esenciales del hombre.⁹ Con este documento se inicia propiamente el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos.

7 Secretaría de Gobernación, *Op cit.*, p. 13-16.

8 Consuelo Órnelas, " La Protección Internacional de los Derechos Humanos", en *Suplemento Derechos Humanos, El Nacional*, México, enero 7, 1991.

9 Secretaría de Gobernación, *Op cit.* p. 17-23.

3) La Declaración Universal de los Derechos Humanos de diciembre de 1948 de la Organización de Naciones Unidas.¹⁰ Este es el documento que más ha influido en materia de derechos humanos en el mundo, pues en él se consagran los derechos, hoy considerados esenciales para la vida y la dignidad humana, mismos que comprenden los de carácter civil, político y los llamados derechos económicos, sociales y culturales.

Los tres documentos citados conforman propiamente la base y el punto de partida del movimiento internacional para la protección de los derechos humanos. Asimismo, a partir de ellos se produjo una tendencia a enriquecer dicho movimiento con la elaboración y difusión de nuevas declaraciones y con la celebración de tratados o pactos internacionales en la materia. Tal conjunto de documentos conforma hoy el marco para la protección internacional de los derechos del hombre.

2.2.3. DECLARACIONES INTERNACIONALES EN FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Por declaraciones debe de entenderse a los documentos en los cuales, al paso del tiempo, comunidades y pueblos han expresado su intención de proteger los derechos fundamentales del hombre al enunciar y difundir valores y principios universales dignos de ser respetados por todos los pueblos del planeta. En dichos documentos el compromiso que se establece entre los participantes es de carácter ético y está sustentado en la buena fe.

¹⁰ Secretaría de Gobernación, *Op cit*, p. 24-29.

La siguiente es una lista de las principales Declaraciones internacionales que hasta la fecha se han realizado en favor de los derechos humanos ¹¹ : la Declaración de los Derechos del Niño (1959), la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (1960), la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial (1963), la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (1966), la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967), la Declaración sobre el Asilo Territorial (1967), la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (1971), la Declaración sobre la Erradicación del Hambre y la Desnutrición (1974), la Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1975), la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión y las Convicciones (1981), así como el reciente documento denominado Principios y Programa de Acción de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, adoptados en Viena, Austria, el 16 de junio de 1993.

Como se señaló anteriormente este tipo de documentos sólo enuncian valores y principios relativos a los derechos del hombre lo que significa que no tienen un carácter vinculatorio. Por ello, a partir de las primeras Declaraciones en la materia, y en virtud del tipo de compromiso que se establecen entre los países firmantes, se desarrolló de manera casi paralela una tendencia a concertar tratados o pactos internacionales orientados a promover y proteger a estos derechos. Dichos mecanismos previeron un carácter vinculatorio sobre el compromiso asumido por los países signatarios de los mismos, con lo cual se buscó dar fortaleza a la consigna de proteger los derechos fundamentales del hombre en la esfera internacional.

¹¹ Pedro Nikken, *La Protección Internacional de los Derechos Humanos: Su Desarrollo Progresivo*, Madrid, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Civitas, p. 47.

2.2.4. PACTOS Y TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Como parte del esfuerzo de otorgar firmeza a las declaraciones internacionales sobre derechos humanos se han celebrado una serie de pactos y tratados en la materia. Algunos de estos documentos son de carácter universal y otros de carácter regional, es decir, sólo tienen cobertura en ciertas partes del mundo como en Europa, América o África. Asimismo, su concertación se desarrolla en función de un tema específico como por ejemplo, el asilo diplomático, la defensa de la mujer, en contra de la tortura, o sobre cuestiones laborales. Entre los más importantes se encuentran: ¹²

De carácter Universal: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), ¹³ la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (1948), la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984), La Convención sobre la Esclavitud(1926-1953), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), la Convención Relativa al Derecho Internacional de Rectificación (1953), la Convención de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) concerniente a la Norma Mínima de Seguridad Social (1952), La Convención de la OIT sobre los Trabajadores Inmigrantes (1949), La Convención de la OIT sobre Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de Igualdad de Oportunidades y Tratamientos a los Trabajadores Inmigrantes (1975), El Convenio de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de la Mujer (1953) y el Protocolo Adicional a las convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados no Internacionales (1977).

¹² Pedro Nikken, *Op.cit.*, p. 48-57

¹³ Junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos estos tres documentos constituyen lo que se conoce como La Carta Internacional de Derechos Humanos.

De Carácter Regional en América: La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) 1969, La Convención Americana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (1948) y la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985).

En Europa: Los Convenios para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (Convención Europea sobre Derechos Humanos) (1950), La Carta Social Europea (1961), La Convención Europea sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes contra la Humanidad (1974), El Código Europeo de Seguridad Social (1964), La Convención Europea sobre el Estatus Legal de los Trabajadores Inmigrantes (1977) y La Convención Europea sobre el Estatus Legal de los Hijos Nacidos Fuera del Matrimonio (1975).

En África: La Carta Africana sobre los Derechos del Hombre y de los Pueblos (1981) y la Convención de la Organización de la Unión Africana (OUA), Reguladora de los Aspectos Propios del Problema de los Refugiados en el África (1969).

Adicionalmente a los rubros presentados, esta lista se complementa con una serie de importantes instituciones internacionales que se han formado a partir de las declaraciones y tratados citados y cuyo trabajo esta orientado también a la promoción y protección de los derechos humanos. En este sentido se consideran como parte fundamental de la ruta evolutiva en la protección de los derechos humanos al establecimiento de Cortes o Tribunales encargados de resolver los conflictos relativos a la violación del marco normativo respectivo, entre las que se encuentran, La Corte Interamericana de Derechos Humanos, La Corte Europea de Derechos Humanos y, aunque no es su materia específica, La Corte Internacional de Justicia. Asimismo, organizaciones no gubernamentales como "American Watch" o "Amnistía Internacional" han surgido con la misma finalidad.

En este sentido la afirmación de Pedro Nikken es muy ilustrativa pues sintetiza lo anterior cuando señala que:..." A partir de la Declaración Universal de los

Derechos humanos y de otras declaraciones ha venido constituyéndose un sistema de complejidad creciente que busca precisar el alcance y contenido de los derechos protegidos, dotar de eficacia jurídica vinculante al deber de los Estados de respetarlos y crear instituciones y mecanismos cuyo fin es verificar el cumplimiento de esas obligaciones internacionales".¹⁴

En este punto es necesario comentar que, más que con la pretensión de ofrecer una presentación exhaustiva de los documentos que han dado forma al sistema internacional de protección de los derechos humanos, el último apartado muestra solamente una idea genérica de la evolución organizativa del mismo, particularizando en la época de la posguerra. Esto significa que han pasado más de 2000 años para que el hombre tome una mayor conciencia sobre la defensa de sus derechos fundamentales.

Así, el conjunto de documentos, declaraciones, conferencias, pactos, organismos internacionales -gubernamentales y no gubernamentales- antes citado se ha creado con la finalidad de proteger los derechos fundamentales del hombre inspirados en el ideal de que ninguna autoridad o individuo puede abrogarse la prerrogativa de violar el derecho que cada persona tiene a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad física.

En suma es posible afirmar que el Movimiento Internacional de Protección de los Derechos Humanos impacta e influye en las conciencias nacionales, situación que posibilita la instrumentación de mecanismos legales a nivel local para la protección de los mismos. En los siguientes dos apartados reflexionaremos sobre los casos de México y Estados Unidos a este respecto.

¹⁴ Pedro Nikken, *Op.cit.*, p. 59.

2.3. LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MEXICO. BREVE ESBOZO.

Como consecuencia del Movimiento Internacional de Protección de los Derechos Humanos, la conciencia nacional de cada país sobre la defensa de los mismos ha crecido de manera gradual y se ha traducido hoy en día en la creación de mecanismos legales, o de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, encargados de vigilar o de influir en el respeto de los derechos fundamentales del hombre. En este sentido puede afirmarse que en México el concepto de derechos humanos, como hoy se reconoce universalmente, es relativamente nuevo, sin embargo, no lo son la práctica por preservar y defender la vida humana y los derechos fundamentales, así como el establecimiento de mecanismos legales para su protección.

En esta tesitura la afirmación de Jesús Rodríguez y Rodríguez es muy ilustrativa pues considera lo anterior cuando señala que: "... la gran mayoría de los documentos constitucionales en el México insurgente e independiente contuvieron un repertorio más o menos amplio de los derechos del hombre, de espíritu y de orientación puramente liberal-individualista. Declaraciones de este tipo de derechos, que fueron las únicas hasta 1917, las encontramos consignadas desde el Decreto Constitucional de Apatzingan de 1814 hasta la Constitución de 1857".¹⁵

Con base en lo anterior puede señalarse que las distintas constituciones que ha tenido México desde 1814 hasta la de 1917 han contemplado la defensa de los derechos básicos del hombre, aunque no se les hubiese denominado derechos humanos. De esta manera, por ejemplo, la Constitución de 1917 en sus primeros 24

¹⁵ Jesús Rodríguez y Rodríguez.. " Los Derechos Humanos en México". en *Estudios sobre Derechos Humanos, Aspectos Nacionales e Internacionales*, México, CNDH, 1990, p. 36.

artículos comprende la defensa de los derechos del hombre en lo que se conoce como las garantías individuales. En otras palabras la Carta Magna resguarda, entre otros, el derecho a la libertad, la educación, la familia, la salud, la vivienda, la libertad de profesión, la justa retribución de un trabajo, la libre expresión, de ideas de asociación y de un juicio justo. Tales derechos son aplicados también a los extranjeros.

Es evidente que la Constitución de 1917 ampara a todos aquellos individuos que gozan de las garantías descritas en la misma contra todo acto de violación ya sea por parte de una institución pública o de otro individuo. Sin embargo de manera muy particular la Carta Magna establece en su artículo 103 las previsiones específicas en el caso de que alguna autoridad, o el ejercicio de una ley, violen las garantías individuales de los mexicanos contempladas en el mismo texto Constitucional.¹⁶ Esta garantía es lo que se conoce como el Juicio de Amparo mismo que, limita el poder del Estado al otorgar protección al nacional que considere transgredidos sus derechos fundamentales, en particular, por el propio Estado.

Como consecuencia del Movimiento Internacional de Protección a los Derechos Humanos, en México, es hasta la década de los setenta que en algunos círculos de la sociedad comenzaba a hablarse sobre los derechos humanos. Así, principalmente en la última década se concretó la necesidad de abordar el problema de la protección de los derechos humanos tal como se reconocen a nivel universal. Tal necesidad se concretó al conformarse, por ejemplo, la Academia Mexicana de Derechos Humanos por parte de la sociedad civil en 1984, la Asociación Fray Agustín Pro, de carácter religioso, en 1988, las figuras jurídicas relacionadas con el Ombudsman, en 1986,¹⁷ y la Procuraduría de Protección Ciudadana.

16 Secretaría de Gobernación, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 1993, p. 139.

17 La Institución del Ombudsman es de origen escandinavo. A través de ella, el Poder Legislativo del país en cuestión designa a una persona que goza de respetabilidad social, la cual "será la encargada de recibir las quejas de los administrados frente a los actos y omisiones de una administración pública", con el propósito de procurar una solución rápida de los problemas planteados. En el caso de México la figura del Ombudsman o su equivalente es reciente (1986). Para abundar en el tema consultese a Héctor Fix-Zamudio, "El Ombudsman y la Responsabilidad de los Servidores Públicos en México", en *Protección Jurídica de los Derechos Humanos, Estudios Comparativos*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Colección Manuales 1991/5, 1991, p. 217-223.

Con base en lo antes señalado, puede decirse que es hasta la administración de Carlos Salinas que el gobierno del país establece una área de carácter federal orientada al estudio y a la atención de los derechos humanos. Así, el lunes 13 de febrero de 1989 se publica en el Diario Oficial, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación donde a la Dirección General de Derechos Humanos, se le asignan, entre otras funciones, las de conocer sobre violaciones de derechos humanos, elaborar programas que impulsen su protección, establecer relaciones con organismos del ramo, promover el cumplimiento de los acuerdos internacionales signados por nuestro país en la materia y prestar ayuda y asesoría en este rubro a quien lo solicite.¹⁸

En Junio de 1990 el Ejecutivo decreta la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en Junio de 1992 es elevada a rango constitucional en el artículo 102.¹⁹

Con tal medida se institucionaliza todo un sistema de protección a los derechos humanos a cargo de un organismo federal denominado Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) junto con los organismos respectivos en los estados y en el Distrito Federal. De esta manera la CNDH se convirtió en un foro con independencia del gobierno, para conocer acerca de las violaciones a estos derechos, formular recomendaciones al respecto y profundizar sobre el estudio y los tópicos inherentes a los derechos fundamentales del hombre. Cabe señalar que la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y su elevación a rango constitucional provocan un efecto de arrastre que ha impulsado la creación de Comisiones de Derechos Humanos a nivel estatal y en consecuencia ha dado pasos significativos en el fomento de la cultura de la protección de estos derechos en México, misma que apenas empieza un camino largo por recorrer.

¹⁸ Secretaría de Gobernación, "Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación", *Diario Oficial de la Federación*, febrero 13, 1989, p. 33-34.

¹⁹ Secretaría de Gobernación, *Diario Oficial de la Federación*, México, febrero 28, 1992.

Adicionalmente el gobierno de México, en concordancia con el movimiento internacional de protección de los derechos humanos ha firmado siete instrumentos son jurídicos, cuatro en el seno de la Organización de las Naciones Unidas y tres, en el marco de la Organización de Estados Americanos. Los primeros cuatro: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), La Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). Los segundos tres son: La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), La Convención sobre Asilo Territorial (1954) y la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948).²⁰

Por lo antes expuesto puede señalarse que previo a los inicios de nuestra vida independiente y hasta el presente en México han existido mecanismos legales e institucionales que amparan la protección de los derechos del hombre y que, junto con la participación activa de la sociedad civil en este sentido, sientan las bases para un desarrollo propicio de la cultura de los derechos humanos en nuestro país. Sin embargo, aún existe resistencia para que dicha cultura penetre en todos los rincones de la sociedad nacional.

2.4. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESTADOS UNIDOS. BREVE ESBOZO.

En forma muy parecida al caso de México, en los Estados Unidos se establecieron los mecanismos legales para proteger los derechos humanos desde la primera y única Constitución que ha tenido ese país y que data de 1781, aunque en aquel tiempo no se denominaba a esos derechos como derechos humanos.

Herederos de la tradición Inglesa, los estadounidenses adoptaron en su Carta Constitutiva la Institución Jurídica denominada como Habeas Corpus, la cual servía como instrumento para proteger la libertad de un individuo contra detenciones

²⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores. *Convenciones Sobre Derechos Humanos*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1981, p. 7.

indebidas por parte de las autoridades administrativas. Hoy en día, como señala Héctor Fix Zamudio, el Habeas Corpus ha evolucionado paulatinamente " hasta transformarse en un medio de impugnación contra resoluciones judiciales de carácter local, de manera predominante por violaciones procesales, con lo cual se han aproximado al juicio de amparo mexicano contra resoluciones judiciales en materia penal". ²¹

Fundamentados en el espíritu del Habeas Corpus es que en 1791 se adicionan al texto constitucional las diez primeras enmiendas, mismas que fueron redactadas para establecer en forma clara y precisa los derechos fundamentales de los individuos que deberían ser protegidos y que consecuentemente el estado, o el gobierno u otro individuo no podrían transgredir. En este sentido se puntualizó los límites del ejercicio del poder público. Entre estos derechos y libertades se encuentran las de creencia, expresión, imprenta, asociación petición, a tener un juicio justo, a ejercer libremente una profesión o trabajo y a no ser privado de la vida, libertad o propiedad. Tales previsiones son observadas desde entonces y hasta la fecha y tienen validez a nivel federal, local y estatal y pueden ser aplicadas tanto a nacionales como a extranjeros independientemente de su situación migratoria.

Por otra parte, como consecuencia del movimiento internacional de protección a los derechos humanos a partir de la posguerra, en Estados Unidos también surge un movimiento de la sociedad civil organizada tendiente a proteger sus derechos humanos en contra de los abusos de las autoridades o de algún particular. De la misma manera, el gobierno estadounidense ha suscrito diversos convenios internacionales en la materia tanto en el seno de la Organización de las Naciones Unidas como en el marco de la Organización de Estados Americanos, actitud que formalmente ratifica su voluntad de proteger los derechos esenciales del hombre.

21 Héctor Fix-Zamudio, " Algunos Aspectos de la Influencia del Constitucionalismo de los Estados Unidos en la Protección de los Derechos Humanos en el ordenamiento Mexicano, en *Protección Jurídica de los Derechos*, Op.cit., p. 137-138.

En razón de lo antes expuesto, en principio puede afirmarse que existe una idea compartida tanto por el Gobierno de México como por el de Estados Unidos, así como de sus respectivas sociedades, por proteger los derechos fundamentales del hombre. Sin embargo, esta idea parece ser olvidada al observarse la problemática que se genera entre los dos países, por cuestiones de los flujos migratorios de mexicanos hacia Estados Unidos.

Como consecuencia de lo anterior, son frecuentes los casos sobre violaciones de derechos humanos hacia los trabajadores indocumentados mexicanos que laboran en el vecino país del norte. Estos casos van desde privaciones de la libertad, violencia física, abusos laborales, presión psicológica hasta privaciones de la vida. En dichas transgresiones participan tanto las propias autoridades gubernamentales estadounidenses como la sociedad civil. Esta situación ha continuado agravándose en los últimos años, lo cual significa que es necesario concertar acciones tanto nacionales como bilaterales para disminuir la intensidad del problema.

2.5. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS.

Si la noción de los derechos humanos y del movimiento internacional de protección a los mismos es reciente, la vinculación de estos derechos con los trabajadores migratorios es aún más reciente. De hecho, la preocupación por preservar los derechos fundamentales de los trabajadores migratorios cobra relevancia en los años de la posguerra, y hoy en día se ubica como consecuencia del mayor grado de interdependencia en el mundo.

El problema central que existe con los trabajadores ilegales que emigran a otro país es que la sociedad que los recibe -gobierno y sociedad- los ve como un lastre social, por ello los rechazan y abusan de su carácter ilegal, no obstante el beneficio económico que estos trabajadores aportan a la economía de dichas sociedades. En este sentido el trato del nacional no es comparable al trato del extranjero y mucho menos al del trabajador ilegal.

Pocos son los instrumentos jurídicos que cubren o que al menos tratan este aspecto de los derechos humanos como la Convención Internacional sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial (1963) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), ambos suscritos en el seno de la Organización de las Naciones Unidas.

Con estos antecedentes, si en los últimos años se pudiese citar algún documento central como pilar de la atención a la protección de los derechos humanos de los trabajadores migratorios, este sería la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, aprobado por consenso el 30 de noviembre de 1990 en la Asamblea General de las Naciones Unidas.²² La aportación de dicha Convención radica en que comprende la defensa del trabajador migratorio, en general, con independencia en su situación jurídica (legal o no), en el país donde se encuentre laborando.

Puede afirmarse que este documento es pionero en la materia porque si bien existen tratados internacionales sobre trabajadores migratorios, como el caso del Acuerdo sobre Trabajadores Migratorios de 1951 entre México y los Estados Unidos, la protección de sus derechos, en general, y, en particular, de sus derechos humanos, está en función de su carácter legal. En este sentido, los trabajadores migrantes indocumentados no están contemplados en los derechos y prerrogativas que otorga el tratado antes mencionado.

Es por ello que el tratado al que nos referimos aprobado por la ONU en 1990 puede considerarse un parteaguas en los esfuerzos internacionales realizados por defender los derechos humanos de los trabajadores ilegales migratorios.

22 Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su Tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la Franja Fronteriza Sur Norteamericana*. México, CNDH, 1991, p. 17.

2.6. RESEÑA SOBRE LA HISTORIA DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS DE MEXICO HACIA ESTADOS UNIDOS.

La historia de los movimientos de personas de México hacia Estados Unidos, en forma ilegal y con fines laborales, data del siglo pasado. Esto es así, por que desde sus orígenes existe una marcada diferencia en el desarrollo económico entre ambos países y por que es hasta el año de 1853 que se establecieron los actuales límites geográficos que dividen el territorio de las dos naciones. Esta historia se puede resumir en las siguientes etapas.

1853-1900

En esta etapa se registran las primeras evidencias de movimientos migratorios de mexicanos hacia territorio estadounidense. No se cuenta con información precisa de esta época, pues es hasta 1894 que las autoridades estadounidenses crean las garitas para controlar el paso, por vía terrestre, de inmigrantes a su territorio. No obstante se tiene conocimiento que en el caso de los mexicanos migrantes, sus motivos para abandonar el territorio nacional fueron tanto laborales, como también, por causas de la inestabilidad política que caracterizó la historia de nuestro país en el siglo pasado.

En esta etapa, el número de inmigrantes mexicanos era mínimo en comparación con el volumen total de extranjeros que arribaban a Estados Unidos, siendo el flujo de orientales, particularmente de China, la preocupación central de las autoridades de ese país.

1900-1940

Este periodo se caracteriza por una tendencia creciente de los flujos de migrantes mexicanos a Estados Unidos. A diferencia del siglo anterior, las autoridades estadounidenses dan inicio en 1908 al registro formal de inmigrantes que se internaban a ese país por vía terrestre. Dichos datos se incorporaron a los

censos de población y de acuerdo a estos se registraron las siguientes cifras relativas al número de inmigrantes que declararon haber nacido en México²³:

CENSO DE POBLACION	NUMERO DE INMIGRANTES MEXICANOS
1900	103,293
1910	221,915
1920	486,418
1930	616,998
1940	377,000

De acuerdo a las cifras mostradas puede observarse la tendencia creciente de la inmigración mexicana hasta 1930, pues para la siguiente década y con motivo de la crisis económica de 1929, las oportunidades de empleo en Estados Unidos en general se contrajeron, situación que propició el regreso de un número importante de mexicanos a territorio nacional.

1940-1964

Esta etapa se distinguió por el flujo masivo de migrantes mexicanos a territorio estadounidense. El contexto de la segunda guerra mundial y la participación armada de Estados Unidos en el conflicto bélico, propiciaron una seria escasez de mano de obra nacional destinada a las labores agrícolas del suroeste de ese país. Por tal razón, los agricultores afectados demandaron al gobierno federal que facilitara el ingreso de campesinos mexicanos para que se hicieran cargo de las cosechas de diverso productos del campo. Esta situación dio origen a la concertación bilateral del denominado Convenio Bracero, a través del cual, Estados Unidos importó masivamente mano de obra mexicano contratando a más de cuatro millones de trabajadores legales mexicanos²⁴ entre 1942 y 1964.

²³ Manuel García y Griego, Monica Vereá Campos, "Migración de Trabajadores Mexicanos a Estados Unidos", en *México y Estados Unidos Frente a la Migración de los Indocumentados*, México, UNAM-Porrúa, Colección Las Ciencias Sociales, 1988, p.68.

²⁴ Carlos Viqueiras, "De Forjadores de una Nación, a Estorbos de la Sociedad", en *El Financiero*, México, mayo 11, 1994, p.54.

Un punto que merece particular atención sobre el Convenio Bracero es el relativo a la renovación del mismo. Dicho convenio fue renovado por Estados Unidos con base en sus necesidades económicas o políticas, es decir, en 1948 ya en tiempos de paz y en 1951 en el contexto de la guerra de Corea. Finalmente el convenio es terminado en forma unilateral en 1964 por Estados Unidos por falta de consenso en el Congreso para una nueva renovación.

Es importante señalar también que de manera paralela al Convenio Bracero se desarrollan flujos de mexicanos ilegales hacia Estados Unidos, debido a que dicho Convenio se convirtió en un imán para la mano de obra mexicana, lo cual se tradujo en crecimiento acelerado de indocumentados que terminó por sobre ofertar las necesidades laborales del Convenio citado. Como consecuencia de la sobre oferta, comienza la expulsión masiva de indocumentados mexicanos del territorio estadounidense.

Cancelado el Convenio Bracero se cerró la válvula de escape para el desempleo en México, situación que propició que los flujos migratorios se acentuaran y se hicieran en forma ilegal, adquiriendo cada vez mayores dimensiones y provocando fuertes tensiones en la relación bilateral.

1964-1980

Durante estos años se incrementó la inmigración de ilegales mexicanos en Estados Unidos debido a la agudización de la crisis de la economía mexicana en 1976. En este periodo también la política migratorio estadounidense se flexibiliza nuevamente de acuerdo a las necesidades de mano de obra barata en la economía de ese país. De esta forma se permitió la entrada de ilegales mexicanos o se ejecutó su expulsión de acuerdo a la coyuntura económica. En la década de los setenta se dan las primeras pláticas formales a nivel bilateral sobre el problema migratorio y se tiene conocimiento de violaciones a los derechos humanos de los trabajadores indocumentados mexicanos.

1980-1995

Para 1980, la migración de mexicanos adquirió grandes dimensiones al convertirse en la minoría más grande de inmigrantes legales que se internaron en Estados Unidos (65 mil por año equivalente a 11.5 por ciento del total global²⁵). Colateralmente se presume que los flujos de ilegales mexicanos al cansaron también su cifra más alta en la historia bilateral.

Por otra parte, en 1986 se aprueba en Estados Unidos la Ley de Reforma y Control de Inmigración conocida como Ley Simpson-Rodino, misma que se trazó el propósito de disminuir todo tipo de flujo migratorio, legal o ilegal, a ese país.

El año de 1994 marca la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, el cual da inicio formalmente a una intensa interrelación económica entre los países firmantes, (México, Estados Unidos y Canadá) particularmente entre México y Estados Unidos. La interrelación económica impacta la tendencia creciente de los flujos migratorios. También en ese año, el Gobernador Pete Wilson de California promueve la denominada "Iniciativa de Ley 187", que será explicada en un apartado posterior, y que por ahora baste decir que tiene por finalidad central reducir el flujo de inmigrantes ilegales hacia Estados Unidos, particularmente de mexicanos. Con la aprobación de dicha iniciativa se alcanza el punto más álgido en materia de migración entre los dos países.

En 1995 la economía mexicana se encuentra nuevamente en crisis. Con base en ella, se prevé una tendencia creciente de trabajadores mexicanos ilegales hacia Estados Unidos y, en consecuencia, un endurecimiento de la política migratoria estadounidense, misma que repercutirá en la violación de los derechos humanos de estos trabajadores. Cabe advertir por otra parte que tal endurecimiento no llegará algún momento el cierre total de fronteras, pues como la experiencia ha demostrado estas continuarán abriéndose o cerrándose de acuerdo a las necesidades económicas de ese país.

²⁵ Michael S. Teitelbaum, "Temas de la Inmigración Mexicana a Estados Unidos: Ambivalencias e Incomprensiones Mutuas", en Riordan Roett (compilador), *México y Estados Unidos El Manejo de la Relación*, México, Siglo XXI, 1988, p.181.

En razón de los antes expuesto puede afirmarse que factores como la vecindad geográfica, las diferencias económicas entre los dos países, los momentos coyunturales que atraviesa Estados Unidos, junto con prejuicios de orden racial, propician que los movimientos de trabajadores mexicanos indocumentados hacia Estados Unidos se desarrollen en lo que puede llamarse un círculo vicioso de admisión-expulsión o también denominado de atracción-rechazo. Bajo dicho esquema se condena la entrada de trabajadores mexicanos ilegales, a la vez, que se fomenta su ingreso a territorio estadounidense. En este esquema tiene lugar el problema de derechos humanos que es motivo de este trabajo.

COMENTARIOS AL CAPITULO.

El marco histórico de la protección de los derechos humanos se remonta a la conciencia de los pueblos antiguos por defender y preservar los derechos fundamentales del hombre contrarrestando los abusos derivados de la concentración autoritaria del poder y de su ejercicio.

A lo largo de la historia han surgido una serie de documentos que han reflejado la necesidad de los pueblos por limitar el poder divino, el de un estado, el de un estado extranjero o el de un particular, privilegiando los derechos básicos del hombre. Cada uno de estos documentos expresa las necesidades respectivas bajo una óptica local.

Como consecuencia de la segunda guerra mundial, surge un movimiento internacional de protección de los derechos humanos, el cual ha impulsado el fomento de una cultura universal de protección a los mismos. Dicho movimiento ha generado la instauración de un sistema internacional de protección a estos derechos, así como de sistemas de carácter regional que operan en América, Europa, Asia o África. Asimismo, en el seno de los organismos intergubernamentales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Organización de Estados Americanos (OEA), se han celebrado conferencias, convenciones o pactos orientados a proteger este tipo de derechos. En forma casi

En razón de lo antes expuesto puede afirmarse que factores como la vecindad geográfica, las diferencias económicas entre los dos países, los momentos coyunturales que atraviesa Estados Unidos, junto con prejuicios de orden racial, propician que los movimientos de trabajadores mexicanos indocumentados hacia Estados Unidos se desarrollen en lo que puede llamarse un círculo vicioso de admisión-expulsión o también denominado de atracción-rechazo. Bajo dicho esquema se condena la entrada de trabajadores mexicanos ilegales, a la vez, que se fomenta su ingreso a territorio estadounidense. En este esquema tiene lugar el problema de derechos humanos que es motivo de este trabajo.

COMENTARIOS AL CAPITULO.

El marco histórico de la protección de los derechos humanos se remonta a la conciencia de los pueblos antiguos por defender y preservar los derechos fundamentales del hombre contrarrestando los abusos derivados de la concentración autoritaria del poder y de su ejercicio.

A lo largo de la historia han surgido una serie de documentos que han reflejado la necesidad de los pueblos por limitar el poder divino, el de un estado, el de un estado extranjero o el de un particular, privilegiando los derechos básicos del hombre. Cada uno de estos documentos expresa las necesidades respectivas bajo una óptica local.

Como consecuencia de la segunda guerra mundial, surge un movimiento internacional de protección de los derechos humanos, el cual ha impulsado el fomento de una cultura universal de protección a los mismos. Dicho movimiento ha generado la instauración de un sistema internacional de protección a estos derechos, así como de sistemas de carácter regional que operan en América, Europa, Asia o África. Asimismo, en el seno de los organismos intergubernamentales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Organización de Estados Americanos (OEA), se han celebrado conferencias, convenciones o pactos orientados a proteger este tipo de derechos. En forma casi

paralela han surgido grupos no gubernamentales de carácter internacional y nacionales que comparten los mismos ideales.

En este sentido el movimiento internacional antes mencionado así como la cultura de los derechos humanos se han nutrido de dichos documentos, organismos y conferencias, los cuáles pueden ser considerados como los depositarios de los ideales humanos, de pueblos y continentes enteros, por proteger los derechos fundamentales del hombre a la largo de la historia. De forma inversa, el mismo movimiento ha fomentado la reflexión colectiva sobre la protección de estos derechos, misma que es plasmada en nuevos documentos o en la creación de nuevas instituciones. Incluso la enseñanza de los derechos humanos es ya impartida a niveles escolares. En esta forma se enriquece la cultura mundial de los derechos humanos.

En razón de lo anterior, los últimos cincuenta años han sido muy significativos en el desarrollo de una cultura universal de protección a estos derechos. Sin embargo, dicha cultura es aun joven y encuentra grandes resistencias para penetrar en todas las sociedades y en cada una de las conciencias de los individuos, situación que en muchas ocasiones se traduce en transgresiones a estos derechos. De hecho, este es el argumento que explica el porque los instrumentos jurídicos y la realidad en este campo siguen desfasados, lo cual significa que la ruta evolutiva de los derechos humanos aún tiene un camino largo por transitar en todo el mundo para que la conciencia sobre los mismos penetre en todos los rincones de la tierra.

En esta tesitura, una de las áreas más desprovistas por la protección de los derechos del hombre es la relativa a los derechos fundamentales de los trabajadores ilegales migratorios. En esta área aún el movimiento internacional de los derechos humanos y particularmente los gobiernos de los estados involucrados tienen mucho por hacer, pues en general ha sido una área totalmente ignorada que requiere de gran atención en forma inmediata.

Por otra parte, en forma individual cada país a lo largo de su historia se ha preocupado por preservar los derechos del hombre. Los casos de México y de

Estados Unidos así parecen expresarlo. Sin embargo en estos países, no obstante de contar con instrumentos jurídicos adecuados para la protección de estos derechos, se presenta el mismo problema que se expresa en la ejecución de toda norma jurídica y que es la distancia existente entre esta y la realidad en que se debe aplicar.

Es evidente que cuando la distancia entre las dos es amplia, mayores tensiones son producidas entre los actores que protagonizan dicha realidad. En este sentido, el caso de los trabajadores ilegales mexicanos en Estados Unidos y la violación de sus derechos humanos puede considerarse un ejemplo muy claro de tensiones entre la norma y la realidad.

BIBLIOGRAFIA

- Alvarez, I. Mario, "Precisiones acerca del origen de los Derechos Humanos", en *Suplemento Derechos Humanos, El Nacional*, México, enero 7, 1991.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su Tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la Franja Fronteriza Sur Norteamericana*, México, CNDH, 1991
- _____, "Principios y Programa de Acción de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, adoptados en Viena, Austria, el 16 de Junio de 1993", *Gaceta*, México, CNDH, 1993.
- Fix-Zamudio, Héctor, "Algunos Aspectos de la Influencia del Constitucionalismo de los Estados Unidos en la Protección de los Derechos Humanos en el Ordenamiento Mexicano", en *Protección Jurídica de los Derechos Humanos, Estudios Comparativos*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Colección Manuales, 1991/5, 1991.
- García y Griego, Manuel y Vereá Campos, Mónica, *México y Estados Unidos Frente a la Migración de Indocumentados*, México, UNAM-Porrúa, Colección Las Ciencias Sociales, 1988.
- Nikken, Pedro, *La Protección Internacional de los Derechos Humanos, Su Desarrollo Progresivo*, Madrid, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Civitas, 1985.
- Órnelas, Consuelo, "La Protección Internacional de los Derechos Humanos", en *Suplemento Derechos Humanos, El Nacional*, México, enero 7, 1991.
- Pritchett C. Hernán, *La Constitución Americana*, Buenos Aires, Tipográfica Editora Argentina, S.A., 1965.
- Rodríguez y Rodríguez, Jesús, "Los Derechos Humanos en México" en *Estudios sobre Derechos Humanos, Aspectos Nacionales e Internacionales*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1990.
- Secretaría de Gobernación, *Documento de Trabajo del Seminario Interno sobre Derechos Humanos*, Dirección General de Desarrollo Político, México, Febrero 1990.

BIBLIOGRAFIA

- Alvarez, I. Mario, "Precisiones acerca del origen de los Derechos Humanos", en *Suplemento Derechos Humanos, El Nacional*, México, enero 7, 1991.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su Tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la Franja Fronteriza Sur Norteamericana*, México, CNDH, 1991
- _____, "Principios y Programa de Acción de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, adoptados en Viena, Austria, el 16 de Junio de 1993", *Gaceta*, México, CNDH, 1993.
- Fix-Zamudio, Héctor, "Algunos Aspectos de la Influencia del Constitucionalismo de los Estados Unidos en la Protección de los Derechos Humanos en el Ordenamiento Mexicano", en *Protección Jurídica de los Derechos Humanos, Estudios Comparativos*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Colección Manuales, 1991/5, 1991.
- García y Griego, Manuel y Vereá Campos, Mónica, *México y Estados Unidos Frente a la Migración de Indocumentados*, México, UNAM-Porrúa, Colección Las Ciencias Sociales, 1988.
- Nikken, Pedro, *La Protección Internacional de los Derechos Humanos, Su Desarrollo Progresivo*, Madrid, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Civitas, 1985.
- Órneles, Consuelo, "La Protección Internacional de los Derechos Humanos", en *Suplemento Derechos Humanos, El Nacional*, México, enero 7, 1991.
- Pritchett C. Hernán, *La Constitución Americana*, Buenos Aires, Tipográfica Editora Argentina, S.A., 1965.
- Rodríguez y Rodríguez, Jesús, "Los Derechos Humanos en México" en *Estudios sobre Derechos Humanos, Aspectos Nacionales e Internacionales*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1990.
- Secretaría de Gobernación, *Documento de Trabajo del Seminario Interno sobre Derechos Humanos*, Dirección General de Desarrollo Político, México, Febrero 1990.

_____, "Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación" *Diario Oficial de la Federación*, México, febrero 13, 1989.

Secretaría de Relaciones Exteriores, *Convenciones sobre Derechos Humanos*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1981.

Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos de América, *Constitución de los Estados Unidos de América*, México, 1991.

Teitelbaum, Michael S., "Temas de la Inmigración Mexicana a Estados Unidos: Ambivalencias e Incomprensiones Mutuas", en Riordan Roett (compilador), *México y Estados Unidos El Manejo de la Relación*, México, Siglo XXI, 1988.

Vigueras, Carlos, "De Forjadores de una Nación, a Estorbos de la Sociedad", en *El Financiero*, México, mayo 11, 1994.

_____. "Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación" *Diario Oficial de la Federación*, México, febrero 13, 1989.

Secretaría de Relaciones Exteriores, *Convenciones sobre Derechos Humanos*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1981.

Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos de América, *Constitución de los Estados Unidos de América*, México, 1991.

Teitelbaum, Michael S., "Temas de la Inmigración Mexicana a Estados Unidos: Ambivalencias e Incomprensiones Mutuas", en Riordan Roett (compilador), *México y Estados Unidos El Manejo de la Relación*, México, Siglo XXI, 1988.

Vigueras, Carlos, "De Forjadores de una Nación, a Estorbos de la Sociedad", en *El Financiero*, México, mayo 11, 1994.

CAPITULO III

III. SITUACION ACTUAL

¿Cuál es la situación actual que prevalece en el caso de los mexicanos indocumentados en Estados Unidos con respecto a sus derechos humanos?

INTRODUCCION

Los flujos migratorios constituyen un fenómeno de carácter histórico y de alcance internacional. Esta situación no es privativa de la relación entre México y Estados Unidos. Acontecimientos similares tienen lugar en el Continente Europeo o en el Asiático. En la mayoría de los casos los flujos migratorios responden a impulsos de tipo económico que se desarrollan en un contexto donde prevalece una situación económica contrastante entre dos naciones o regiones del mundo. En tal situación uno de los países o regiones se convierte en un polo de gran atracción para la población del otro.

En forma general puede afirmarse que aquel país que cuenta con un mayor grado de desarrollo económico, pretende desestimular los flujos migratorios de trabajadores provenientes de naciones menos desarrolladas, argumentando razones de carácter nacional, no obstante los beneficios económicos que obtiene de esta fuerza laboral. Dicha situación necesariamente genera un clima de tensión al interior de la relación de los países en cuestión, misma que presenta distintas expresiones, de las cuales pueden señalarse entre otras, las de un aprovechamiento caprichoso de la mano de obra extranjera, las de un rechazo social tajante a este tipo de fuerza laboral o las de un flagrante abuso de la situación ilegal de los trabajadores migratorios. Esto último es lo que predomina en el caso de los mexicanos indocumentados que buscan un empleo en los Estados Unidos.

Con este telón de fondo, en esta parte de la reflexión se describirá la situación que de manera general priva en el caso de los trabajadores mexicanos indocumentados que se encuentran en Estados Unidos y la violación de sus derechos humanos. Como parte fundamental de este capítulo se hará mención de las garantías que la ley de ese país les otorga a los extranjeros independientemente de su calidad migratoria. Por otra parte, se señalarán los ámbitos, agentes y elementos que intervienen en el proceso de transgresión de estos derechos; y finalmente se anotarán algunos de los actos violatorios más comunes que sufren los trabajadores mexicanos ilegales en el vecino país del norte. En la parte final de este capítulo se incluye un anexo que contiene información estadística y en relación a casos específicos de transgresiones a los derechos humanos de estos trabajadores como apoyo de la información y reflexiones presentadas en este apartado.

3. ¿CUAL ES LA SITUACION QUE PREVALECE EN EL CASO DE LOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS EN ESTADOS UNIDOS CON RESPECTO A SUS DERECHOS HUMANOS ?

Antes de abordar el caso que nos ocupa es necesario retornar el relativo a los trabajadores mexicanos legales en Estados Unidos con el propósito de ubicar la dimensión que tiene el caso de los indocumentados en la relación bilateral.

Como se ha observado en el capítulo anterior, no toda la migración de trabajadores mexicanos hacia el país vecino del norte ha sido o es ilegal. Por citar algunos ejemplos recientes, entre 1942 y 1964 con base en el denominado "Programa o Convenio Bracero" los Estados Unidos propiciaron la migración legal mexicana con fines laborales a ese país.¹ Asimismo, actualmente sigue vigente el Acuerdo sobre Trabajadores Migratorios Agrícolas entre los dos países que data de 1951 y que regula parte del trabajo legal desempeñado por nacionales mexicanos en Estados Unidos.²

Este tipo de programas o acuerdos no sólo reconocen formalmente los derechos de los trabajadores mexicanos que se emplean en Estados Unidos bajo el marco jurídico que establecen los mismos, sino además garantizan la protección de otros derechos básicos inherentes a la relación laboral como pueden ser la retribución de un salario justo, el establecimiento de una jornada de trabajo racional o el pago de horas extras. De esta manera puede desprenderse que este tipo de programas comprenden medidas orientadas a favorecer tanto los derechos

¹ El Programa Bracero nace en el contexto de la segunda guerra mundial y tuvo como finalidad compensar la falta de mano de obra agrícola en Estados Unidos provocada por el conflicto bélico, situación que propició un gran flujo de trabajadores mexicanos legales a ese país. Cabe señalar que bajo el programa citado se contrataron a más de cuatro millones de trabajadores agrícolas mexicanos entre 1942 y 1964. Terminado el programa, en forma unilateral por parte de los Estados Unidos, los flujos migratorios de trabajadores no sólo continuaron sino que aumentaron considerablemente, no obstante el carácter ya ilegal de los mismos. Esta situación se debió a la gran oferta de trabajos existentes para este tipo de fuerza laboral en el país vecino del norte.

² Acuerdo sobre Trabajadores Migratorios de 1951 entre México y Estados Unidos celebrado el 11 de agosto de ese año.

fundamentales de esta importante fuente de mano de obra como los derechos laborales respectivos.

Para Ejemplificar la importancia que tiene la mano de obra legal mexicana en Estados Unidos y observar la tendencia que ésta presenta en el mercado laboral de ese país, puede citarse a Michael S. Teitelbaum cuando señala que: " A partir de 1980, la inmigración legal de ciudadanos mexicanos a Estados Unidos alcanzó un promedio anual de 65 mil migares legales lo cual representa la cifra más elevada de inmigrantes legales de cualquier país y, aproximadamente, 11.5% del total global".³

Derivado de lo anterior es conveniente resaltar que las cifras antes mencionadas son publicadas por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, lo que significa que el Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) de ese país lleva un registro de la mano de obra legal mexicana en Estados Unidos.

De lo antes expuesto se puede inferir que el estatus jurídico de legalidad de un extranjero constituye el elemento sustancia que permite a las autoridades migratorias estadounidenses llevar un registro sobre el número de inmigrantes que con fines laborales ingresan anualmente a ese país. Por la misma razón es posible ubicar el índice de trabajadores legales que ejercen su derecho de protección jurídica ante los tribunales de Estados Unidos en caso de considerar transgredidos sus derechos humanos o particularmente sus derechos laborales.

En contraste, el problema y motivo de la reflexión que nos ocupa es precisamente el del lado opuesto, es decir, la situación que priva en los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos, pues debido a su carácter jurídico como fuerza laboral ilegal frecuentemente son sujetos de atropellos en sus derechos fundamentales por distintas instancias

³ Teitelbaum, Michael S., "Temas de la Inmigración Mexicana a Estados Unidos: Ambivalencias e Incomprensiones Mutuas", en Riordan Roti (compilador), *México y Estados Unidos el Manejo de la Relación*, México, Siglo XXI, 1988, p.181.

gubernamentales estadounidenses o por ciertos grupos de la sociedad civil del vecino país del norte. Sin duda, además de los prejuicios sociales, raciales y de origen nacional que caracterizan a la cultura del estadounidense legal, el elemento central que agudiza la violación sistemática de estos derechos radica en que los propios trabajadores ilegales rehuyen a denunciar las conductas anómalas de las que son objeto ante las autoridades locales competentes por el temor a que descubran su calidad migratoria y en consecuencia sean deportados.

De esta manera, la situación de clandestinidad antes descrita impide conocer a las autoridades estadounidenses el número preciso de indocumentados ilegales que entra anualmente a ese país con fines laborales, aunque cabe advertir que el consenso generalizado en torno a la posible cifra señala que el número no es insignificante, alcanzando posiblemente cientos de miles al año. Asimismo puede inferirse que el carácter clandestino de estos trabajadores, también limita la posibilidad de encontrar fuentes de información que permitan conocer públicamente el número aproximado de los casos violatorios de derechos humanos de mexicanos ilegales en ese país, aunque se tiene idea de que la cifra de los mismos es alta y presenta una tendencia ascendente.⁴

Ahora bien, sustentado en la premisa de que el número de mexicanos que ingresa anualmente con fines laborales a Estados Unidos continúa en aumento, puede desprenderse también que los atropellos a sus derechos humanos en el vecino país del norte se han multiplicado en los últimos años. En este sentido es necesario señalar que ciertamente, el carácter ilegal de un trabajador en otro país lo limita a recibir protección jurídica laboral por parte de las autoridades locales respectivas, sin embargo, como ser humano un ilegal tiene el derecho de recibir ayuda y protección institucional orientada a proteger sus derechos fundamentales

⁴ La información que se dispone para este trabajo de reflexión sobre estadística y casos específicos de transgresión de derechos humanos proviene del *"Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la Franja Fronteriza Sur Norteamericana"* publicado en 1993 por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La información referida se ubica en el período 1988-1990. En el mismo sentido, gran parte de la misma proviene de las siguientes Instituciones: El Colegio de la Frontera Norte, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Centro de Apoyo al Trabajador Migrante, A. C., American Friends Service Committee, El Centro de Información y Estudios Migratorios y el Centro de Apoyo al Trabajador Migrante.

con independencia de su estatus jurídico o calidad migratoria. De esta manera, el hecho de ser un inmigrante ilegal de ningún modo puede considerarse una razón válida para anular el respeto a sus derechos humanos, derechos que forman parte de la propia condición humana de supervivencia, mismos que gozan de un sistema de protección internacional.

Desde otra perspectiva es importante tener presente que la situación de los mexicanos indocumentados en Estados Unidos y la violación de sus derechos humanos esta signada por una encrucijada que presenta ventajas y desventajas tanto para los indocumentados como para la sociedad estadounidense. Dicha encrucijada para el indocumentado se ubica entre la disyuntiva de permanecer en Estados Unidos por una necesidad laboral y el hecho de no poder denunciar las transgresiones a sus derechos humanos por su carácter clandestino y por el temor de ser deportado. De manera análoga, la sociedad estadounidense se encuentra en la contradicción de limitar sistemáticamente el flujo de trabajadores migrantes ilegales ⁵ y de aprovechar los beneficios económicos que estos aportan a las distintas áreas productivas y de servicios de su economía nacional. Ambas situaciones son complementarias y cierran el círculo vicioso de atracción-rechazo en que se desenvuelve este fenómeno de la relación bilateral.

El argumento antes mencionado constituye tanto la síntesis descriptiva de la situación que priva en el caso de la violación de los derechos humanos de los indocumentados mexicanos en Estados Unidos, como el eje del debate actual existente en torno a la manera de abordar la misma.

⁵ Desde la promulgación de la Ley de Sedición y Extranjeros de 1798 hasta la entrada en vigor de la Ley de Reforma y Control de la Inmigración de 1986, el gobierno de los Estados Unidos ha aplicado una política restrictiva a la admisión en su territorio de extranjeros con fines laborales. Dicha política ha mostrado mayores limitaciones hacia los flujos migratorios de Asia o América Latina que hacia los provenientes del continente Europeo. En la presente década, de acuerdo a los estudiosos del tema, la tendencia restrictiva de la política citada continúa agudizándose. En esta tesitura cabe mencionar que bajo el amparo de la Ley de 1986, tanto el Servicio de Inmigración y Naturalización estadounidense como su Patrulla Fronteriza han concentrado un mayor poder discrecional en la interpretación de la legislación relativa a la inmigración y en el trato de los indocumentados, situación que se ha traducido en una mayor tendencia a la violación de los derechos humanos de los indocumentados mexicanos.

En este punto resulta importante destacar que el debate sobre los flujos migratorios entre México y los Estados Unidos se caracteriza por el predominio de los enfoques unilaterales, casi excluyentes, que aún no pueden orientarse a la construcción de un acuerdo sustentado en un enfoque bilateral. Dicha situación no permite edificar una solución del problema corresponsable para los dos países, aún cuando de manera común se comparten ventajas y desventajas de tipo económico, político y social derivadas de los flujos migratorios y, en particular, derivadas de la fuerza laboral de los trabajadores mexicanos indocumentados. Como consecuencia, las acciones tomadas hasta el momento para aminorar la intensidad de este problema sólo se han hecho de forma unilateral, mismas que repercuten en la problemática de los derechos humanos antes referida.

Para fines de este trabajo la problemática en relación a las acciones y soluciones planteadas al problema en cuestión serán abordadas de manera específica en el siguiente capítulo.

3.1. GARANTIAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE EL MARCO JURIDICO DE ESTADOS UNIDOS OTORGA A LOS EXTRANJEROS.

Con el propósito de contextualizar la violación de los derechos humanos de los mexicanos indocumentados en Estados Unidos, resulta indispensable anotar la protección que el marco jurídico estadounidense establece en este rubro, para luego poder ubicar la viabilidad de la aplicación de tales preceptos a los extranjeros, independientemente de su calidad migratoria, es decir, si ingresaron al territorio de ese país en forma legal o ilegal.

Es este sentido es importante advertir que "... a diferencia de lo que ocurre en México, ese país (Estados Unidos) posee un sistema legal cuyos principales principios jurídicos están basados en la tradición o en la costumbre, y no en alguna

disposición de ley escrita; aunque por supuesto cuenta con elementos fundamentales escritos como la constitución y varios tomos de leyes del presente siglo." ⁶

Por ello, en el sistema de impartición de justicia de los Estados Unidos, el poder judicial tiene una gran facultad discrecional para interpretar el marco jurídico que rige a ese país, esto es, la capacidad de revisar, confirmar, anular o declarar una ley como anticonstitucional. De esta manera los dos pilares que sustentan al sistema legal estadounidense son la costumbre en la aplicación de los principios jurídicos y la capacidad discrecional del Poder Judicial en la interpretación y aplicación de la leyes. Dichos pilares podrían explicar, en cierta medida, la posición ambivalente de los Estados Unidos en el tratamiento de los trabajadores indocumentados mexicanos.

Con este telón de fondo resulta conveniente tener presente una premisa fundamental de orden jurídico, misma que sustenta que la norma máxima de una sociedad es su Constitución Política y, en consecuencia, las leyes secundarias o reglamentarias que se deriven de ella no pueden contravenir los preceptos jurídicos contenidos en el texto de la carta magna.

En este sentido, la Constitución de los Estados Unidos salvaguarda, en sus primeras diez enmiendas, los derechos fundamentales de cualquier ser humano como son el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y el respeto a su integridad física, derechos que tienen vigencia a nivel federal. Esto significa que cualquier persona que se encuentre en territorio de ese país, con independencia de su nacionalidad o de sus calidad migratoria, tiene la prerrogativa de disfrutar de la protección que en este sentido le otorga la Constitución Política de dicha nación.

⁶ Tomado de la obra de Remedios Gomez Amau, *México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos*, México, Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos de América, UNAM, 1990, p. 188.

De manera complementaria, existe una normatividad que refuerza el respeto de las disposiciones constitucionales aplicadas a los extranjeros, misma que es conocida como Ley de Derechos Civiles. Con base en la citada normatividad se protege a los extranjeros de ser discriminados de los preceptos contenidos en la Carta Magna y a las cuales tienen derecho. En este sentido, un extranjero tiene la posibilidad legal de proceder jurídicamente contra alguna persona cuando considere que esta ha transgredido sus derechos fundamentales provocándole algún daño.

Por otra parte, la Ley de 1986 para el Control y Reforma de la Inmigración, la cual constituye el ordenamiento jurídico que regula los asuntos en la materia, solo prevé multas y sanciones para las personas que no se apeguen a las disposiciones que contiene. Dicho ordenamiento en ningún momento considera alguna penalización que apunte a transgredir los derechos fundamentales antes mencionados, razón por la cual este ordenamiento salvaguarda también los derechos citados.

Derivado de lo antes expuesto, puede afirmarse que los indocumentados mexicanos en Estados Unidos gozan formalmente de la protección que el marco jurídico de ese país les otorga en materia de derechos humanos, con independencia de su origen nacional y de su calidad migratoria. En esta tesitura cabe destacar que son los tribunales federales o en su caso estatales las autoridades encargadas de conocer y atender los asuntos relativos a la inmigración de extranjeros. En este sentido es evidente que el contexto formal antes descrito y su ubicación en la realidad práctica que viven los mexicanos indocumentados en el país vecino del norte presentan una falta de coherencia que genera tensiones en la relación bilateral.

De esta manera, es necesario señalar la problemática que se deriva de la distancia existente entre la norma y la realidad, misma que debe ser atendida de manera responsable para mantener el equilibrio entre los actores involucrados en

las mismas. Este es un punto clave para concretar una solución al problema bilateral que nos ocupa.

3.1.1. OTROS DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS.

Independientemente de la calidad migratoria que un extranjero tenga en Estados Unidos una vez que se ha internado en territorio norteamericano, automáticamente tiene derecho de acceder al sistema de impartición de justicia de ese país, lo que significa tener derecho entre otros a:

- Recibir toda la protección que las leyes otorgan.
- Ser representado legalmente.
- Tener un juicio justo.
- Solicitar un juicio de deportación, en caso de considerarlo necesario.
- Ser procesado por la ley antes de ser privado de su vida, libertad o de sus propiedades.
- Presentar demandas, si considera que ha sido sujeto de algún daño.
- Acceder al sistema educativo y de salud, y
- En caso de haber obtenido trabajo, gozar de condiciones laborales aceptables como son las de recibir un salario mínimo, trabajar en condiciones salubres, así como el obtener una compensación económica en caso de sufrir daños por motivos laborales.

En síntesis puede afirmarse que las leyes de Estados Unidos conceden a los extranjeros, independientemente de su calidad migratoria, la posibilidad de tener acceso a su sistema de impartición de justicia, lo que significa que sólo se les puede privar de su vida, libertad o propiedades, si esto se sustenta en una resolución que haya sido producto de un proceso judicial previsto en el sistema legal, es decir, si se les ha aplicado el debido proceso marcado por la ley.

las mismas. Este es un punto clave para concretar una solución al problema bilateral que nos ocupa.

3.1.1. OTROS DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS.

Independientemente de la calidad migratoria que un extranjero tenga en Estados Unidos una vez que se ha internado en territorio norteamericano, automáticamente tiene derecho de acceder al sistema de impartición de justicia de ese país, lo que significa tener derecho entre otros a:

- Recibir toda la protección que las leyes otorgan.
- Ser representado legalmente.
- Tener un juicio justo.
- Solicitar un juicio de deportación, en caso de considerarlo necesario.
- Ser procesado por la ley antes de ser privado de su vida, libertad o de sus propiedades.
- Presentar demandas, si considera que ha sido sujeto de algún daño.
- Acceder al sistema educativo y de salud, y
- En caso de haber obtenido trabajo, gozar de condiciones laborales aceptables como son las de recibir un salario mínimo, trabajar en condiciones salubres, así como el obtener una compensación económica en caso de sufrir daños por motivos laborales.

En síntesis puede afirmarse que las leyes de Estados Unidos conceden a los extranjeros, independientemente de su calidad migratoria, la posibilidad de tener acceso a su sistema de impartición de justicia, lo que significa que sólo se les puede privar de su vida, libertad o propiedades, si esto se sustenta en una resolución que haya sido producto de un proceso judicial previsto en el sistema legal, es decir, si se les ha aplicado el debido proceso marcado por la ley.

De lo antes expuesto se deriva que los derechos humanos de los indocumentados mexicanos en territorio estadounidense formalmente son salvaguardados, sin embargo, la realidad que viven los indocumentados en ese país dista de ser una expresión ejemplar de los preceptos vertidos en su marco jurídico.

3.2. AMBITOS, AGENTES Y ELEMENTOS QUE SE RELACIONAN CON LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS.

La violación de los derechos humanos de los indocumentados mexicanos que viajan a Estados Unidos en busca de un empleo no está determinada por una causa única y definitiva, sino que puede entenderse como el resultado de la conjunción de diversos factores que en cierta temporalidad se han acumulado y que ahora propician que el tema que nos ocupa constituya un punto que cada día cobra mayor importancia en la agenda bilateral de las relaciones México - Estados Unidos. Estos factores pueden concentrarse en tres tipos: el ámbito donde tienen lugar los actos violatorios, los agentes humanos que los propician y los elementos que favorecen estas transgresiones a la ley.

3.2.1. LOS AMBITOS.

Siguiendo la investigación citada de Remedios Gómez Arnau ⁷ la violación de los derechos humanos de los indocumentados mexicanos en Estados Unidos tiene lugar en tres ámbitos: el migratorio, el penal y el laboral.

⁷ Remedios Gómez Arnau, *México y la Protección...*, op. cit. p. 203.

3.2.1.1. EL AMBITO MIGRATORIO.

El ámbito migratorio comprende todas las situaciones y relaciones que establecen los actores sociales involucrados a partir del momento en que el indocumentado cruza la frontera entre los dos países y se interna en territorio estadounidense. Este ámbito es considerado como el más problemático debido al cúmulo de conflictos que se generan en él como consecuencia del dinamismo con que se desenvuelven los flujos migratorios..

En este contexto los indocumentados son sujetos de transgresión a sus derechos humanos desde el momento en que cruzan la frontera con Estados Unidos. Los agentes que participan en ello son de origen tanto gubernamental como no gubernamental.⁸ Entre los primeros pueden ubicarse los miembros de la Patrulla Fronteriza y los agentes del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN). Entre los segundos se encuentran grupos de la sociedad estadounidense con prejuicios raciales que se oponen evidentemente a todo tipo de inmigración, así como grupos de mexicanos que con anterioridad se han establecido en territorio de Estados Unidos y rechazan a los nuevos inmigrantes. Asimismo, la transgresión de los derechos humanos se lleva a cabo en las modalidades violenta y no violenta.

Los indocumentados mexicanos se quejan de las autoridades estadounidenses de ser tratados con violencia física y/o verbal en tres momentos: cuando son detenidos al cruzar la frontera, durante su estadía en los centros de detención para posteriormente ser deportados y una vez que logran establecerse en algún lugar.

⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe sobre las Violaciones... Op.cit.*, p. 54-73.

En el primer caso existe conocimiento de varios casos de indocumentados que al intentar adentrarse en territorio estadounidense son heridos, lesionados, robados o hasta asesinados por los miembros de la Patrulla Fronteriza. En el segundo caso, los mexicanos se quejan de ser despojados arbitrariamente de su documentación y de ser sujetos de revisiones degradantes a su persona argumentándoles sospecha de vinculación con grupos delictivos o de narcotraficantes. En el tercer caso, se tiene antecedentes de trabajadoras que son detenidas en la calle por ser "confundidas" con prostitutas y finalmente son violadas por los agentes del Servicio de Inmigración y Naturalización. (Ver anexo).

Por lo antes descrito y parafraseando a José Luis Pérez Canchola,⁹ puede afirmarse que las autoridades norteamericanas convierten el principio de autoridad en agresión, pretextando cumplir su responsabilidad de vigilar la frontera.

En suma, se puede enlistar los tipos de violaciones a los derechos humanos que los indocumentados mexicanos sufren por parte de las autoridades estadounidenses, los cuales son: lesiones, heridas, asesinatos, robos, privación ilegal de su libertad, maltrato, abuso sexual, intimidación y violencia psicológica y, en general, abuso de autoridad.

Por su parte los grupos racistas de Estados Unidos o de Mexicanos radicados en ese país con frecuencia también roban, lesionan, hieren, agreden, intimidan, o hasta asesinan a los indocumentados mexicanos que intentan traspasar la frontera. De igual manera, una vez que el indocumentado se ha establecido no pocas veces es sujeto de violencia psicológica, extorsión, intimidación o amenaza de denuncia y de deportación por parte de dichos grupos.

⁹ José Luis Pérez Canchola, "Violación a los Derechos Humanos y Laborales del Trabajador Migratorio en los Estados Unidos", en *Líneas Fronterizas: México*, Centro de Coordinación de Proyectos Ecuménicos (CECOPE), Boletín bimestral, año IV, número 30, junio de 1990, p. 16.

De esta forma, las situaciones antes descritas muestran lo difícil que es la estancia de los ilegales mexicanos que buscan un empleo en el país vecino del norte.

Para terminar este apartado, resulta de utilidad señalar los puntos geográficos donde con mayor frecuencia tienen lugar las transgresiones a los derechos humanos antes mencionadas, los cuales se ubican en las áreas de San Diego, California, El Paso, Brownsville y Laredo, Texas y Calexico en el Estado de Arizona. (Ver anexo).

3.2.1.2. EL AMBITO PENAL

Uno de los ámbitos donde el indocumentado mexicano ve transgredidos sus derechos humanos con mayor frecuencia es en el ámbito penal. Existe una causa central que origina dicha situación, misma que ya se ha comentado con anterioridad y que es la gran facultad discrecional que tienen los tribunales o las autoridades estadounidenses para interpretar y aplicar los ordenamientos jurídicos de ese país. En este sentido los jueces de las cortes que conocen de los casos interpretan en forma muy variada las leyes respectivas en el proceso de impartición de justicia a un indocumentado mexicano. Por ello también se convierten en agentes que propician transgresiones a los derechos humanos.

Son conocidos los casos de menores de edad que pertenecen a familias de escasos recursos de las ciudades fronterizas mexicanas, que en forma reiterada cruzan la frontera para vagar o cometer infracciones menores por las que son detenidos y enviados a correccionales en Estados Unidos. A estos menores de edad no se les sigue el debido proceso de ley.¹⁰ También en muchos casos en los que mexicanos indocumentados son detenidos por delitos menores, estos no

¹⁰ De acuerdo a Remedios Gómez Arnau el "debido proceso de ley" significa que en una causa penal, el acusado tendrá derecho a un juicio expedito y que solo podrá ser detenido por delito que comprenda pena corporal. Remedios Gómez Arnau, *Op.cit.*, p. 198.

son beneficiados por las distintas modalidades de libertad condicional. Asimismo, como en la mayoría de los casos los detenidos no cuentan con dinero para pagar un abogado, tienen que esperar hasta cuatro meses para que las autoridades les proporcionen un defensor de oficio.

Por otra parte, al parecer, el caso más crítico que tiene lugar al interior del proceso de impartición de justicia es el de los denominados "testigos de cargo", figura jurídica que pese a tener un sustento legal, propicia un trato injusto a los indocumentados, mismo que prácticamente se traduce en una privación ilegal de su libertad.

En la obra de Remedios Gómez Arnau se define a los "testigos de cargo" como a los "mexicanos indocumentados a quienes se detiene en Estados Unidos con el propósito de que rindan testimonio en los juicios que se siguen en cortes estadounidenses contra aquellas personas que los introdujeron ilegalmente. a ese país"..¹¹

El sustento jurídico que permite la detención de estos indocumentados es la sección 3144 del título 18 del Código de Estados Unidos. En este sentido se encarcela a los indocumentados con el propósito de asegurar su comparecencia en el juicio que se instaura en contra de un "enganchador" o "pollero".

Con base en lo anterior es necesario anotar que un indocumentado puede ser o no, considerado como testigo de cargo. Si este es el caso, luego de cumplir con el proceso legal que se le aplica por internarse en Estados Unidos en forma ilegal, se le priva de su libertad para desempeñarse como testigo de cargo. Se tiene conocimiento que en la mayoría de los casos, los testigos de cargo permanecen detenidos por largos periodos que oscilan entre uno y hasta más de seis meses. Asimismo, vale mencionar que los testigos de cargo, por ser indocumentados, no tienen derecho a percibir ningún pago.

¹¹ Remedios Gómez Arnau, *Op.cit.* p. 204

Con independencia de la calidad migratoria de un extranjero en Estados Unidos, los denominados testigos de cargo, como personas, tienen derecho a gozar de la quinta enmienda a la Constitución estadounidense, misma que establece que a una persona, al privársele de su libertad, deberá de sometérselo a un "debido proceso de ley", lo cual significaría en acciones concretas el hecho de notificarle sobre el motivo de su detención y sobre la posibilidad de ser representado legalmente por un abogado, básicamente porque se le coarta su libertad, más que por ser un delincuente. Sin embargo, este "debido proceso de ley" no se cumple.

Un dato adicional, necesario de ser mencionado es que en el año de 1985 se detuvieron a 1500 mexicanos indocumentados para fungir como "testigos de cargo" y su periodo promedio de detención varió entre dos y tres meses.

3.2.1.3. EL AMBITO LABORAL

La búsqueda y la obtención de un empleo constituye la motivación principal para que un mexicano emigre a los Estados Unidos. El trabajador inmigrante ilegal al encontrar una fuente laboral, con tal de conservarla, está dispuesto a soportar una serie de situaciones adversas que desafortunadamente incluyen la transgresión de sus derechos humanos en general y de sus derechos laborales en particular.

No obstante el rechazo que por una parte las autoridades estadounidenses y la sociedad local manifiestan en contra de los indocumentados, lo cierto es que también están conscientes de que su economía nacional o sus economías locales no pueden privarse de los beneficios que les aporta la mano de obra migrante barata y particularmente la mexicana. En no pocas ocasiones esta fuerza laboral

constituye la columna vertebral de ciertos segmentos de las actividades agrícolas, manufactureras, y de servicios en Estados Unidos, siendo esta la razón por la cual los dueños de las fuentes de trabajo siguen ofertando empleos y consecuentemente contratando a trabajadores indocumentados mexicanos.

En este sentido José Luis Pérez Canchola ejemplifica lo anterior al señalar que "Nuestro país ha sido, a lo largo de este siglo, el mayor proveedor de trabajadores migratorios para los Estados Unidos, cuya economía se ha beneficiado de una mano de obra barata, accesible, productiva y fácil de repatriar. Se trata de un insumo vital para sectores como la agricultura, la industria del vestido, los servicios y las plantas que ensamblan aparatos eléctricos y electrónicos. La presencia de esos trabajadores ha permitido a muchas empresas continuar operando sin necesidad de modernizar sus procesos productivos, pues les resulta más ventajoso ocupar inmigrantes a bajo sueldo (los que no acumulan derechos ni exigen servicios sociales y son fácilmente desplazables), que invertir en la compra de equipo de elevado costo." ¹²

Las condiciones antes descritas son un campo fértil que propicia el círculo atracción-rechazo en el que se desenvuelve el ámbito laboral de los indocumentados mexicanos en Estados Unidos. Así, es claro que estos trabajadores aportan mayores beneficios económicos en la medida en que reciben tanto sueldos ínfimos, como nulas prestaciones. Por ello es comprensible que las violaciones más frecuentes de sus derechos laborales sean: la falta de una retribución justa; la ausencia de pago de horas extras o de sobresueldos; la falta en la prestación del servicio médico; el nulo derecho de recibir una compensación económica en caso de sufrir daños por motivos laborales y en general la inexistencia de condiciones laborales insalubres.

¹² José Luis Pérez Canchola, "Violación a los Derechos Humanos.. Op.cit., p. 18.

Por otra parte es claro que en este ámbito los patrones o los dueños de las fuentes de empleo son los principales agentes que atentan contra la dignidad del trabajador migratorio.

Con base en lo antes expuesto, puede señalarse que el ámbito laboral es el imán que atrae los flujos migratorios de trabajadores, a la vez que se convierte en la fuente principal de violaciones a los derechos fundamentales de los indocumentados mexicanos en Estados Unidos.

3. 2.1.4. LOS ELEMENTOS

Existen ciertas circunstancias o elementos que de forma colateral a los ya mencionados favorecen y se vinculan con el tema que nos ocupa. Dichos elementos giran en contra de la protección a los derechos humanos. Entre los más importantes se encuentran: el hecho de que los indocumentados no saben inglés, ni leer ni escribir; en general, que tengan un nivel educativo bajo o ninguno, no conozcan o estén informados de los derechos que el marco jurídico estadounidense les confiere como extranjeros aún siendo ilegales, y no estén tampoco enterados de las disposiciones que las embajadas o consulados mexicanos tienen previstas para la protección de sus derechos en ese país.

Por estas razones es difícil que un indocumentado reciba asistencia legal, acuda a denunciar ante las autoridades correspondientes los actos violatorios de que es objeto o sea procesado debidamente como lo marca la ley.

Adicionalmente y de forma complementaria es necesario advertir que existe un elemento que determina de manera fundamental el hecho de que un mexicano indocumentado esté aislado para acceder, en principio, al sistema de impartición de justicia en Estados Unidos. Este es su carácter ilegal o clandestino. En esta

tesitura el trabajador indocumentado prefiere soportar los atropellos de los que es objeto y no denunciarlos por el temor de ser detenido por las autoridades migratorias y en consecuencia ser deportado.

En conjunto, los elementos antes mencionados dificultan la protección de los derechos fundamentales de los indocumentados mexicanos en el vecino país del norte.

3.3.- ACTOS VIOLATORIOS MAS COMUNES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS.

Como ya se ha comentado, desde el momento mismo que el indocumentado mexicano traspasa la frontera con Estados Unidos es blanco de agresiones por parte de las autoridades y de ciertos sectores de la sociedad estadounidense. Entre los actos más representativos se pueden mencionar ¹³ :

– Extorsión

- Policiaca y de las autoridades de Inmigración

– Explotación laboral

- Largas jornadas de trabajo
- Salarios injustos
- Nulas gratificaciones, prestaciones o pago de horas extras.
- Falta de servicios médicos
- Condiciones insalubres

¹³ Información muy detallada al respecto puede ser consultada en el Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que a lo largo del trabajo se ha mencionado.

– Violencia psicológica

- Amenazas
- Chantajes

– Agresiones a su integridad

- Heridas de bala
- Abusos sexuales
- Asesinatos
- Robos
- Lesiones provocadas por armas blancas o golpes
- Encierros bajo vigilancia de guardias armados
- Vandalismo

– Segregación racial

– Marginación de la educación

– Redadas y detenciones en las calles y centros de trabajo sin orden judicial, e

– Inaccesibilidad al sistema de impartición de justicia de Estados Unidos
(Ver anexo).

Los anteriores son actos que forman parte de la cotidianidad de un indocumentado mexicano en Estados Unidos.

3.4. LA PROPUESTA 187.

En el contexto de la violación a los derechos humanos uno de los acontecimientos más significativos de los últimos años, es sin duda, la denominada Propuesta 187 promovida por el Gobernador de California Pete Wilson en el marco de reelección a la gubernatura. Esta propuesta de ley es también conocida por sus siglas en inglés S:O:S: (Save Our State), en español conocida como "Salvemos nuestro Estado". El argumento central del señor Wilson para promover dicha propuesta es que el estado de California gasta más recursos en la atención de los inmigrantes ilegales que los beneficios que estos aportan a la economía de esa entidad.

La propuesta citada es considerada como un instrumento violatorio a los derechos humanos pues pretende eliminar los servicios educativos y médicos para todos los inmigrantes ilegales o a sus hijos que se encuentren dentro de los límites del estado de California. Asimismo, incluye la pretensión de que todas las instancias sociales respectivas del estado como son: las escuelas, los hospitales o las autoridades gubernamentales realicen tareas de denuncia de los ilegales que acudan a solicitar dichos servicios.

Como se puede observar dicha propuesta es contraria a los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos de América, particularmente con las primeras diez enmiendas constitucionales conocidas también como The Bill of Rights, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Convención Internacional para la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial, documentos que avalan universalmente los derechos humanos en general, incluyendo los relativos al acceso a la educación y a los servicios médicos.

En las elecciones del 8 de noviembre de 1994 en el estado de California, particularmente para elegir gobernador, la propuesta antes referida fue aprobada

por el 59 por ciento¹⁴ de un electorado de 23 millones de californianos que acudieron a votar. No obstante esta aprobación local, el miércoles 16 de noviembre el juez Matthew Byrne prohibió¹⁵ al gobierno del estado de California negar servicios de educación y salud a los inmigrantes indocumentados argumentando contraposición a la Constitución Política de ese país. Esto significa que todavía pasaran algunos años para que esta propuesta sea analizada detenidamente por las cortes norteamericanas y, en su caso, sea aprobada. Huelga decir que la mencionada propuesta goza de una opinión en contra por sectores importantes de la sociedad estadounidense.

Aunque la propuesta 187 va dirigida a todos los ilegales en el estado de California, independientemente de su origen nacional, tiene una dedicación particular a los inmigrantes ilegales de origen mexicano, pues como se sabe la minoría mas importante en el estado de California es de origen mexicano y, según estimaciones del Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos se prevé que esta población se consolidará como el primer grupo étnico en California.

En este punto es necesario subrayar que el problema migratorio entre México y Estados Unidos, tradicionalmente ha sido utilizado por el gobierno del vecino país del norte como un arma política como lo demuestra la Propuesta 187 del Gobernador Pete Wilson, pues como se podrá observar en un apartado posterior, cuando él fue Senador por ese estado y atendiendo a las conveniencias políticas de ese momento pidió flexibilizar la frontera con México para permitir que los campesinos de nuestro país se hicieran cargo de las cosechas de diversos productos agrícolas en los campos californianos¹⁶. Hoy el momento político para el señor Wilson es distinto y su percepción sobre los flujos migratorios es también

¹⁴ Eduardo Mora Tavares, "Se Generaliza el Repudio Contra la 187", en *Semanario Epoca*, México, noviembre 14, 1994, p. 50.

¹⁵ César Romero Jacobo, "Los Días del Miedo", en *Semanario Epoca*, México, noviembre 21, 1994, p.50.

¹⁶ Jorge A. Busatarnite, "Inmigración de Indocumentados: Resultados de una Investigación y Opciones para el Diseño de Políticas", en Riordan Roett (compilador): *México y Estados Unidos el Manejo de la Relación*, México, Siglo XXI, 1988, p. 153.

diferente, reflejando una posición ambivalente como ha ocurrido a lo largo de la historia de los dos países en relación al problema de los flujos migratorios.

COMENTARIOS AL CAPITULO

Los fenómenos migratorios tienen un carácter universal. No son privativos de ciertas áreas geográficas del mundo, sino tienen expresión en todos los continentes del planeta por lo que adquieren dimensiones internacionales. Asimismo los que en un principio se ubicaron como acontecimientos temporales, con el paso del tiempo se convirtieron en flujos permanentes. En la misma tesitura la estancia temporal de los inmigrantes se transformó en un establecimiento definitivo en el país que los recibió.

Por otra parte, los resortes que impulsan dichos fenómenos responden centralmente a dos tipos de estímulos: los de corte político y aquellos de origen económico. Entre los primeros se encuentran las situaciones sociales derivadas de golpes de estado, de la acción de gobiernos autoritarios y represivos o de problemas de ingobernabilidad caracterizados por acciones bélicas o violentas. En el rubro de los de origen económico pueden ubicarse los relativos a la falta de fuentes de empleo, al insuficiente poder adquisitivo, a los bajos niveles en la calidad de vida, o a la búsqueda de una mejor retribución de mano de obra, entre otros.

Con este telón de fondo, el fenómeno migratorio que tiene lugar en la frontera común entre México y Estados Unidos se circunscribe entre aquellos que responden a impulsos de tipo económico, mismos que como primera consecuencia propician un flujo de mano de obra barata al mercado laboral del país vecino del norte en dos modalidades: una legal y otra ilegal.

En este sentido es necesario destacar que precisamente la mano de obra ilegal constituye un factor que políticamente genera un clima de tensión y controversia permanentes para las dos sociedades y gobiernos involucrados, no obstante que económicamente aporta grandes beneficios a las dos naciones. Por ello se afirma que los fenómenos migratorios se desenvuelven en una relación viciada de atracción-rechazo.

Importante resulta mencionar en este punto que no son pocos los sectores de la economía estadounidense que dependen en un buen porcentaje de la mano de obra ilegal mexicana, siendo esta la razón principal que explica la gran demanda en el mercado de trabajo de Estados Unidos por este tipo de fuerza laboral y el punto central de la relación de atracción-rechazo antes referida.

Uno de los problemas nodales que se derivan de esta relación es la constante violación de los derechos humanos de los trabajadores indocumentados mexicanos por autoridades estadounidenses (de Inmigración o del Poder Judicial) o por particulares de esa sociedad, no obstante el marco jurídico de ese país que protege los derechos humanos de todos los individuos, incluyendo a los extranjeros, con independencia de la calidad migratoria que adquieren al ingresar al territorio de esa nación.

Como se ha podido observar, en el presente momento, el problema referido escapa de la capacidad institucional tanto de Estados Unidos como de México para darle atención y solución inmediata.

Por la importancia primordial que tiene esta problemática, y en general aquella relativa a los flujos migratorios resulta comprensible que la misma provoque fricciones serias en la relación de los dos países, las cuales continuarán teniendo presencia en el futuro de la relación bilateral, al menos que se tome conciencia de manera compartida y corresponsable de la necesidad de instrumentar una solución a este problema desde una perspectiva bilateral y no con un enfoque unilateral y casi excluyente como hasta ahora se ha hecho por ambos países.

De esta manera resulta importante reiterar que todo planteamiento relativo a solucionar la transgresión de los derechos humanos y particularmente a la situación relativa a los flujos migratorios, debe ser abordado en una óptica bilateral para concretar una verdadera solución a esta problemática. Todo esfuerzo serio que se realice en este sentido necesariamente deberá orientarse a reducir en la práctica la gran distancia existente entre el marco jurídico que los protege, a nivel nacional o internacional, y su protección efectiva. De otra forma no podrá empezar a edificarse ninguna solución verdaderamente responsable.

A N E X O

CUADRO 1

TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS ENCUESTADOS, ASALTADOS EN ESTADOS UNIDOS (Sep. 1988 - ago. 1990)

CIUDAD FRONTERIZA	POBLACION ENCUESTADA	POBLACION ASALTADA	(%)
TIJUANA / SAN DIEGO	7116	2126	29.8
MEXICALI / CALEXICO	3966	294	7.4
CD. JUAREZ / EL PASO	4473	300	6.7
MATAMOROS - NVO. LAREDO / BROWNSVILLE - LAREDO	7851	488	6.2
TOTAL	23406	3208	13.7

FUENTE: Proyecto Cañón Zapata. Encuesta continua.
El Colegio de la Frontera del Norte.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

CUADRO 2

**TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS INDOCUMENTADOS
ENCUESTADOS, ROBOS Y ASALTOS EN ESTADOS UNIDOS, POR
SEXO
(Sep. 1988 - ago. 1990)**

CIUDAD FRONTERIZA	HOMBRES	MUJERES	No. ESP.	TOTAL
TIJUANA / SAN DIEGO	1977	147	2	2126
(%)	92.9	6.9	0.06	100
MEXICALI / CALEXICO	245	49		294
(%)	83.3	17		100
CD. JUAREZ / EL PASO	175	125		300
(%)	58.3	42		100
MATAMOROS - NVO. LAREDO / BROWNSVILLE - LAREDO	475	13		488
(%)	97.3	2.7		100
TOTAL	2872	334	2	3208
(%)	89.5	10.04	0.06	100

FUENTE: Proyecto Cañón Zapata. Encuesta continua.
El Colegio de la Frontera del Norte.

CUADRO 3

VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD ESTADOUNIDENSE CONTRA TABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA

POR TIPO DE VIOLACION (1988 - 1990)

TIPO DE VIOLACION	88	89	90	TOTAL	% Tot. G.
Abuso de Autoridad	7	5	8	21	17.09
Abuso Sexual	0	0	1	1	0.85
Heridas	12	15	15	43	35.90
Maltrato	5	11	14	30	25.64
Muerte	5	7	4	16	13.68
Privación ilegal de libertad	1	3	0	4	3.42
Robo	1	1	2	4	3.42
Total General	31	42	44	117	100.00
(%)	26.5	35.9	37.6	100	

Fuente: CNDH/SE a partir de la información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CUADRO 4

**VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD
ESTADOUNIDENSE CONTRA TABAJADORES MIGRATORIOS
MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA**

POR TIPO DE VIOLACION (1988 - 1990)

TIPO DE VIOLACION	88	89	90	TOTAL
Abuso de Autoridad	0	2	5	7
Heridas	0	7	11	18
Maltrato	0	1	8	9
Muerte	0	0	1	1
Robo	0	1	0	1
Total General	0	11	23	36

Fuente: CNDH/SE con base en datos de **American
Friends Service Committee**

CUADRO 5

TIPO DE INCIDENTE CONTRA TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA QUE INVOLUCRAN A AGENTES DE LA AUTORIDAD ESTADOUNIDENSE (1988 - 1990)

INCIDENTE	TOTAL
ROBO	17
DETENCION	12
DEPORTACION	10
ENGAÑO	8
MALTRATO	7
HERIDA	3
TOTAL	57

FUENTE: CNDH/SE en base a información proporcionada por el Centro de Apoyo al Trabajador Migrante, A.C.

CUADRO 6

VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD ESTADOUNIDENSE CONTRA TABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA

SEGUN NOTAS INFORMATIVAS
PARA EL PERIODO 1989 - 1990

VIOLACIONES A VICTIMAS IDENTIFICADAS	AÑO 1989	AÑO 1990	TOTAL
GOLPES		3	3
ROBO	3	2	5
MUERTE	1	5	6
HERIDO		3	3
TOTAL	4	13	17

Fuente: CNDH/SE en base a información proporcionada por el
Centro de Información y Estudios Migratorios.

CUADRO 7

**VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD ESTADOUNIDENSE
CONTRA TABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS POR CIUDAD
FRONTERIZA* DONDE SE REGISTRO LA VIOLACION (1988 - 1990)**

Ciudad	Total	% Gral
San Diego, California	57	48.72
El Paso, Texas	15	12.82
Nogales, Arizona	11	9.40
Brownsville, Texas	6	5.12
Kinney, Texas	3	2.56
Calexico, California	2	1.70
Imperial Beach, California	2	1.70
Fabens, Texas	2	1.70
Laredo, Texas	2	1.70
Sin dato, Arizona	1	0.86
Douglas, Arizona	1	0.86
Naco, Arizona	1	0.86
Yuma, Arizona	1	0.86
Campo Militar Pendleton, California	1	0.86
La Joya, California	1	0.86
San Clemente, California	1	0.86
San Isidro, California	1	0.86
Anthony, Nuevo México	1	0.86
Abelene, Texas	1	0.86
Brackettville, Texas	1	0.86
Del Rio, Texas	1	0.86
Duval, Texas	1	0.86
La Grange, Texas	1	0.86
Pecos, Texas	1	0.86
Uvalde, Texas	1	0.86
Zapata, Texas	1	0.86
Total General	117	100.00

Fuente: CNDH/SE a partir de la información proporcionada por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

* Para los fines del presente estudio se ha definido como ciudad fronteriza a aquella que está en la línea divisoria que separa a México y a Estados Unidos, o que se encuentra bajo la circunscripción de un consulado mexicano fronterizo

CUADRO 8

VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD ESTADOUNIDENSE CONTRA TABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA

POR AUTORIDAD RESPONSABLE (1988 - 1990)

Autoridad Responsable	88	89	90	TOTAL	% Tot. G.
Sin dato	1	0	0	1	0.85
Agente aduanal	2	4	3	9	7.69
Agente Patrulla de Caminos del estado	0	2	5	7	5.98
Agente policiaco	2	5	3	10	8.65
Agente SIN	18	22	28	68	58.12
Celador	2	0	4	6	5.13
Corte	0	3	0	3	2.56
Oficial de Marina	0	1	0	1	0.85
Unidad de Prev. Contra el Crimen, S. Diego	6	5	1	12	10.26
Total General	31	42	44	117	100.00
(%)	26.5	35.9	37.6	100	

Fuente: CNDH/SE a partir de la información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CUADRO 9

VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD ESTADOUNIDENSE CONTRA TABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA

POR AUTORIDAD RESPONSABLE (1988 - 1990)

Autoridad Responsable	88	89	90	TOTAL
Agente SIN	0	8	17	25
Agente policiaco	0	3	0	3
Agente aduanal	0	0	6	6
Soldado del Ejército estadounidense	0	0	1	1
Unidad de Prev. Contra el Crimen, S. Diego	0	0	1	1
Total General	0	11	25	36

Fuente: CNDH/SE con base en datos de **American Friends Service Committee**

CUADRO 10

**VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD
ESTADOUNIDENSE CONTRA TABAJADORES MIGRATORIOS
MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA**

POR SEXO DEL VICTIMADO (1988 - 1990)

SEXO	88	89	90	Total
Hombres	28	35	41	104
Mujeres	3	7	3	13
Total	31	42	44	117

Fuente: CNDH/SE a partir de la información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CUADRO 11

VIOLENCIA COMETIDA POR AGENTES DE LA AUTORIDAD ESTADOUNIDENSE CONTRA TABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS EN LA FRONTERA SUR NORTEAMERICANA

POR EDAD DEL VICTIMADO (1988 - 1990)

EDAD	88	89	90	Total
Menores	3	6	13	22
Adultos	28	36	31	95
Total	31	42	44	117

Fuente: CNDH/SE a partir de la información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**CASOS REPORTADOS POR AMERICAN FRIENDS SERVICE COMMITTEE NO
DENUNCIADOS ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

SEXO	EDAD	FECHA	HERIDAS CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
MASCULINO	26	3-7-89	SAN DIEGO, CA. FUE HERIDO POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA AL MOMENTO DE SER ARRESTADO.	AGENTE SIN
			RESUMEN	
MASCULINO	30	29-8-89	SAN DIEGO, CA. FUE HERIDO EN LA CARA POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA QUIENES ADEMAS FABRICARON EVIDENCIAS EN SU CONTRA.	AGENTE SIN
			RESUMEN	
MASCULINO	21	12-9-89	SAN DIEGO, CA. AGREDIDO SIN CAUSA JUSTIFICADA POR UN PERRO PERTENECIENTE A LA POLICIA LOCAL QUIEN FUE ASUSADO POR EL AGENTE	AGENTE POLICIACO
			RESUMEN	
FEMENINO	30	24-9-89	SAN DIEGO, CA. LA VICTIMA SE ENCONTRABA EN UNA CAMIONETA QUE PERSEGUIA LA PATRULLA FRONTERIZA Y AL APROXIMARSE AL RETEN DE SAN CLEMENTE, EL VEHICULO SE DETUVO. CUANDO LOS AGENTES TRATARON DE INTERROGAR AL CONDUCTOR, ESTE EMPRENDO VIOLENTAMENTE LA MARCHA SIENDO PERSEGUIDO POR DOS VEHICULOS DE DICHA CORPORACION. DESPUES DE CUATRO MILLAS EL CHOFER REDUJO SU VELOCIDAD Y LOS PASAJEROS EMPEZARON A SALIR DE ELLA. LA VICTIMA FUE DETENIDA POR LOS AGENTES QUIENES AL PARECER LA LESIONARON, RAZON POR LA QUE FUE HOSPITALIZADA. POSTERIORMENTE FUE ATENDIDA EN EL HOSPITAL AL PRESENTAR LESIONES EN LA CABEZA.	AGENTE SIN
			RESUMEN	
MASCULINO	28	7-12-89	SAN DIEGO, CA. EN EL MOMENTO DE SU DETENCION, AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA EN LA ZONA DEL BORDO LO HIRIERON EN LA CARA ADEMAS DE SUFRIR FRACTURAS EN VARIAS PARTES DEL CUERPO.	AGENTE SIN
			RESUMEN	
FEMENINO	28	10-12-89	SAN DIEGO, CA. EN EL MOMENTO DE SU DETENCION, AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA UTILIZARON LA FUERZA FISICA EN FORMA EXCESIVA, HIRIENDOLA EN DIVERSAS PARTES DEL CUERPO.	AGENTE SIN
			RESUMEN	
MASCULINO	33	25-12-89	SAN DIEGO, CA. AL MOMENTO DE SER DETENIDO POR AGENTES POLICIACOS SUFRIO FRACTURA DE COSTILLA, HERIDAS EN LA ESPALDA Y LA NARIZ, ADEMAS DE LA PERDIDA DE 63 DOLARES. LA VICTIMA TIENE DOS ARRESTOS ANTERIORES Y PORTABA UN CUCHILLO.	AGENTE POLICIACO
			RESUMEN	

HERIDAS

SEXO	EDAD	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
MASCULINO	31	13-2-90	SAN DIEGO, CA.	AGENTE POLICIACO
			NOMBRE: JIM RESUMEN	
			JUNTO CON OTRAS PERSONAS FUE AL "BORDO" A ESPERAR A SU PRIMO Y A SU ESPOSA CUANDO EN LA OSCURIDAD VIERON QUE DOS SUJETOS SE LES APROXIMABAN CORRIENDO CON UN ARMA, RAZON POR LA CUAL EL SEÑOR AL TENERLOS CERCA, COMENZO A GOLPEARLOS POR LO QUE EN RESPUESTA RECIBIO VARIOS GOLPES EN LA CABEZA, EL OJO Y LA NARIZ.	
MASCULINO	31	11-3-90	SAN DIEGO, CA.	AGENTE SIN
			RESUMEN	
			FUE HERIDO EN LA CABEZA POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA AL MOMENTO DE SU DETENCION.	
MASCULINO	23	30-3-90	SAN DIEGO, CA.	SOLDADO DEL EJERCITO DE E.U.A.
			RESUMEN	
			FUE HERIDO POR SOLDADOS DEL EJERCITO ESTADOUNIDENSE, AL MOMENTO DE SER ARRESTADO	
MASCULINO	24	16-6-90	EL PASO, TX.	AGENTE SIN
			RESUMEN	
			FUE HERIDO EN LA CARA POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA, QUIENES LO AMENAZARON CON SUS ARMAS Y LO INSULTARON.	
MASCULINO	46	04-9-90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
			RESUMEN	
			RESIDENTE PERMANENTE EN ESTADOS UNIDOS QUIEN AL MOMENTO DE SER ARRESTADO POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA SUFRIO, EN SU DOMICILIO, HERIDAS EN EL CUERPO Y LA CARA. ADEMAS SE LE FABRICARON EVIDENCIAS EN SU CONTRA.	
MASCULINO	17	27-9-90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
			RESUMEN	
			DESPUES DE HABER CRUZADO LA LINEA FRONTERIZA FUE SORPRENDIDO POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA, PERO AL TORCERSE EL TOBILLO CAYO AL SUELO Y FUE ALCANZADO POR UN AGENTE, QUIEN LO PUSO BOCA ABAJO Y GOLPEO EN LA CABEZA CON UNA LAMPARA. AL SER LLEVADO AL VEHICULO DE LA PATRULLA FRONTERIZA FUE DESPOJADO DE SUS PERTENENCIAS.	
MASCULINO		21-2-90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
			NOMBRE: JOSEPH L.R. RESUMEN	
			JUNTO CON SU PADRE FUE DETENIDO POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA, COMO NO PUDO ACREDITAR SU LEGAL ESTANCIA, LO TRASLADARON A LA ESTACION MIGRATORIA DONDE FUE GOLPEADO EN DIVERSAS OCASIONES Y COACCIONADO PARA QUE FIRMARA UNA FORMA DE SALIDA VOLUNTARIA A LO QUE SE NEGO.	

**CASOS REPORTADOS POR AMERICAN FRIENDS SERVICE COMMITTEE
NO DENUNCIADOS ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

ROBO

SEXO	EDAD	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
-------------	-------------	--------------	--	--------------------

FEMENINO	35	5/8/89	SAN DIEGO	AGENTE SIN
----------	----	--------	-----------	------------

RESUMEN

FUE ROBADA POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, QUIEN UTILIZO LA FUERZA FISICA Y UN LENGUAJE IRRESPECTUOSO, EN ESTE INCIDENTE TAMBIEN ESTUVO INVOLUCRADA SU HERMANA.

* NOTA: Se omite el nombre de la víctima por haberse así acordado con AMERICAN FRIENDS SERVICE COMMITTEE.

**CASOS REPORTADOS POR AMERICAN FRIENDS SERVICE COMMITTEE
NO DENUNCIADOS ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD**

SEXO	EDAD	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
FEMENINO	19	15/4/89	EL PASO, TX	AGENTE SIN
			RESUMEN	
			FUE OBJETO DE ABUSO DE AUTORIDAD POR PARTE DE UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, QUIEN UTILIZO MEDIDAS DE SEGURIDAD EN FORMA EXCESIVA ADEMAS, DE UTILIZAR UN LENGUAJE IRRESPECTUOSO.	
FEMENINO	22	5/8/89	EL PASO, TX	AGENTE SIN
			RESUMEN	
			FUE OBJETO DE MALOS TRATOS POR PARTE DE UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, QUIEN UTILIZO LA FUERZA FISICA Y UN LENGUAJE IRRESPECTUOSO. EN ESTE INCIDENTE ESTA INVOLUCRADA SU HERMANA, QUIEN DENUNCIO QUE LE FUERON ROBADAS SUS PERTENENCIAS POR LOS AGENTES.	
FEMENINO	17	9/11/89	EL PASO, TX.	AGENTE POLICIACO
			RESUMEN	
			FUE DETENIDA POR UN AGENTE DE LA POLICIA LOCAL SIN CAUSA JUSTIFICADA, Y AL PARECER UNICAMENTE POR SU APARIENCIA ETNICA.	
MASCULINO	11	15/2/90	EL PASO, TX	AGENTE ADUANAL
			RESUMEN	
			FUE TRATADO BRUSCAMENTE POR AGENTES ADUANALES, QUIENES UTILIZARON LA FUERZA FISICA Y LE HABLARON EN FORMA IRRESPECTUOSA.	
MASCULINO	23	15/2/90	EL PASO, TX	AGENTE ADUANAL
			RESUMEN	
			FUE OBJETO DE MALOS TRATOS Y AMENAZAS POR PARTE DE UN AGENTE ADUANAL QUIEN UTILIZO LA FUERZA FISICA EN FORMA EXCESIVA, INSULTANDOLO POR SU APARIENCIA ETNICA.	
MASCULINO	46	17/4/90	EL PASO, TX	AGENTE SIN
			RESUMEN	
			UN AGENTE LO DESVISTIO PARA REVISARLO UTILIZANDO UN LENGUAJE IRRESPECTUOSO NO OBSTANTE, QUE LA VICTIMA ACREDITO CONTAR CON UN PERMISO PARA CRUCE FRONTERIZO.	
MASCULINO	31	30/8/90	EL PASO, TX	AGENTE ADUANAL
			RESUMEN	
			RESIDENTE PERMANENTE DETENIDO EN LA GARITA DE ENTRADA POR AGENTES ADUANALES, QUIENES UTILIZARON LA FUERZA FISICA EN FORMA EXCESIVA, ADEMAS DE INSULTARLO.	
MASCULINO	29	2/0/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
			RESUMEN	
			LA VICTIMA QUIEN CONTABA CON TARJETA PARA CRUCE FRONTERIZO, MANIFESTO QUE AL MOMENTO DE SER DETENIDA POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA, ESTOS FABRICARON EVIDENCIAS EN SU CONTRA	

MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD

SEXO	EDAD	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
MASCULINO	16	8/9/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
			RESUMEN	
			FUE AMENAZADO POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, DESPUES DE QUE ESTE LE HABIA DISPARADO A SU ACOMPAÑANTE QUIEN FALLECIO EN EL INCIDENTE.	
MASCULINO	16	8/9/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
			RESUMEN	
			FUE AMENAZADO POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, DESPUES DE QUE ESTE LE HABIA DISPARADO A SU HERMANO, QUIEN FALLECIO EN ESE MOMENTO.	
MASCULINO		14/9/90	EL PASO, TX	AGENTE ADUANAL
			RESUMEN	
			AL REGRESO DE SU TRABAJO, SE DETUVO EN EL PUERTO DE ENTRADA Y MOSTRO SU TARJETA DE RESIDENCIA, DIGIENDO QUE NO TENIA NADA QUE DECLARAR, SIN EMBARGO, LOS AGENTES ADUANALES HICIERON USO EXCESIVO DE LA FUERZA E INTENCIONALMENTE DAÑARON SU AUTOMOVIL.	
MASCULINO	29	30/10/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
			RESUMEN	
			RESIDENTE PERMANENTE EN ESTADOS UNIDOS, QUIEN JUNTO CON SUS DOS HIJOS NACIDOS EN TERRITORIO NORTEAMERICANO, Y AL APROXIMARSE A LA GARITA SE PERCATO DE QUE NO TRAIA SUS DOCUMENTOS, POR LO QUE DECIDIO LLAMAR A SU ESPOSA PARA QUE SE LOS LLEVARA, AL ACERCARSE AL TELEFONO FUERON INTERCEPTADOS POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA QUIEN LES PIDIO SUS PAPELES SOLICITANDOLES QUE LOS ACOMPAÑARAN, EN EL TRAYECTO A LA CAMIONETA DE LA PATRULLA, EL AGENTE INSULTO A UNO DE LOS HIJOS DANDO LUGAR A UN INTERCAMBIO DE PALABRAS ENTRE EL SEÑOR Y EL OFICIAL QUIEN LES INDICO QUE NO PODIA ESPERAR POR SUS DOCUMENTOS Y LES PIDIO QUE SE FUERAN A TERRITORIO MEXICANO.	
			POSTERIORMENTE, LA ESPOSA DEL SEÑOR LE LLEVO LOS DOCUMENTOS POR LO QUE INGRESO NIJEVAMENTE A LOS ESTADOS UNIDOS PARA DIRIGIRSE AL SERVICIO DE INMIGRACION Y NATURALIZACION A PONER UNA QUEJA, EN ESTA OFICINA LE RESPONDIERON QUE LA DENUNCIA DEBERIA HACERLA EN LAS OFICINAS DE LA PATRULLA FRONTERIZA PERO NO LE DIERON DONDE SE LOCALIZABA ESTAS, ANTE TAL SITUACION SE DIRIGIO AL LUGAR DEL INCIDENTE Y LE INDICO A UN OFICIAL MIGRATORIO QUE DESEABA PONER UNA QUEJA, ESTE LLAMO AL SUPERIOR JAIME PEREZ PARA QUE TOMARA NOTA DEL INCIDENTE, INFORMANDO A LA VICTIMA QUE POSTERIORMENTE SE COMUNICARIAN CON EL.	
FEMENINO	27	23/11/90	EL PASO, TX	AGENTE ADUANAL
			RESUMEN	
			EN EL MOMENTO EN QUE LA SEÑORITA SE ENCONTRABA EN LA GARITA FRONTERIZA, AGENTES ADUANALES LA AMENAZARON UTILIZANDO UN LENGUAJE IRRESPECTUOSO ADEMAS, DAÑARON SU AUTOMOVIL INTENCIONALMENTE, LA VICTIMA PORTABA SU PASAPORTE Y LA VISA CORRESPONDIENTE.	

MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD

SEXO	EDAD	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
-------------	-------------	--------------	--	--------------------

FEMENINO	33	2/12/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE ADUANAL
----------	----	---------	---------------	----------------

RESUMEN

LA SEÑORITA, QUIEN ES PROFESIONISTA Y CUENTA CON UN CERTIFICADO DE TRABAJO, FUE DETENIDA POR UN AGENTE ADUANAL EN LA GARITA DE SAN ISIDRO. DICHO AGENTE, ADEMÁS DE INTERROGARLA EN FORMA AGRESIVA Y NO INFORMARLE SUS DERECHOS, EMPLEO LA FUERZA FÍSICA EN FORMA EXCESIVA.

MASCULINO		18/12/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
-----------	--	----------	---------------	------------

RESUMEN

ESTUDIANTE EN SAN DIEGO, QUIEN SE ENCONTRABA VIAJANDO EN TREN RUMBO A LOS ANGELES, CUANDO FUE DETENIDO E INTERROGADO POR AGENTES DEL SERVICIO DE INMIGRACION Y NATURALIZACION. LA VICTIMA CONSIDERO QUE FUE OBJETO DE DISCRIMINACION RACIAL, YA QUE LAS PERSONAS BLANCAS O NEGRAS QUE VIAJABAN CON EL NO FUERON MOLESTADAS.

MASCULINO	7		EL PASO, TX	AGENTE SIN
-----------	---	--	-------------	------------

RESUMEN

CUANDO EL SEÑOR CRUZABA EL PUENTE INTERNACIONAL EN COMPAÑIA DE SU MADRE, FUE DETENIDO POR UN AGENTE DEL SERVICIO DE INMIGRACION Y NATURALIZACION. DICHO AGENTE EMPLEO UN LENGUAJE IRRESPECTUOSO EN CONTRA DE LA VICTIMA, PROFIRIENDOLE INSULTOS POR SU APARIENCIA ETNICA ADEMÁS, SE FABRICARON EVIDENCIAS EN SU CONTRA.

**CASOS REPORTADOS POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 1988-90
MUERTE**

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
ARMENTA CORRALES, LUIS ENRIQUE	21/12/88	SAN DIEGO, CA	UNIDAD PREV. CONTRA CRIMEN SAN DIEGO AGENTE POLICIACO
			RESUMEN MURIO DE UN IMPACTO DE BALA EN UN ENFRENTAMIENTO CUANDO LO PERSEGUIAN, ACUSADO DE ASALTAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN ESTE INCIDENTE PARTICIPARON TAMBIEN ESTRADA RODRIGUEZ ENRIQUE Y NAVARRO SANCHEZ RAFAEL
			SITUACION DEL CASO LAS AUTORIDADES NORTEAMERICANAS JUSTIFICARON LA ACCION DEL AGENTE AGRESOR
CASTILLO FLORES, JUAN MANUEL	3/6/88	BROWNSVILLE, TX	CELADOR NOMBRE: BETANCOURT SERVANDO
			RESUMEN AL ESTAR RECLUIDO EN SU CELDA EN EL CENTRO DE DETENCION DEL DEPARTAMENTO JUVENIL EN BROWNSVILLE, TEXAS, EL CELADOR BETANCOURT LE ROMPIO EL CUELLO
			SITUACION DEL CASO LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO DOS NOTAS DIPLOMATICAS CUYA RESPUESTA SE ENCUENTRA PENDIENTE
CISNEROS VIDAÑA, MA DEL RAYO	5/1/89	EL PASO, TX	AGENTE PATRULLA DE CAMINOS DEL ESTADO NOMBRE: VILLALOBOS, GERARD
			RESUMEN JUNTO CON SARABIA CANALES FLORIDA, Y UN DESCONOCIDO SE INTERNARON EN TERRITORIO NORTEAMERICANO EN EL MOMENTO EN QUE HUIAN DE LA PATRULLA FRONTERIZA QUE LOS PERSEGUIA, CRUZARON LA CARRETERA SIN PRECAUCION, RAZON POR LA CUAL FUERON ATROPELLADAS POR UNA PATRULLA DE CAMINOS QUE AL PARECER NO ESTABA EN SERVICIO.
			SITUACION DEL CASO SE INDEMNIZO A LOS FAMILIARES CON LA CANTIDAD DE 15,920.70 DOLARES LAS AUTORIDADES ESTADOUNIDENSES SEÑALARON QUE LA IMPRUDENCIA DE LA OCCISA FUE LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO, NO SE DETERMINO SI EL OFICIAL DE LA PATRULLA SE ENCONTRABA EN SERVICIO.
CORONA ORTIZ, RUBEN	21/7/89	NOGALES, AZ	AGENTE ADUANAL
			RESUMEN MURIO A CAUSA DEL DISPARO QUE LE DIERA UN OFICIAL DE LA ADUANA
			SITUACION DEL CASO EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DE ESTADOS UNIDOS INVESTIGA EL CASO.

NOMBRE	FECHA	MUERTE CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS EDUARDO	20/8/89	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN NOMBRE: BRUNNEL, GEORGE RESUMEN CUANDO TRATABA DE CRUZAR LA FRONTERA EN LA ZONA DENOMINADA "EL BORDO", RESBALO Y UNA CAMIONETA DE LA PATRULLA FRONTERIZA LO ARROLLLO AL TRATAR DE CERRARLE EL PASO, SU HERMANO ANGEL REYES FUE TESTIGO PRESENCIAL.
JASSO MARTINEZ, REYES CARLOS	27/5/88	SAN DIEGO, CA	UNIDAD PREV. CONTRA CRIMEN SN DIEGO RESUMEN SUPUESTO ASALTANTE DE INDOCUMENTADOS, MURIO EN UN ENFRENTAMIENTO CONTRA AGENTES DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN CONTRA EL CRIMEN, EN LA ZONA DENOMINADA "EL BORDO" CUANDO SE ENCONTRABA ACOMPAÑADO DE DOS SUJETOS, QUE RESULTARON UNO MUERTO Y OTRO HERIDO.
LOPEZ BALLARDO, JOSE ELEAZAR	21/4/80	LA JOYA, CA	AGENTE PATRULLA DE CAMINOS DEL ESTADO NOMBRE: O CONNELL, THOMAS RESUMEN SE ENCONTRABA CAMINANDO POR LA CARRETERA INTERESTATAL NUMERO 5 CUANDO LOS AGENTES LE SOLICITARON QUE SE DETUVIERA Y ORILLARA COMO LLEVABA CONSIGO HERRAMIENTA PARA TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, AL FORCEJEAR CON LOS AGENTES HIRIO A UNO DE ELLOS EN LA MANO IZQUIERDA Y SE CRUZO HACIA EL OTRO LADO DE LA CARRETERA AL MOMENTO QUE LLEGABAN REFUERZOS, EL AGENTE O CONNELL PARADO FRENTE A LOPEZ DIJO EN ESPAÑOL QUE SE DETUVIERA Y AL NO OBEDECER LE DISPARO EN SEIS OCASIONES, EL OFICIAL JUSTIFICO SU ACCION INDICANDO QUE LOS AUTOMOVILISTAS ESTABAN EN PELIGRO POR ANDAR UN SUJETO ATRAVESANDO LA CARRETERA DETENIENDO EL TRANSITO.
LOPEZ SANDOVAL, JOSE MARTIN	4/1/89	SAN DIEGO, CA	UNIDAD PREV. CONTRA CRIMEN, SN, DIEGO RESUMEN SUPUESTO ASALTANTE DE INDOCUMENTADOS MURIO EN UN ENFRENTAMIENTO CONTRA AGENTES DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN CONTRA EL CRIMEN CUANDO ESTOS LE DISPARARON POR LA ESPALDA MIENTRAS CORRIA A TERRITORIO NACIONAL SE ENCONTRABA ACOMPAÑADO DE SILVA CHAVEZ SABINO, QUIEN TAMBIEN FALLECIO.

MUERTE

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
MANDUJANO NAVARRO, VICTOR ADRIAN	9990	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN NOMBRE: VINCENT RESUMEN JUNTO CON SU HERMANO TRATABA DE INGRESAR SIN DOCUMENTOS A TERRITORIO NORTEAMERICANO. CUANDO FUERON SORPRENDIDOS POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA, RAZON POR LA CUAL EMPEZARON A CORRER HACIA TERRITORIO NACIONAL SIN EMBARGO. AL INTENTAR SALTAR LA CERCA DE ALAMBRE VICTOR FUE ALCANZADO POR EL AGENTE VINCENT, QUIEN LE DISPARO EN DOS OCASIONES.
			SITUACION DEL CASO LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO NOTAS DIPLOMATICAS, CUYA RESPUESTA SE ENCUENTRA PENDIENTE. DURANTE LA INVESTIGACION DEL CASO SE REALIZO UNA INSPECCION OCULAR AL LUGAR DE LOS HECHOS DONDE SE CONSTATO LA EXISTENCIA DE ALTERACIONES COMO EL QUE EL TERRENO HABIA SIDO APLANADO. EL AGENTE RESPONSABLE CONTINUA DESEMPEÑANDO SUS ACTIVIDADES NORMALES. EL PADRE DEL OCCISO INTERPUSO UNA DEMANDA CIVIL EN CONTRA DE LA PATRULLA FRONTERIZA, SOLICITANDO UNA INDEMNIZACION POR LA CANTIDAD DE 30 MILLONES DE DOLARES.
OZUNA CALVARIO, FRANCISCO	17/10/88	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN RESUMEN LOS AGENTES DE MIGRACION PATRULLABAN LA ZONA DEL PUERTO DE ENTRADA EN SAN DIEGO, CUANDO FUERON SORPRENDIDOS POR UN SUJETO QUE APARENTEMENTE ESTABA ARMADO CON UN RIFLE Y QUE LES GRITO "NO SE MUEVAN" LOS AGENTES REACCIONARON DISPARANDOLE Y MATANDO EN EL ACTO.
			SITUACION DEL CASO EL MINISTERIO PUBLICO LOCAL DETERMINO QUE EL ARMA QUE PORTABA EL OCCISO ERA UN RIFLE DE JUGUETE SIN EMBARGO, DADAS LAS EVIDENCIAS DEL CASO JUSTIFICO LA ACCION DE LOS OFICIALES, POR LO QUE NO SE CONTEMPLA NINGUNA ACCION CRIMINAL EN CONTRA DE LOS MISMOS.
PULIDO VALDEZ, PABLO	29/12/89	IMPERIAL BEACH, CA	AGENTE SIN RESUMEN PRESUNTO ASALTANTE QUIEN MURIO EN UN ENFRENTAMIENTO CONTRA AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA, EN ESTE SUCESO TAMBIEN FALLECIO SANCHEZ HERRERA GUADALUPE.
			SITUACION DEL CASO NO FUE POSIBLE ENTABLAR ACCION LEGAL EN CONTRA DE LA PATRULLA FRONTERIZA, EN VIRTUD DE QUE EL OCCISO REALIZABA UN ASALTO.
ROBLES VALENZUELA, HUMBERTO	01/1/90	CALEXICO, CA	AGENTE SIN RESUMEN FUE MUERTO POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA EN EL AREA DE TIJUANA-SAN DIEGO. EL INFORME DE LA PATRULLA SEÑALO QUE EL AGENTE RESPONDIO A UNA AGRESION QUE LE HICIERA EL HOY OCCISO CON UN CUCHILLO.
			SITUACION DEL CASO SE PRESENTO DEMANDA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS, SIN EMBARGO EL JEFE DE LA PATRULLA FRONTERIZA ARGUMENTO QUE LOS OFICIALES DE ESTA CORPORACION ESTAN ENTRENADOS PARA DEFENDERSE TIRANDO A MATAR, EN CASO DE SER AGREDIDOS.

MUERTE

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
SANCHEZ HERRERA, GUADALUPE	29/12/89	IMPERIAL BEACH, CA	AGENTE SIN
RESUMEN			
PRESUNTO ASALTANTE. QUIEN MURIO EN UN ENFRENTAMIENTO CONTRA AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA, EN ESTE SUCESO TAMBIEN FALLECIO PULIDO VALDEZ PABLO.			
SITUACION DEL CASO			
NO FUE POSIBLE ENTABLAR ACCION LEGAL EN CONTRA DE LA PATRULLA FRONTERIZA, EN VIRTUD DE QUE EL OCCISO REALIZABA UN ASALTO.			
SARABIA CANALES, FLORIDA	5/1/89	EL PASO, TX	AGENTE PATRULLA DE CAMINOS DEL ESTADO NOMBRE: VILLALOBOS, GERARD
RESUMEN			
JUNTO CON CISNEROS VIDANA MA. DEL RAYO Y UN DESCONOCIDO SE INTERNARON SIN DOCUMENTOS EN TERRITORIO NORTEAMERICANO. EN EL MOMENTO EN QUE HUIAN DE LA PATRULLA FRONTERIZA QUE LOS PERSEGUIA CRUZARON LA CARRETERA SIN PRECAUCION, Y FUERON ATROPELLADOS POR UNA PATRULLA DE CAMINOS QUE AL PARECER NO ESTABA EN SERVICIO.			
SITUACION DEL CASO			
LOS FAMILIARES DE LA VICTIMA FUERON INDEMNIZADOS CON LA CANTIDAD DE 15,920.70 DOLARES. LAS AUTORIDADES ESTADOUNIDENSES NO DETERMINARON SI EL OFICIAL INCULPADO SE ENCONTRABA EN SERVICIO SIN EMBARGO, SI SEÑALARON QUE LA IMPRUDENCIA DE LA HOY OCCISA, FUE LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO.			
SILVA CHAVEZ, SABINO	4/1/89	SAN DIEGO, CA	UNIDAD PREV. CONTRA CRIMEN, SN. DIEGO
RESUMEN			
SUPUESTO ASALTANTE DE INDOCUMENTADOS, MURIO EN UN ENFRENTAMIENTO CONTRA AGENTES DE LA UNIDAD DE PREVENCION CONTRA EL CRIMEN, QUIENES LE DISPARARON POR LA ESPALDA CUANDO CORRIA A TERRITORIO NACIONAL EN ESTE SUCESO TAMBIEN FALLECIO LOPEZ SANDOVAL JOSE MARTIN, QUIEN LO ACOMPAÑABA.			
SITUACION DEL CASO			
LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO NOTA DIPLOMATICA LA CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESPUESTA.			
VAZQUEZ, RAFAEL ALEXANDER	28/3/88	SAN DIEGO, CA	UNIDAD PREV. CONTRA CRIMEN, SN. DIEGO
RESUMEN			
EN LAS CERCANIAS DE LA ALAMBRADA FRONTERIZA, OFICIALES DE LA UNIDAD DE PREVENCION CONTRA EL CRIMEN OBSERVARON QUE UN GRUPO DE INDIVIDUOS SE LES ACERCABA CUANDO UNO DE ELLOS SACO UN REVOLVER PARA APUNTARLES LOS OFICIALES DISPARARON CONTRA LOS SOSPECHOSOS RESULTANDO MUERTO RAFAEL ALEXANDER.			

HERIDAS

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
			SITUACION DEL CASO NO SE TIENE INFORMACION.
AREVALO GARCIA, JUAN MANUEL	30/5/88	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN NOMBRE: MOLINAR, ARMANDO RESUMEN FUE GOLPEADO AL TRATAR DE CRUZAR ILEGALMENTE LA FRONTERA POR EL AGENTE QUE LO DETUVO.
			SITUACION DEL CASO SE PRESENTO NOTA DIPLOMATICA LA CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESPUESTA.
BECERRA BALDERAS, FRANCISCO	03/90	LAREDO, TX	AGENTE SIN RESUMEN EL CONSULADO FUE INFORMADO POR CONDUCTO DEL HOSPITAL DE LA MERCED QUE AHI SE ENCONTRABA INTERNADO UN HOMBRE, QUIEN HABIA MANIFESTADO QUE LAS LESIONES QUE PRESENTABA Y QUE MOTIVARON SU HOSPITALIZACION LE FUERON CAUSADAS POR PERSONAL DE LA PATRULLA FRONTERIZA QUIENES LO ARROJARON DEL VAGON DE FERROCARRIL DONDE VIAJABA.
			SITUACION DEL CASO SE ENVIARON COMUNICADOS A LA PATRULLA FRONTERIZA Y AL F.B.I. CUYA RESPUESTA SE ENCUENTRA PENDIENTE.
CARBAJAL CUENCA, FRANCISCO RICARDO	25/5/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN RESUMEN LA PATRULLA FRONTERIZA DETUVO UNA CAMIONETA REPORTADA COMO ROBADA, EN LA CUAL VIAJABAN 11 PERSONAS. LA CAMIONETA SE DETUVO MOMENTANEAMENTE Y EN EL INSTANTE EN QUE SE ACERCABAN LOS AGENTES, EL CONDUCTOR EMPRENDO LA MARCHA, POR LO CUAL AQUELLOS DISPARARON EN REPETIDAS OCASIONES RESULTANDO HERIDO EN EL CUELLO FRANCISCO CARBAJAL DEL RESTO DE LA PERSONAS QUE VIAJABAN EN EL VEHICULO, 7 SE DIERON A LA FUGA.
			SITUACION DEL CASO LAS AUTORIDADES NORTEAMERICANAS DICTAMINARON QUE EL AGENTE QUE HIRIO A FRANCISCO CARBAJAL ACTUO CONFORME A LA PRACTICA LEGAL ESTABLECIDA. NO OBSTANTE, SE LE APLICO UNA SANCION ADMINISTRATIVA SUSPENDIENDOLE UN MES DE SUS LABORES SON GOCE DE SUELDO. (CONCLUIDO).
CASTAÑEDA SIGALA, MANUEL	15/2/89	FABENS, TX	AGENTE SIN RESUMEN SEGUN EL INFORME DE LA PATRULLA FRONTERIZA FUE SORPRENDIDO PORTANDO MARIGUANA EN EL VEHICULO EN QUE VIAJABA EN EL MOMENTO EN QUE INTENTARON DETENERLO OPUSO RESISTENCIA E INCLUSO TRATO DE AGREDIR CON EL AUTO A UNO DE LOS AGENTES, POR LO CUAL LE DISPARARON, RECIBIENDO DOS IMPACTOS DE BALA.
			SITUACION DEL CASO SE ENVIO COMUNICADO AL JEFE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, EL CUAL CONFIRMO LA CULPABILIDAD DEL SR. CASTAÑEDA, IMPUTANDOLE LOS CARGOS DE CONTRABANDO, POSESION E INTENTO DE DISTRIBUCION DE MARIGUANA Y AGRESION A UN AGENTE FEDERAL DURANTE SU JUICIO SE LE CONCEDIO LA LIBERTAD BAJO PALABRA CONSIDERANDO QUE HABIA QUEDADO INVALIDO AL RECIBIR UNO DE LOS IMPACTOS DE BALA EN LA COLUMNA POSTERIORMENTE SE LE CONDENO A 33 MESES DE PRISION AL ACEPTAR SU CULPABILIDAD EN LOS CARGOS DE POSESION E INTENTO DE DISTRIBUCION DE DROGA.

HERIDAS

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
CASTREJON GOMEZ, LORENZO	1/2/88	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN NOMBRE: SCHAFER RESUMEN FUE OBJETO DE MALOS TRATOS POR PARTE DE UN OFICIAL DE LA PATRULLA FRONTERIZA. QUIEN AL PARECER LE ROMPIO 4 DIENTES CON UNA MACANA.
			SITUACION DEL CASO
			SE ENVIO COMUNICADO AL JEFE DE LA PATRULLA FRONTERIZA QUIEN INFORMO QUE EL AGENTE RESPONSABLE HABIA SIDO DADO DE BAJA ACUSADO DE VIOLAR LOS DERECHOS CIVILES DEL SR. CASTREJON SIN EMBARGO. LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL COMUNICO MAS TARDE QUE EL AGENTE HABIA SIDO EXONERADO.
COVARRUBIAS TORRES, RAFAEL	4/8/89	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN NOMBRE: RENDE, NORMA RESUMEN AL SER TRASLADADO AL CENTRO DE DETENCION SE VOLCO LA PATRULLA EN QUE VIAJABA JUNTO CON GODINEZ JASSO NEMORIO, GODINES CORTEZ LUIS Y JASSO RAMIREZ MIGUEL CONNACIONALES ARRESTADOS POR ENTRAR SIN DOCUMENTOS A TERRITORIO NORTEAMERICANO.
			SITUACION DEL CASO
			POR GESTIONES DEL CONSULADO DE MEXICO EN SAN DIEGO EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS OFRECIO A LA VICTIMA LA CANTIDAD DE 3,281 DOLARES POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION, ADMITIENDO LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE AL CONDUCIR EL VEHICULO CON EXCESO DE VELOCIDAD.
		SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN RESUMEN
MEDRANO REYNOSO, ANDRES	3/4/90		EN LA ZONA DENOMINADA "EL BORDO", UN VEHICULO TIPO BLAZER DE LA PATRULLA FRONTERIZA EMBISTIO A UN GRUPO DE INDOCUMENTADOS, LOS CUALES REGRESABAN CORRIENDO A TERRITORIO MEXICANO, EL OFICIAL QUE CONDUCIA LA UNIDAD ORDENO AL SR. MEDRANO QUE REGRESARA DE INMEDIATO A MEXICO, Y AL NEGARSE A HACERLO FUE GOLPEADO Y ENVIADO AL CENTRO DE DETENCION EN SAN YSIDRO, CALIFORNIA.
			SITUACION DEL CASO
			LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON ENVIO NOTA DIPLOMATICA, CUYA RESPUESTA SE ENCUENTRA PENDIENTE.
		SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN RESUMEN
MENDOZA DIAZ, JULIO			FUE HERIDO POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA
	08/88		SITUACION DEL CASO
			NO SE TIENE INFORMACION
		SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN RESUMEN
MURILLO GARCIA, GERARDO	09/88		LE DISPARARON CUANDO ESTABA SENTADO Y AMARRADO, ARGUMENTANDO INTENTO DE AGRESION A UN OFICIAL
			SITUACION DEL CASO
			DEBIDO A LAS CONDICIONES DEL CASO, ESTE SERA EXAMINADO POR LA CORTE.

HERIDAS

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
MUÑOZ BURCIAGA, HERMINIO	2/5/88	ANTHONY.NM	AGENTE SIN
RESUMEN AL SER TRASLADADO AL CENTRO DE DETENCION, SE VOLCO LA PATRULLA EN QUE VIAJABA JUNTO CON OTROS SEIS INDOCUMENTADOS DE ORIGEN MEXICANO, SUFRIENDO VARIAS HERIDAS Y REVENTANDOSELE EL VASO INTESTINAL.			
SITUACION DEL CASO SE PRESENTO DEMANDA EN CONTRA DE LA PATRULLA FRONTERIZA POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL INCIDENTE, ESPERANDO UNICAMENTE QUE LA PARTE DEMANDADA PRESENTE UNA OFERTA.			
ESTRADA FLORES, HUGO	0/10/89	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
RESUMEN SUFRIO VARIAS HERIDAS AL SER ARROJADO CONTRA LA ALAMBRADA DE PUAS POR UN AGENTE DEL SERVICIO DE INMIGRACION Y NATURALIZACION.			
SITUACION DEL CASO SE ENVIO UN COMUNICADO AL F.B.I., EL CUAL INFORMO QUE EL CASO HABIA SIDO REMITIDO A LA SECCION DE ASUNTOS DE DERECHOS CIVILES EN WASHINGTON, D.C.			
ESTRADA R., ENRIQUE	28/3/88	SAN DIEGO, CA	UNIDAD PREV. CONTRA CRIMEN, SN. DIEGO AGENTE POLICIACO
RESUMEN FUE HERIDO EN UN ENFRENTAMIENTO CON ARMA DE FUEGO CUANDO LO PERSEGUIAN, ACUSADO DE ASALTAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN ESTE INCIDENTE MURIO ARMENTA CORRALES LUIS ENRIQUE.			
SITUACION DEL CASO LAS AUTORIDADES NORTEAMERICANAS JUSTIFICARON LA ACCION DEL AGENTE AGRESOR.			
FERNANDEZ BONILLA, LUIS	27/1/88	SAN DIEGO, CA	UNIDAD PREV. CONTRA CRIMEN, SN. DIEGO
RESUMEN AL SER CONSIDERADO COMO UN SUPUESTO ASALTANTE DE INDOCUMENTADOS, RESULTO HERIDO DE OCHO BALAZOS EN EL ESTOMAGO EN UN ENFRENTAMIENTO CONTRA MIEMBROS DE LA UNIDAD DE PREVENCION CONTRA EL CRIMEN. FUE TRASLADADO AL HOSPITAL MERCY DONDE NO RECIBIO ATENCION MEDICA ADECUADA.			
SITUACION DEL CASO SE ENVIO COMUNICADO AL DEPARTAMENTO DE POLICIA, EL CUAL INFORMO QUE LAS HERIDA. OCASIONADAS AL SR. FERNANDEZ POR OFICIALES DE LA UNIDAD DE PREVENCION CONTRA EL CRIMEN, FUERON JUSTIFICADAS DADO QUE LOS AMENAZABA CON LO QUE APARENTABA SER UNA ARMA DE FUEGO. POSTERIORMENTE, EL SR. FERNANDEZ FUE LIBERADO DE PRISION AL NO COMPROBARSE LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTABAN, POR LO QUE ENTABLO UNA DEMANDA CIVIL EN CONTRA DE DICHA ORGANIZACION.			

HERIDAS

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
FIERRO REYNA, SERGIO ARMANDO	30/9/88	PECOS, TX	CELADOR
		RESUMEN FUE GOLPEADO POR CARCELEROS CON EL ARGUMENTO DE CONSERVAR EL ORDEN Y LA DISCIPLINA EN EL PENAL.	
		SITUACION DEL CASO POR GESTIONES DEL CONSULADO DE MEXICO EN PRESIDIO EL SR. FIERRO REYNA FUE TRASLADADO A LA PRISION DE LAW ENFORSCMENT CENTER EN PECOS.	
FLORES CAMPOS, MANUEL MARTIN	5/12/89	SAN DIEGO, CA	UNIDAD PREV. CONTRA CRIMEN, SN. DIEGO NOMBRE: WOOD, JOSEPH T. UNIDAD PREV. CONTRA CRIMEN, SN. DIEGO NOMBRE: CASTRO, CESAR
		RESUMEN CON EL OBJETO DE PODER DETENER AL SR. FLORES, QUIEN HABIA SIDO SEÑALADO COMO ASALTANTE POR UN GRUPO DE INDOCUMENTADOS. AGENTES DE LA UNION DE PREVENCIÓN CONTRA EL CRIMEN LE DISPARARON ARGUMENTANDO HABERSE SENTIDO AMENAZADO POR ESTE CON UN ARMA PUNZOCORTANTE.	
		SITUACION DEL CASO SE ENVIO COMUNICADO AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN DIEGO, EL CUAL DICTAMINO QUE LOS OFICIALES ACTUARON DENTRO DE SUS FACULTADES, JUSTIFICANDO EL USO DE LAS ARMAS. EL SR. FLORES NEGÓ LOS CARGOS CRIMINALES QUE SE LE IMPUTARON, AL MANIFESTAR QUE LOS IMPACTOS QUE RECIBIO FUERON POR LA ESPALDA CUANDO TRATABA DE REGRESAR A TERRITORIO MEXICANO, AL NO COMPROBARSE LA CULPABILIDAD DE LA COMISION DEL DELITO SE LE DECLARO ABSUELTO.	
GARCIA GARCIA, CELESTINO	10/3/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
		RESUMEN AL INTENTAR CRUZAR LA FRONTERA JUNTO CON SU HERMANO Y SU CUÑADA POR LA ZONA DE "EL BORDO", FUE GOLPEADO EN LA ESPALDA CON UNA LAMPARA POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, RAZON POR LA CUAL TUVO QUE SER TRASLADADO AL HOSPITAL.	
		SITUACION DEL CASO LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO NOTA DIPLOMATICA CUYA RESPUESTA SE ENCUENTRA PENDIENTE.	

HERIDAS

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
GARCIA HERNANDEZ PEDRO	27-08-89	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN NOMBRE: MANNING RESUMEN FUE HERIDO EN EL ESTOMAGO CON ARMA DE FUEGO POR UN MIEMBRO DE LA PATRULLA FRONTERIZA.
			SITUACION DEL CASO EL AGENTE RESPONSABLE DECLARO QUE TRATO DE RECHAZAR UNA AGRESION POR PARTE DEL MENOR PEDRO GARCIA QUIEN INGRESO A UN HOSPITAL BAJO VIGILANCIA POLICIACA, AL HABERSELE ACUSADO DE ATAQUE A UN AGENTE FEDERAL Y ENTRADA ILEGAL A TERRITORIO NORTEAMERICANO, Y POR LO QUE FUE SENTENCIADO A 90 DIAS DE PRISION. AL RETIRARSE EL CARGO DE ATAQUE A UN OFICIAL LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO NOTA DIPLOMATICA, LA CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE.
GARCIA ORTEGA RAMON	23-05-90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN RESUMEN EN EL MOMENTO QUE INTENTABA CRUZAR LA FRONTERA EN LA ZONA DENOMINADA "EL BORDO" UN OFICIAL MONTADO A CABALLO LO INTERCEPTO Y JALANDOLO DE SUS ROPAS LO ARRASTRO APROXIMADAMENTE 500 MTS, CAUSANDOLE HERIDAS EN VARIAS PARTES DEL CUERPO, A CONTINUACION OTRO OFICIAL SE ACERCO CAMINANDO Y LO GOLPEO PARA HACERLO SUBIR A LA CAMIONETA QUE LO TRASLADO AL CENTRO DE DETENCION DE SAN YSIDRO, EN DONDE LO OBLIGARON A FIRMAR SU SALIDA VOLUNTARIA AMENAZANDOLO PARA QUE NO LOS DENUNCIARA DE LO SUCEDIDO.
			SITUACION DEL CASO LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO NOTA DIPLOMATICA LA CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESPUESTA.
GODINEZ CORTEZ LUIS	4-08-89	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN NOMBRE: RENDE NORMA RESUMEN AL SER TRASLADADO AL CENTRO DE DETENCION, SE VOLCO LA PATRULLA EN QUE VIAJABA JUNTO CON GODINEZ JASSO NEMORIO, COBARRUBIAS TORRES RAFAEL Y JASSO RAMIREZ MIGUEL, CONNACIONALES ARRESTADOS POR ENTRAR SIN DOCUMENTOS A TERRITORIO ESTADOUNIDENSE.
			SITUACION DEL CASO POR GESTIONES DEL CONSULADO DE MEXICO EN SAN DIEGO, EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS OFRECIO PAGAR LA CANTIDAD DE 3,281 DOLARES AL SR. GODINEZ CORTEZ POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION, ADMITIENDO LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE AL CONDUCIR EL VEHICULO CON EXCESO DE VELOCIDAD.
GODINEZ JASSO, NEMORIO	04-08-89	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN NOMBRE: RENDE, NORMA RESUMEN AL SER TRASLADADO AL CENTRO DE DETENCION SE VOLCO LA PATRULLA EN QUE VIAJABA JUNTO CON COBARRUBIAS TORRES RAFAEL, GODINEZ CORTES LUIS Y JASSO RAMIREZ MIGUEL, CONNACIONALES ARRESTADOS POR ENTRAR SIN DOCUMENTOS A TERRITORIO ESTADOUNIDENSE

HERIDAS

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
		SITUACION DEL CASO	
		<p>POR GESTIONES DEL CONSULADO DE MEXICO EN SAN DIEGO, EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS OFRECIO PAGAR LA CANTIDAD DE 3,281 DOLARES AL SR. GODINEZ JASSO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION, ADMITIENDO LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE AL CONDUCIR EL VEHICULO CON EXCESO DE VELOCIDAD. FABENS, TX</p>	
		FABENS, TX	AGENTE SIN
		RESUMEN	
GOMEZ TORRES, ENRIQUE	10-03-89	<p>AL INTENTAR ENTRAR EN TERRITORIO ESTADOUNIDENSE, FUE ATROPELLADO POR UN AUTO DE LA PATRULLA FRONTERIZA QUE TRATABA DE DETENERLO JUNTO CON OTROS MENORES.</p>	
		SITUACION DEL CASO	
		<p>LA MADRE DEL MENOR CON AYUDA DEL CONSULADO DE MEXICO EN EL PASO, INTERPUSO DEMANDA CONTRA LA PATRULLA FRONTERIZA.</p>	
		EL PASO, TX	AGENTE SIN
		RESUMEN	
GONZALEZ SANCHEZ, MANUEL	06-11-89	<p>EN EL MOMENTO DE INTENTAR ROBAR UN VEHICULO Y ENCONTRANDOSE EN COMPAÑIA DE OTRAS PERSONAS, FUE HERIDO POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA.</p>	
		SITUACION DEL CASO	
		<p>LOS OFICIALES ARGUMENTARON QUE EL SR. GONZALEZ INTENTO GOLPEARLOS CON UN TUBO, SIN EMBARGO, ESTE MANIFESTO QUE SE ENCONTRABA EBRIYO Y QUE UNO DE SUS ACOMPAÑANTES FUE EL QUE AGREDIO AL AGENTE, SE ENVIO COMUNICADO AL JEFE DE LA PATRULLA FRONTERIZA.</p>	
		DOUGLAS, AZ	AGENTE SIN
		RESUMEN	
GUTIERREZ CANO EDUARDO	20-03-90	<p>FUE LESIONADO POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA.</p>	
		SITUACION DEL CASO	
		<p>CON AYUDA DEL CONSULADO EN EL PASO SE PRETENDE INTERPONER DEMANDA JUDICIAL.</p>	
		EL PASO, TX	AGENTE POLICIACO NOMBRE: MOLINAR, ARMANDO
		RESUMEN	
GUTIERREZ VALERA, LUIS ALBERTO	18-08-88	<p>EN EL MOMENTO DE SU DETENCION FUE GOLPEADO POR EL AGENTE MOLINAR EN LA CARA Y EN LOS GENITALES, EN DONDE A CONSECUENCIA DE LA AGRESION SUFRIO UNA INFECCION.</p>	
		SITUACION DEL CASO	
		<p>AL NO EXISTIR TESTIGOS DE LOS HECHOS NO FUE POSIBLE ENTABLAR DEMANDA.</p>	
		SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
		RESUMEN	
HERNANDEZ DE GARCIA, GLORIA	10-03-90	<p>AL INTENTAR CRUZAR LA FRONTERA JUNTO CON SU ESPOSO Y SU CUÑADO POR LA ZONA DE "EL BORDO" FUE GOLPEADA POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA QUE LOS SORPRENDIO.</p>	
		SITUACION DEL CASO	
		<p>LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO NOTA DIPLOMATICA CUYA RESPUESTA SE ENCUENTRA PENDIENTE.</p>	

HERIDAS

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
JASSO RAMIREZ, MIGUEL	04-08-89	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN NOMBRE RENDE, NORMA RESUMEN AL SER TRASLADADO AL CENTRO DE DETENCION SE VOLCO LA PATRULLA EN QUE VIAJABA JUNTO CON COBARRUBIAS TORRES RAFAEL, GODINEZ JASSO, NEMORIO Y GODINEZ CORTES LUIS, CONNACIONALES ARRESTADOS POR ENTRAR SIN DOCUMENTOS A TERRITORIO ESTADOUNIDENSE SITUACION DEL CASO POR GESTIONES DEL CONSULADO DE MEXICO EN SAN DIEGO. EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS OFRECIO PAGAR LA CANTIDAD DE 3,281 DOLARES AL SR. JASSO RAMIREZ POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION, ADMITIENDO LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE AL CONDUCIR EL VEHICULO CON EXCESO DE VELOCIDAD.
NIMILIA MARTINEZ, LORENZO	27-03-90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN RESUMEN FUE GOLPEADO POR OFICIALES DE LA PATRULLA FRONTERIZA AL SER SORPRENDIDO INTENTANDO ENTRAR SIN DOCUMENTOS A TERRITORIO ESTADOUNIDENSE. EN ESTE INCIDENTE TAMBIEN RESULTO HERIDO PEREZ ERNESTO MATEO. SITUACION DEL CASO LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO NOTA DIPLOMATICA LA CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESPUESTA.
NUÑEZ QUIROZ, RODOLFO (ALIAS RUDY)	04-01-89	SAN DIEGO, CA	UNIDAD PREV. CONTRA CRIMEN, SN. DIEGO RESUMEN SUPUESTO ASALTANTE DE INDOCUMENTADOS, QUE FUE HERIDO EN UN ENFRENTAMIENTO CONTRA MIEMBROS DE LA UNIDAD DE PREVENCION CONTRA EL CRIMEN, SE ENCONTRABA ACOMPAÑADO DE ROBLES CESEÑA ENRIQUE, QUIEN IGUALMENTE RESULTO HERIDO. SITUACION DEL CASO LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO NOTA DIPLOMATICA LA CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESPUESTA.
ORTIZ ZAMORA, ARMANDO	27-11-90	EL PASO TX	CELADOR RESUMEN FUE ARROJADO DESDE UN PRIMER PISO POR LOS CELADORES DE LA PRISION JUNTO CON SANCHEZ ALVAREZ ANDRES, SANCHEZ HERNANDEZ HERNAN Y VARELA GUERRERO JORGE, CAUSANDOLE DAÑOS FISICOS. SITUACION DEL CASO CON AYUDA DEL CONSULADO EN EL PASO SE INTERPUSO DEMANDA LEGAL CONTRA LA PRISION DE REEVES EN PECOS TEXAS.
PEREZ JASO, MARIO	27-01-88	SAN DIEGO, CA	UNIDAD PREV. CONTRA CRIMEN, SN. DIEGO RESUMEN SUPUESTO ASALTANTE DE INDOCUMENTADOS QUE FUE HERIDO EN UN ENFRENTAMIENTO CONTRA AGENTES DE LA UNIDAD DE PREVENCION CONTRA EL CRIMEN EN LA ZONA DENOMINADA "EL BORDO".

HERIDAS

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
			SITUACION DEL CASO
			LAS AUTORIDADES NORTEAMERICANAS JUSTIFICARON LA ACCION DEL AGENTE AGRESOR.
JUAREZ PEREZ, ERNESTO MATEO	27-03-90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN RESUMEN
			AL INTENTAR ENTRAR A TERRITORIO NORTEAMERICANO, FUE SORPRENDIDO POR OFICIALES DE LA PARTULLA FRONTERIZA QUIENES AL DETENERLO LO GOLPEARON EN LA NARIZ PROVOCANDOLE FRACTURA DEL TABIQUE NASAL. FUE TRASLADADO AL HOSPITAL DE SAN CLEMENTE EN DONDE RECIBIO ATENCION MEDICA. DESPUES DE SU RECUPERACION FUE ENVIADO AL CENTRO DE DETENCION DE SAN YSIDRO, DURANTE EL INCIDENTE TAMBIEN RESULTO HERIDO NIMILIA MARTINEZ LORENZO.
			SITUACION DEL CASO
			LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO NOTA DIPLOMATICA LA CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESPUESTA.
LUNA PEREZ, ROBERTO	15-02-89	CAMPO MILI. PENDLETON, CA	OFICIAL MARINA RESUMEN
			CUANDO EL SR. LUNA PEREZ SE ENCONTRABA EN UN VAGON DE FERROCARRIL FUE LESIONADO CON UNA PIEDRA QUE SUPUESTAMENTE LE LANZO UN OFICIAL DE LA MARINA ESTADOUNIDENSE. AL LLEGAR LA PARTULLA FRONTERIZA NO QUIISO LLEVARSE AL DETENIDO HASTA QUE NO RECIBIERA ATENCION MEDICA.
			SITUACION DEL CASO
			LAS AUTORIDADES DE MARINA INFORMARON QUE EL SR. LUNA RECIBIO ATENCION MEDICA EN EL CAMPO PENDLETON, DEBIDO A UNA HERIDA QUE PRESENTABA EN EL OJO IZQUIERDO, AL NO PODER IDENTIFICAR EL SR. LUNA PEREZ AL OFICIAL QUE LO HIRIO, NO SE LOGRO ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL OFICIAL.
MACHADO BUSTAMANTE, JUAN ANTONIO	17-05-88	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN RESUMEN
			AL TRATAR DE CRUZAR LA FRONTERA SIN DOCUMENTOS POR LA ZONA DENOMINADA "EL BORDO" UN OFICIAL DE LA PATRULLA FRONTERIZA LA ARROJO UNA PIEDRADA EN LA CARA.
			SITUACION DEL CASO
			EL JEFE DE LA PATRULLA FRONTERIZA INFORMO QUE EL CASO SE HABIA TURNADO A LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL LA CUAL SEÑALO QUE NO EXISTIAN PRUEBAS QUE APOYARAN LA DECLARACION DEL SR. MACHADO.

HERIDAS

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
ROBLES CECENA, ENRIQUE	4-01-89	SAN DIEGO, CA	<p>UNIDAD PREV. CONTRA CRIMEN SN. DIEGO RESUMEN</p> <p>SUPUESTO ASALTANTE DE INDOCUMENTADOS QUE FUE HERIDO EN UN ENFRENTAMIENTO CONTRA AGENTES DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN CONTRA EL CRIMEN SE ENCONTRABA ACOMPAÑADO DE NUÑEZ QUIROZ RODOLFO, QUIEN IGUALMENTE RESULTO HERIDO.</p> <p style="text-align: center;">SITUACION DEL CASO</p> <p>LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO NOTA DIPLOMATICA CUYA RESPUESTA SE ENCUENTRA PENDIENTE.</p>
ROBLES HURTADO JOSE	6-8-88	SAN DIEGO, CA	<p>AGENTE SIN RESUMEN</p> <p>AL MOMENTO DE SER ARRESTADO POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA ESTE LO TIRO AL SUELO, PARA EVITAR GOLPEARSE LA CARA EL SR. ROBLES METIO LAS MANOS Y SE CORTO CON UN VIDRIO QUE SE ENCONTRABA EN EL SUELO.</p> <p style="text-align: center;">SITUACION DEL CASO</p> <p>LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL INFORMO QUE NO EXISTIAN PRUEBAS QUE APOYARAN LA DECLARACION DEL SR. ROBLES.</p>
RUIZ CHAVEZ FRANCISCO	23-8-89	SAN ISIDRO, CA	<p>AGENTE SIN NOMBRE: DEVENPORT, WALTERM RESUMEN</p> <p>FUE HERIDO EN EL ESTOMAGO Y EN LA PIERNA POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, AL TRATAR DE DEFENDER A SU ESPOSA EMBARAZADA.</p> <p style="text-align: center;">SITUACION DEL CASO</p> <p>LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON ENVIO NOTA DIPLOMATICA, LA CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESPUESTA.</p>
SALAZAR GONZALEZ JOSE	08-07-90	SAN DIEGO, CA	<p>UNIDAD PREV. CONTRA CRIMEN SN. DIEGO NOMBRE: BANET, T. RESUMEN</p> <p>EN LA ZONA DENOMINADA "EL BORDO" SE ENCONTRABA ASALTANDO A MANO ARMADA A UNOS INDOCUMENTADOS, CUANDO AGENTES DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN CONTRA EL CRIMEN LE DIJERON QUE TIRARA EL ARMA, AL CORRER HACIA TERRITORIO NACIONAL, EL AGENTE LE DISPARO HIRIENDOLO EN EL MUSLO IZQUIERDO.</p> <p style="text-align: center;">SITUACION DEL CASO</p> <p>EL MENOR SALAZAR SE DECLARO CULPABLE DEL CARGO DE ASALTO A MANO ARMADA Y FUE TRASLADADO A TERRITORIO NACIONAL PARA CUMPLIR SU CONDENA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE MENORES INFRACTORES.</p>
SANCHEZ ALVAREZ ANDRES	27-11-90	EL PASO, TX	<p>CELADOR RESUMEN</p> <p>FUE ARROJADO DESDE UN PRIMER PISO POR LOS CELADORES DE LA PRISION JUNTO CON ORTIZ ZAMORA ARMANDO, SANCHEZ HERNANDEZ HERNAN Y VARELA GUERRERO JORGE, CAUSANDOLES DAÑOS FISICOS.</p> <p style="text-align: center;">SITUACION DEL CASO</p> <p>CON AYUDA DEL CONSULADO EN EL PASO SE INTERPUSO DEMANDA LEGAL CONTRA LA PRISION FEDERAL DE REEVES EN PECOS, TEXAS.</p>

HERIDAS

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
SANCHEZ HERNANDEZ HERNAN ARMANDO	27-11-90	EL PASO, TX	CELADOR
RESUMEN			
FUE ARROJADO DESDE UN PRIMER PISO POR LOS CELADORES DE LA PRISION JUNTO CON ORTIZ ZAMORA ARMANDO, SANCHEZ ALVAREZ ANDRES Y VARELA GUERRERO JORGE, CAUSANDOLES DAÑOS FISICOS.			
SITUACION DEL CASO			
CON AYUDA DEL CONSULADO EN EL PASO SE INTERPUSO DEMANDA LEGAL CONTRA LA PRISION FEDERAL DE REEVES EN PECOS, TEXAS.			
VALENCIA GONZALEZ MARIO	27-08-89	SAN DIEGO, CA.	AGENTE SIN
RESUMEN			
FUE GOLPEADO POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA PROVOCANDOLE CONMOCION CEREBRAL AL RECOBRAR EL CONOCIMIENTO FUE TRASLADADO A UN HOSPITAL EN TIJUANA.			
SITUACION DEL CASO			
EL CONSULADO DE MEXICO EN SAN DIEGO, HA INICIADO LAS INVESTIGACIONES DEL CASO.			
VARELA GUERRERO, JORGE	27-11-90	EL PASO, TX	CELADOR
RESUMEN			
FUE ARROJADO DESDE UN PRIMER PISO POR LOS CELADORES DE LA PRISION JUNTO CON ORTIZ ZAMORA ARMANDO, SANCHEZ ALVAREZ ANDRES Y SANCHEZ HERNANDEZ HERNAN, CAUSANDOLES DAÑOS FISICOS.			
SITUACION DEL CASO			
CON AYUDA DEL CONSULADO EN EL PASO SE INTERPUSO DEMANDA LEGAL CONTRA LA PRISION FEDERAL DE REEVES EN PECOS, TEXAS.			
ZAMORES GARCIA, EDUARDO	18-11-90	CALEXICO, CA.	AGENTE SIN NOMBRE: IBARRA BELTRONES, DANIEL
RESUMEN			
SE ENCONTRABA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CERCA DE ALAMBRE QUE DIVIDE LA FRONTERA DE CALEXICO Y MEXICALI, SE DESCONOCE SI REGRESABA DE TERRITORIO ESTADOUNIDENSE O NO HABIA CRUZADO LA LINEA DIVISORIA, CUANDO EL AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA LE DISPARO, CAYENDO EL CUERPO EN TERRITORIO NACIONAL POR LO QUE FUE TRASLADADO AL IMSS DE MEXICALI. EL AGENTE INDICO QUE LE DISPARO PORQUE EL MENOR LE ESTABA ARROJANDO PIEDRAS.			
SITUACION DEL CASO			
LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PRESENTO TRES NOTAS DIPLOMATICAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESPUESTA.			

MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
ALCANTARA LOPEZ, JULIO	06/12/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
RESUMEN			
<p>TRAS HABER SIDO ENTREVISTADO EN EL CENTRO DE DETENCION DE SAN YSIDRO POR PERSONAL DEL CONSULADO, FUE INTERCEPTADO JUNTO CON OTROS SEIS MENORES DE EDAD POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA QUIEN LOS GOLPEO Y MALTRATO.</p>			
SITUACION DEL CASO			
<p>EL MENOR FUE ENTREGADO A AGENTES MEXICANOS DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN TIJUANA, PRESENTANDO SEÑALES DE GOLPES.</p>			
ARROYOS MORENO, HECTOR ALONSO	30/11/88	EL PASO, TX	AGENTE SIN
RESUMEN			
<p>FUE PRESIONADO CON LA FINALIDAD DE QUE ACEPTARA QUE HABIA OBTENIDO EN FORMA FRAUDULENTA SU TARJETA DE EMPLEO, MISMA QUE LE FUE CONFISCADA.</p>			
SITUACION DEL CASO			
<p>SE ENVIO COMUNICADO AL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL SERVICIO DE INMIGRACION Y NATURALIZACION EL CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESPUESTAS.</p>			
BARRAZA LOYA, RUBEN EDUARDO	13/02/89	EL PASO, TX	AGENTE POLICIAICO
RESUMEN			
<p>SE LE DETUVO ALEGANDO LA AUTORIDAD QUE EL AUTOMOVIL EN QUE VIAJABA HABIA SIDO ROBADO. SITUACION QUE QUEDO DESPEJADA CUANDO COMPROBO LA LEGITIMA POSESION DEL MISMO. SE LE DEJO EN LIBERTAD, SIN EMBARGO. EL SEÑOR GONZALEZ QUE SE ENCONTRABA CON EL SEÑOR BARRAZA, QUEDO DETENIDO, ACUSADO DE ALTERAR EL NUMERO DE SERIE DEL MOTOR.</p>			
SITUACION DEL CASO			
<p>ASUNTO CONCLUIDO POR EL CONSULADO DE MEXICO EN EL PASO.</p>			
BELTRAN, ARTURO	18/11/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
RESUMEN			
<p>NOMBRE: IBARRA BELTRONES, DANIEL FUE DETENIDO AL QUERER INTERNARSE ILEGALMENTE EN ESTADOS UNIDOS, EL OFICIAL QUE REALIZO LA DETENCION LO TIRO AL PISO Y COMENZO A GOLPEARLO.</p>			
SITUACION DEL CASO			
<p>SE LE DETUVO PARA SERVIR COMO TESTIGO DE CARGO.</p>			
CASTAÑEDA SERNA, EVELIN GUADALUPE	28/03/89	SAN ISIDRO, CA	AGENTE SIN
RESUMEN			
<p>NOMBRE: DAVENPORT, WALTER M. AL INTENTAR CRUZAR LA FRONTERA POR LA ZONA CONOCIDA COMO "EL BORDO" FUE DETENIDA POR UN AGENTE DEL SERVICIO DE INMIGRACION, QUIEN LA PATEO A PESAR DE SU AVANZADO EMBARAZO EN ESTE MISMO ACTO FUE HERIDO SU ESPOSO RUIZ CHAVEZ FRANCISCO.</p>			
SITUACION DEL CASO			
<p>LA SEÑORA CASTAÑEDA FUE ACUSADA DE ASALTO A UN OFICIAL FEDERAL Y DE INGRESO SIN DOCUMENTOS A ESTADOS UNIDOS, LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO NOTA DIPLOMATICA, CUYA RESPUESTA SE ENCUENTRA PENDIENTE.</p>			

MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
ALCANTARA LOPEZ, JULIO	06/12/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
RESUMEN			
TRAS HABER SIDO ENTREVISTADO EN EL CENTRO DE DETENCION DE SAN YSIDRO POR PERSONAL DEL CONSULADO, FUE INTERCEPTADO JUNTO CON OTROS SEIS MENORES DE EDAD POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA QUIEN LOS GOLPEO Y MALTRATO.			
SITUACION DEL CASO			
EL MENOR FUE ENTREGADO A AGENTES MEXICANOS DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN TIJUANA, PRESENTANDO SEÑALES DE GOLPES.			
ARROYOS MORENO, HECTOR ALONSO	30/11/88	EL PASO, TX	AGENTE SIN
RESUMEN			
FUE PRESIONADO CON LA FINALIDAD DE QUE ACEPTARA QUE HABIA OBTENIDO EN FORMA FRAUDULENTA SU TARJETA DE EMPLEO, MISMA QUE LE FUE CONFISCADA.			
SITUACION DEL CASO			
SE ENVIO COMUNICADO AL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL SERVICIO DE INMIGRACION Y NATURALIZACION EL CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESPUESTAS.			
BARRAZA LOYA, RUBEN EDUARDO	13/02/89	EL PASO, TX	AGENTE POLICIACO
RESUMEN			
SE LE DETUVO ALEGANDO LA AUTORIDAD QUE EL AUTOMOVIL EN QUE VIAJABA HABIA SIDO ROBADO. SITUACION QUE QUEDO DESPEJADA CUANDO COMPROBO LA LEGITIMA POSESION DEL MISMO, SE LE DEJO EN LIBERTAD, SIN EMBARGO, EL SEÑOR GONZALEZ QUE SE ENCONTRABA CON EL SEÑOR BARRAZA, QUEDO DETENIDO, ACUSADO DE ALTERAR EL NUMERO DE SERIE DEL MOTOR.			
SITUACION DEL CASO			
ASUNTO CONCLUIDO POR EL CONSULADO DE MEXICO EN EL PASO.			
BELTRAN, ARTURO	18/11/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
NOMBRE: IBARRA BELTRONES, DANIEL			
RESUMEN			
FUE DETENIDO AL QUERER INTERNARSE ILEGALMENTE EN ESTADOS UNIDOS, EL OFICIAL QUE REALIZO LA DETENCION LO TIRO AL PISO Y COMENZO A GOLPEARLO.			
SITUACION DEL CASO			
SE LE DETUVO PARA SERVIR COMO TESTIGO DE CARGO.			
CASTAÑEDA SERNA, EVELIN GUADALUPE	28/03/89	SAN ISIDRO, CA	AGENTE SIN
NOMBRE: DAVENPORT, WALTER M.			
RESUMEN			
AL INTENTAR CRUZAR LA FRONTERA POR LA ZONA CONOCIDA COMO "EL BORDO" FUE DETENIDA POR UN AGENTE DEL SERVICIO DE INMIGRACION, QUIEN LA PATEO A PESAR DE SU AVANZADO EMBARAZO EN ESTE MISMO ACTO FUE HERIDO SU ESPOSO RUIZ CHAVEZ FRANCISCO.			
SITUACION DEL CASO			
LA SEÑORA CASTAÑEDA FUE ACUSADA DE ASALTO A UN OFICIAL FEDERAL Y DE INGRESO SIN DOCUMENTOS A ESTADOS UNIDOS, LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO NOTA DIPLOMATICA, CUYA RESPUESTA SE ENCUENTRA PENDIENTE.			

MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
CHAVEZ GUTIERREZ, JOSE G.	01/10/89	DUVAL, TX	AGENTE POLICIACO NOMBRE: HERNANDEZ, FELIPE AGENTE POLICIACO NOMBRE: GONZALEZ, ERNESTO RESUMEN FUE EXTORSIONADO JUNTO CON 16 COMPATRIOTAS POR AGENTES DE LA POLICIAL LOCAL CUANDO TRASLADABA VEHICULOS PARA VENDER O DESMANTELAR. SITUACION DEL CASO CON AYUDA DEL FISCAL Y EL "RANGER" INVESTIGADOR SE ORGANIZO UN OPERATIVO PARA TENDERLES UNA TRAMPA A LOS OFICIALES EXTORSIONADORES MEDIANTE EL USO DE BILLETES MARCADOS Y UNA GRABACION, ESTO PERMITIO COMPROBAR LA EXTORSION DE QUE FUERON OBJETO TANTO EL SEÑOR CHAVEZ CON SUS ACOMPAÑANTES. LOS OFICIALES DE LA POLICIA FUERON DETENIDOS Y POSTERIORMENTE PUESTOS EN LIBERTAD BAJO FIANZA HASTA LA REALIZACION DE UNA FUTURA AUDIENCIA.
CORONADO GOMEZ, CARLOS	06/12/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN RESUMEN TRAS HABER SIDO ENTREVISTADO EN EL CENTRO DE DETENCION DE SAN YSIDRO POR PERSONAL DEL CONSULADO, FUE INTERCEPTADO JUNTO CON OTROS 6 MENORES DE EDAD POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, QUIEN LO MALTRATO Y GOLPEO. SITUACION DEL CASO EL MENOR FUE ENTREGADO A AGENTES MEXICANOS DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN TIJUANA PRESENTANDO SEÑALES DE GOLPES.
DIAZ HERNANDEZ, FERNANDO	2004/89	YUMA, AZ	AGENTE SIN RESUMEN SE ENCONTRABA EN EL CENTRO DE DETENCION DE YUMA, ARIZONA CUANDO FUE GOLPEADO POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, RAZON POR LA QUE TUVO QUE SER HOSPITALIZADO. CUANDO SE RECUPERO FUE EXPULSADO DE TERRITORIO ESTADOUNIDENSE. SITUACION DEL CASO DEBIDO A QUE EL AGRESOR TIENE ANTECEDENTES DE CONDUCTAS DE ESTE TIPO, EL F.B.I. SOLICITOSE LOCALICE AL SEÑOR DIAZ HERNANDEZ PARA QUE CONFIRME SU DECLARACION.
DORNBIERER, MAURICIO	2205/90	NOGALES, AZ	AGENTES SIN NOMBRE: RAMIREZ, TONY RESUMEN FUE OBJETO DE MALOS TRATOS POR PARTE DE UN AGENTE DEL SERVICIO DE INMIGRACION Y NATURALIZACION SITUACION DEL CASO SE ENVIO COMUNICADO A LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE INMIGRACION Y NATURALIZACION QUIEN AVALO LA CONDUCTA DEL AGENTE RESPONSABLE
DUARTE, BENJAMIN	00/88	SAN ISIDRO, CA	AGENTE SIN RESUMEN EN EL MOMENTO DE CRUZAR LA FRONTERA UN AGENTE DE INMIGRACION LE QUITO Y DESTRUYO SU CARTA DE CONTRATISTA AGRICOLA, CON LA CUAL PRETENDIA ACREDITARSE PARA CALIFICAR AL PROGRAMA DE AMNISTIA PARA TRABAJADORES AGRICOLAS. SITUACION DEL CASO NO SE TIENE INFORMACION

MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
ESCANDON BARRERA, SILVIA	22/03/89	SIN DATO, AZ	AGENTE SIN
RESUMEN			
FUE GOLPEADA Y ABANDONADA EN LA LINEA DIVISORIA POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA ELLA MISMA TUVO QUE ACUDIR AL HOSPITAL DE LA "SANTA CRUZ" EN TERRITORIO ESTADOUNIDENSE PARA SU ATENCION MEDICA DESPUES DE SU RECUPERACION ABANDONO ESTADOS UNIDOS PARA DIRIGIRSE A SU DOMICILIO EN EL LADO MEXICANO.			
SITUACION DEL CASO			
POR ABANDONO DE GESTIONES DE LA INTERESADA, EL CONSULADO DE MEXICO EN NOGALES NO PUDO CONTINUAR EL SEGUIMIENTO DEL CASO.			
ESPINO SUAZO, PEDRO	24/09/90	NOGALES, AZ	AGENTE PATRULLA DE CAMINOS DE ESTADO
RESUMEN			
UN AGENTE DE LA PATRULLA DE CAMINOS LE DECOMISO LA CANTIDAD DE 979 DOLARES, ARGUMENTANDO QUE EL DINERO HABIA SIDO OBTENIDO POR MEDIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NARCOTRAFICO.			
SITUACION DEL CASO			
EL SEÑOR ESPINO SUAZO INTERPUSO UNA DEMANDA ANTE LA CORTE ENCONTRANDOSE PENDIENTE DE RESOLUCION.			
FLORES MARTINEZ, JOSE ANGEL	0/09/89	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
RESUMEN			
FUE MALTRATADO POR OFICIALES DE LA PATRULLA FRONTERIZA.			
SITUACION DEL CASO			
SE LEVANTO UNA ACTA Y SE SOLICITO UNA INVESTIGACION AL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES PROFESIONALES, CUYO RESULTADO SE ENCUENTRA PENDIENTE.			
GARCIA GARCIA, TOMAS	10/03/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
RESUMEN			
AL PRETENDER CRUZAR LA FRONTERA POR LA ZONA DE "EL JORDO" JUNTO CON SU ESPOSA Y SU HERMANO FUE GOLPEADO POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA CON UNA LAMPARA.			
SITUACION DEL CASO			
LA EMBAJADA DE MEXICO EN WASHINGTON PRESENTO UNA NOTA DIPLOMATICA, LA CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESPUESTA.			
GARCIA TAPIA, GILBERTO	08/08/88	SAN ISIDRO, CA	AGENTE SIN
RESUMEN			
AL MOMENTO DE QUERER INTERNARSE A ESTADOS UNIDOS POR LA GARITA DE OTAY, LE FUE CONFISCADO SU PERMISO DE TRABAJO AGRICOLA. LOS OFICIALES ARGUMENTARON QUE LO HABIA CONSEGUIDO EN FORMA FRAUDULENTE, PRESIONANDOLO PARA QUE FIRMARA UNA DECLARACION A LO QUE SE NEGÓ.			
SITUACION DEL CASO			
MEDIANTE GESTIONES REALIZADAS POR EL CONSULADO DE MEXICO Y EN COORDINACION CON EL CENTRO DE APOYO AL TRABAJADOR MIGRANTE DE MEXICALI, SE RECUPERO EL PERMISO.			

MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
GARCIA, PEDRO	15/07/89	EL PASO, TX	AGENTE SIN
RESUMEN			
RESIDENTE LEGAL DE ESTADOS UNIDOS QUE FUE OBLIGADO A FIRMAR SU SALIDA VOLUNTARIA. HABIENDO SIDO OBJETO DE VEJACIONES Y MALOS TRATOS.			
SITUACION DEL CASO			
SE INTERPUSO DEMANDA EN CONTRA DE LA PATRULLA FRONTERIZA BAJO LOS CARGOS DE ARRESTO ILEGAL, ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLENCIA INNECESARIA, SOLICITANDO LA CANTIDAD DE 900,000 DOLARES POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION.			
GONZALEZ ROJO, CESAR J.	13/02/89	EL PASO, TX	AGENTE POLICIACO
RESUMEN			
MALTRATADO AL SER DETENIDO Y ACUSADO DE ROBO DE AUTO Y ALTERACION DEL NUMERO DE SERIE DEL MOTOR. SU COMPAÑERO EL SEÑOR BARRAZA, COMPROBO LEGITIMA POSESION DEL VEHICULO.			
SITUACION DEL CASO			
NO SE TIENE INFORMACION.			
JIMENEZ, RAFAEL ANTONIO	06/12/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
RESUMEN			
TRAS HABER SIDO ENTREVISTADO EN EL CENTRO DE DETENCION DE SAN YSIDRO POR PERSONAL DEL CONSULADO, FUE INTERCEPTADO JUNTO CON OTROS 6 MENORES DE EDAD POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, QUIEN LO MALTRATO Y GOLPEO.			
SITUACION DEL CASO			
EL MENOR FUE ENTREGADO A AGENTES MEXICANOS DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN TIJUANA PRESENTANDO SEÑALES DE GOLPES.			
LOPEZ SANCHEZ, EMILIANO	24/9/90	NOGALEZ, AZ	AGENTE PATRULLA DE CAMINOS DEL ESTADO
RESUMEN			
UN AGENTE DE LA PATRULLA DE CAMINOS LE DECOMISO LA CANTIDAD DE 1300 DOLARES, ARGUMENTANDO QUE EL DINERO HABIA SIDO OBTENIDO POR MEDIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NARCOTRAFICO.			
SITUACION DEL CASO			
SE INTERPUSO UNA DEMANDA ANTE LA CORTE ENCONTRANDOSE PENDIENTE LA RESOLUCION.			
LUJAN VILLA, VERONICA	24/6/89	EL PASO, TX	AGENTE ADUANAL
RESUMEN			
RECIBIO MALOS TRATOS POR PARTE DE UN AGENTE ADUANAL.			
SITUACION DEL CASO			
EL DEPARTAMENTO DEL TESORO Y SERVICIO DE ADUANAS DE ESTADOS UNIDOS INFORMO QUE NO HUBO FALTA POR PARTE DE SU PERSONAL.			

MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
MACIEL ESTRADA, CARLOS	9/12/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE POLICIACO
		RESUMEN AL ENCONTRARSE DESCANSANDO DENTRO DE SU CAMIONETA EN EL ESTACIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE, FUE SORPRENDIDO POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA, QUIENES LO GOLPEARON Y ESPOSARON DE TAL MANERA QUE LE PROVOCARON UN DOLOR EN LA MUÑECAS. AL SOLICITAR UNA EXPLICACION A LOS OFICIALES FUE INSULTADO E INJURIADO.	
		SITUACION DEL CASO NO SE TIENE INFORMACION.	
MEDINA DE GONZALEZ, GUADALUPE	0/10/80	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
		RESUMEN FUE TRATADA EN FORMA DESCONTES Y BRUSCA POR UN OFICIAL DE INMIGRACION AL SOLICITAR UN PERMISO DE CRUCE FRONTERIZO, EL CUAL LE FUE NEGADO SIN NINGUNA EXPLICACION.	
		SITUACION DEL CASO SE ENVIO COMUNICADO AL DIRECTOR DE INMIGRACION CUYA RESPUESTA SE ENCUENTRA PENDIENTE.	
MORALES, REY	12/6/90	NOGALES, AZ	AGENTE ADUANAL
		RESUMEN FUE INSULTADO POR UN AGENTE ADUANAL AL SOLICITARLE LA DEVOLUCION DE SUS DOCUMENTOS, MISMOS QUE LE HABIAN RETENIDO SIN CAUSA JUSTIFICADA.	
		SITUACION DEL CASO POR GESTIONES DEL CONSULADO SE OBTUVO LA DEVOLUCION DE LOS DOCUMENTOS.	

MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
MORAN, ANASTACIO ENRIQUE	6/12/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
RESUMEN			
<p>TRAS HABER SIDO ENTREVISTADO EN EL CENTRO DE DETENCION DE SAN YSIDRO POR PERSONAL DEL CONSULADO. FUE INTERCEPTADO JUNTO CON OTROS 6 MENORES DE EDAD POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZIA. QUIEN LO MALTRATO Y GOLPEO.</p>			
SITUACION DEL CASO			
<p>EL MENOR MORAN FUE ENTREGADO A AGENTES MEXICANOS DE SERVICIO MIGRATORIOS EN TIJUANA, PRESENTANDO SEÑALES DE GOLPES.</p>			
OBREGON HERNANDEZ, SALVADOR	19/8/90	BRACKETTVILLE, TX	AGENTE SIN
RESUMEN			
<p>AL VIAJAR EN SU VEHICULO FUE DETENIDO EN EL RETEN DE LA PATRULLA FRONTERIZIA CERCA DE BRACKETTVILLE, TEXAS. DANDOSE POSTERIORMENTE A LA FUGA MAS TARDE DOS OFICIALES LO SORPRENDIERON Y LO ESPOSARON CON LAS MANOS HACIA ATRAS TIRANDOLO AL SUELO DURANTE EL TRAYECTO A LA CARCEL LOCAL FUE GOLPEADO EN VARIAS OCASIONES.</p>			
SITUACION DEL CASO			
<p>SE ENVIO COMUNICADO AL JEFE DE LA PATRULLA FRONTERIZIA CUYA REPUESTA SE ENCUENTRA PENDIENTE.</p>			
PABLOS SOTO, RENE	12/2/90	NOGALEZ, AZ	AGENTE SIN
RESUMEN			
<p>FUE OBJETO DE MALTRATO AL SOLICITAR INFORMACION.</p>			
SITUACION DEL CASO			
<p>SE ENVIO COMUNICADO A LAS AUTORIDADES DE LA OFICINA EN EL PUERTO DE ENTRADA DE NOGALES. QUIENES RESPONDIERON QUE EN ESTA OFICINA NO SE TRATABA MAL A NADIE.</p>			
PARTIDA, BAUDELIA	14/7/88	SAN ISIDRO,	AGENTE SIN
RESUMEN			
<p>AL MOMENTO DE QUERER INTERNARSE EN ESTADOS UNIDOS POR LA GARITA DE SAN YSIDRO. LE FUE CONFISCADO SU PERMISO DE TRABAJADOR AGRICOLA, LOS OFICIALES ARGUMENTARON QUE LO HABIA CONSEGUIDO DE FORMA FRAUDULENTE. PRESIONANDOLA PARA QUE FIRMARA UNA DECLARACION, A LO QUE SE NEGÓ.</p>			
SITUACION DEL CASO			
<p>MEDIANTE GESTIONES REALIZADAS POR EL CONSULADO DE MEXICO SE RECUPERO EL PERMISO.</p>			
PEREZ ESTRADA, MANUEL	6/12/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
RESUMEN			
<p>TRAS HABER SIDO ENTREVISTADO EN EL CENTRO DE DETENCION DE SAN YSIDRO POR PERSONAL DEL CONSULADO DE MEXICO, FUE INTERCEPTADO JUNTO CON OTROS 6 MENORES DE EDAD POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZIA, QUIEN LO MALTRATO Y GOLPEO.</p>			
SITUACION DEL CASO			
<p>EL MENOR FUE ENTREGADO A AGENTES MEXICANOS DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN TIJUANA, PRESENTANDO SEÑALES DE GOLPES.</p>			

MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
PEREZ TOVAR, SALVADOR	24/9/90	NOGALES, AZ	AGENTE PATRULLA DE CAMINOS DEL ESTADO
			RESUMEN UN AGENTE DE LA PATRULLA DE CAMINOS LE DECOMISO LA CANTIDAD DE 8,400 DOLARES, ARGUMENTANDO QUE ESE DINERO HABIA SIDO OBTENIDO POR MEDIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NARCOTRAFICO.
			SITUACION DEL CASO SE INTERPUSO DEMANDA ANTE LA CORTE, ENCONTRANDOSE PENDIENTE DE RESOLUCION POR PARTE DEL JUEZ.
POLANCO ALVAREZ, GABRIELA	28/2/89	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
			RESUMEN MENOR QUE AL ENCONTRARSE EN EL CENTRO DE DETENCION DE LA PATRULLA FRONTERIZA, FUE REVISADA EN FORMA HUMILLANTE POR UN OFICIAL DE DICHA CORPORACION.
			SITUACION DEL CASO EL JEFE DE LA PATRULLA FRONTERIZA INFORMO QUE LA QUEJA DE LA SEÑORITA POLANCO HABIA SIDO ENVIADA A LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
QUIÑONES GARCIA, FERNANDO	8/11/89	NOGALES, AZ	AGENTE ADUANAL
			RESUMEN UN EMPLEADO ADUANAL LO GOLPEO EN UNA PIERNA CAUSANDOLE LESIONES.
			SITUACION DEL CASO LAS AUTORIDADES ADUANALES INFORMARON QUE EL OFICIAL PENSO QUE EL SEÑOR QUIÑONES QUERIA INGRESAR ILEGALMENTE A LOS ESTADOS UNIDOS Y QUE LAS LESIONES LE OCURRIERON AL CAERSE DE SU VEHICULO.
RAMIREZ MENDOZA, MARVELIA	5/3/90	BROWNSVILLE, TX	AGENTE SIN
			RESUMEN OFICIALES DE MIGRACION LE CANCELARON SU VISA DE TURISTA SIN MOTIVO.
			SITUACION DEL CASO EL DIRECTOR DE MIGRACION DE ESE PASO FRONTERIZO RECONOCIO LOS ERRORES ADMINISTRATIVOS EN QUE INCURRIO SU PERSONAL, POR LO QUE EXTENDIO UNA NUEVA TARJETA DE CRUCE LOCAL A LA SEÑORITA MARVELIA.
RICO VEGA, ARTURO	6/7/90	DEL RIO, TX	AGENTE POLICIACO NOMBRE: ARTHUR
			RESUMEN RESIDENTE LEGAL QUE FUE DETENIDO POR UN AGENTE DE LA POLICIA QUIEN LO ESPOSO Y MALTRATO SIN MOTIVO.
			SITUACION DEL CASO EL CONSULADO DE MEXICO EN DEL RIO, CONVERSO CON LAS AUTORIDADES DE LA POLICIA Y EL FISCAL DEL CONDADO RESPECTO DE LA SITUACION DEL SEÑOR RICO, QUIENES DESPUES DE REVISAR EL EXPEDIENTE RETIRARON LOS CARGOS EN SU CONTRA (NO SE ESPECIFICA CUALES) QUEDANDO EN LIBERTAD.

MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
RIVERA DE LA CAVADA, ANGEL	12/12/88	EL PASO, TX	AGENTE ADUANAL
		RESUMEN FUE OBJETO DE AGRESION VERBAL Y MALOS TRATOS POR PARTE DE UN AGENTE ADUANAL, QUIEN LE CANCELO SU VISA AL NO PORTAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA INTERNARSE DESPUES DEL LIMITE DE 25 MILLAS.	
		SITUACION DEL CASO NO SE TIENE INFORMACION.	
RODRIGUEZ SANCHEZ, GUADALUPE	11/2/88	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
		RESUMEN FUE OBJETO DE MALOS TRATOS POR PARTE DE UN AGENTE DEL SERVICIO DE INMIGRACION Y NATURALIZACION.	
		SITUACION DEL CASO LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL LLEVO A CABO LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES SIN EMBARGO. DEBIDO A LA FALTA DE INTERES DE LA AGRAVIADA NO SE PUDO CONTINUAR CON EL SEGUIMIENTO DEL CASO.	
RODRIGUEZ, ROMAN HUGO	6/12/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
		RESUMEN TRAS HABER SIDO ENTREVISTADO EN EL CENTRO DE DETENCION DE SAN YSIDRO POR PERSONAL DEL CONSULADO, FUE INTERCEPTADO JUNTO CON OTROS SEIS MENORES DE EDAD POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, QUIEN LO MALTRATO Y GOLPEO.	
		SITUACION DEL CASO EL MENOR FUE ENTREGADO AGENTES MEXICANOS DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN TIJUANA. PRESENTANDO SEÑALES DE GOLPES.	
RUIZ MARTINEZ, JOSE LUIS	19/12/88	BROWNSVILLE, TX	AGENTE SIN
		RESUMEN FUE OBJETO DE MALOS TRATOS Y GOLPES POR UN AGENTE DEL SERVICIO DE INMIGRACION Y NATURALIZACION	
		SITUACION DEL CASO DEBIDO AL ABANDONO DE GESTIONES POR PARTE DEL INTERESADO, LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION NO PUEDO DAR SEGUIMIENTO AL CASO.	
SAAVEDRA CHAVEZ, JUVENAL	24/9/90	NOGALEZ, AZ	AGENTE PATRULLA DE CAMINOS DEL ESTADO
		RESUMEN UN AGENTE DE LA PATRULLA DE CAMINOS LE DECOMISO LA CANTIDAD DE 624 DOLARES, ARGUMENTANDO QUE EL DINERO HABIA SIDO OBTENIDO POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NARCOTRAFICO.	

MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
SADURNI URETA, CARLOS	5/2/88	BROWNSVILLE, TX	AGENTE POLICIAO RESUMEN FUE OBJETO DE ABUSO DE AUTORIDAD AL IGUAL QUE SU HIJO AL ACUSARSELES DE SUSTRAER MERCANCIAS DE UN SUPERMERCADO. SITUACION DEL CASO SE INTERPUSO UNA DEMANDA ANTE LA CORTE. ENCONTRANDOSE PENDIENTES DE RESOLUCION. SITUACION DEL CASO POR GESTIONES DEL CONSULADO DE MEXICO EN BROWNSVILLE. SE LE REDUJO EL CARGO DE ROBO POR EL DE CONDUCTA DESORDENADA.
SALCIDO FIGUEROA, LUIS ALFONSO	24/5/89	EL PASO, TX	AGENTE POLICIAO NOMBRE: UPCHUCH RESUMEN CIRCULABA EN SU AUTOMOVIL CUANDO UNOS ASALTANTES, DESPUES DE HABER COMETIDO UN DELITO, LO INTERCEPTARON Y LO OBLIGARON A ACOMPAÑARLOS. AL SER CAPTURADOS POR AGENTES DE LA POLICIA. FUE COLPEADO Y DETENIDO AL CONFUNDIRLO CON LOS DELINCUENTES. SITUACION DEL CASO EL ALGUACIL ARGUMENTO QUE NO PODIA SABER QUE EL SEÑOR SALCIDO IBA EN CALIDAD DE VICTIMA, POR LO QUE NO SE PUDO INTERPONER DEMANDA EN SU CONTRA.
SANCHEZ RESENDIZ, RAUL	24/9/90	NOGALES, AZ	AGENTE PATRULLA DE CAMINOS DEL ESTADO RESUMEN UN AGENTE DE LA PATRULLA DE CAMINOS LE DECOMISO LA CANTIDAD DE 1,999 DOLARES, ARGUMENTANDO QUE EL DINERO HABIA SIDO OBTENIDO POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NARCOTRAFICO. SITUACION DEL CASO INTERPUSO UNA DEMANDA ANTE LA CORTE, ENCONTRANDOSE PENDIENTE DE RESOLUCION.
SANDOVAL MANDUJANO, MANUEL	6/12/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN RESUMEN TRAS HABER SIDO ENTREVISTADO EN EL CENTRO DE DETENCION DE SAN YSIDRO POR PERSONAL DEL CONSULADO, FUE INTERCEPTADO JUNTO CON OTROS SEIS MENORES DE EDAD POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, QUIEN LO GOLPEO Y MALTRATO. SITUACION DEL CASO EL MENOR FUE ENTREGADO A LOS AGENTES MEXICANOS DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN TIJUANA, PRESENTANDO SEÑALES DE GOLPES.
SANDOVAL MENDOZA, LEONARDO	07/90	NOGALES, AZ	AGENTE ADUANAL RESUMEN UN AGENTE ADUANAL LO ATEMORIZO AL MOSTRARLE UN PAQUETE CON DROGA, QUE SUPUESTAMENTE SE ENCONTRABA EN SU VEHICULO. SITUACION DEL CASO LAS AUTORIDADES ADUANALES ARGUMENTARON QUE NO HABIA EXISTIDO MALICIA POR PARTE DEL AGENTE RESPONSABLE, Y QUE POSIBLEMENTE SE HABIA TRATADO DE UN MAL ENTENDIDO POR MOTIVO DEL IDIOMA.

MALTRATO Y ABUSO DE AUTORIDAD

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
STRAFFON OSORNO, ANDRES	24/11/88	BROWNSVILLE, TX	AGENTE ADUANAL NOMBRE: AGUILAR, JORGE
		RESUMEN FUE OBJETO DE MALOS TRATOS Y VEJACIONES POR PARTE DE UN AGENTE ADUANAL AL PRESENTARLE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA INGRESAR A TERRITORIO ESTADOUNIDENSE ADEMAS, FUE SOMETIDO A UNA RIGUROSA REVISION EN SU PERSONA ASI COMO EN SUS PERTENENCIAS.	
		SITUACION DEL CASO EL CONSULADO DE MEXICO EN BROWNSVILLE SOLICITO A LA OFICINA DE ADUANAS LE INFORMARA RESPECTO AL CASO. EL DIRECTOR DE ADUANAS EXPLICO EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO DURANTE LA REVISION.	
TREVIÑO LEY, ROBERTO ALONSO	3/11/88	LAREDO, TX	AGENTE SIN
		RESUMEN AL INTENTAR INTRODUCIR 236 LIBRAS DE MARIGUANA A TERRITORIO ESTADOUNIDENSE, JUNTO CON OTRAS 3 PERSONAS, FUE DETENIDO Y GOLPEADO POR AGENTES DEL SERVICIO DE INMIGRACION Y NATURALIZACION.	
		SITUACION DEL CASO NO SE TIENE INFORMACION.	
VALDOMINOS OCHOA, JUAN MANUEL	0/8/88	SAN CLEMENTE, CA	AGENTE SIN
		RESUMEN AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA LE MALTRATARON SU TARJETA DE RESIDENTE LEGAL.	
		SITUACION DEL CASO LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LA PATRULLA FRONTERIZA INFORMO QUE SE ESTA REALIZANDO UNA INVESTIGACION PARA IDENTIFICAR AL AGENTE RESPONSABLE.	
VELASQUEZ RODRIGUEZ, RAFAEL	6/12/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
		RESUMEN TRAS HABER SIDO ENTREVISTADO EN EL CENTRO DE DETENCION DE SAN YSIDRO POR PERSONAL DEL CONSULADO, FUE INTERCEPTADO JUN CON OTROS SEIS MENORES POR UN AGENTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA, QUIEN LO GOLPEO Y MALTRATO.	
		SITUACION DEL CASO EL MENOR FUE ENTREGADO A AGENTES MEXICANOS DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN TIJUANA, PRESENTANDO SEÑALES DE GOLPES.	
VILLARREAL MENDOZA, FRANCISCO	0/0/89	ZAPATA, TX	AGENTE POLICIACO
		RESUMEN FUE OBJETO DE MALOS TRATOS POR PARTE DE UN AGENTE POLICIACO, QUIEN LE CONFISCO LA CANTIDAD DE 7,700 DOLARES, ARGUMENTANDO QUE EL DINERO HABIA SIDO OBTENIDO EN FORMA ILEGAL.	
		SITUACION DEL CASO LA OFICINA DEL FISCAL DE DISTRITO INFORMO AL SEÑOR VILLARREAL QUE SE LE ENTREGARIA SU DINERO, CON LA CONDICION DE QUE NO PRESENTARA UNA DENUNCIA EN CONTRA DEL OFICIAL.	

ROBO

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
ARTEAGA, JUAN MANUEL	9/3/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN
		RESUMEN FUE ASALTADO Y EXPULSADO POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA.	
		SITUACION DEL CASO NO SE TIENE INFORMACION.	
LOPEZ, MARIO	9/8/90	BROWNSVILLE, TX	AGENTE SIN
		RESUMEN FUE DETENIDO POR OFICIALES DE LA PATRULLA FRONTERIZA, QUIENES LE CONFISCARON SU BICICLETA Y SE NEGARON A DEVOLVERSELA A PESAR DE QUE PRESENTO SU NOTA DE COMPRA.	
		SITUACION DEL CASO DESPUES DE ALGUNOS DIAS, LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ENTREGARON LA BICICLETA A SU DUEÑO.	
RESENDIZ, ALBERTO	20/9/88	ABELENE, TX	AGENTE SIN
		RESUMEN FUE DETENIDO POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA CUANDO TRATABA DE CRUZAR SIN DOCUMENTOS LA FRONTERA ESCONDIDO EN UN TREN DE CARGA, EN EL CUAL SE ACCIDENTO, FUE LLEVADO A UN HOSPITAL Y EXPULSADO UNA VEZ RECUPERADO, SIN DEVOLVERLE 200 DOLARES QUE LLEVABA EN EFECTIVO.	
		SITUACION DEL CASO LA PATRULLA FRONTERIZA LE TOMO DECLARACION PARA INVESTIGAR QUIEN HABIA SIDO EL AGENTE RESPONSABLE DEL ROBO DE DINERO, PROPORCIONANDOLE 100 DOLARES PARA SUS GASTOS.	
RUIZ GOMEZ, PEDRO	3/4/89	ÚVALDE, TX	AGENTE SIN
		RESUMEN FUE DETENIDO POR AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA AL PRETENDER ENTRAR SIN DOCUMENTOS A ESTADOS UNIDOS, AL MOMENTO DE SER TRASLADADO A LA CIUDAD DE RIO, TEXAS, PARA SU REGRESO VOLUNTARIO A MEXICO, DELIBERADAMENTE NO LE DEVOLVIERON NI SUS PERTENENCIAS NI SU DINERO.	
		SITUACION DEL CASO POR GESTIONES DE EL CONSULADO DE MEXICO EN RIO, LA PATRULLA FRONTERIZA LE ENVIO AL INTERESADO UN CHEQUE POR LA CANTIDA DE 17 DOLARES COMO PAGO POR SUS PERTENENCIAS EXTRAVIADAS.	

PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
CHIMAL TIRADO, JOSE DOLORES	0/5/89	KINNEY, TX	CORTE
		RESUMEN	
		FUE DETENIDO Y CONTRARIAMENTE A LA PRACTICA USUAL SE LE ENVIO A PRISION POR ENTRAR SIN DOCUMENTOS A ESTADOS UNIDOS, AL CUMPLIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE NO SE LE DEJO EN LIBERTAD, RETENIENDOLO COMO TESTIGO DE CARGO.	
		SITUACION DEL CASO	
		POR GESTIONES DEL CONSULADO DE MEXICO EN EAGLE PASS SE OBTUVO LA LIBERTAD PARA ESTA PERSONA.	
CHIMAL TIRADO, RUBEN	0/5/89	KINNEY, TX	CORTE
		RESUMEN	
		FUE DETENIDO Y CONTRARIAMENTE A LA PRACTICA USUAL SE LE ENVIO A PRISION POR ENTRAR SIN DOCUMENTOS A ESTADOS UNIDOS, AL CUMPLIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE NO SE LE DEJO EN LIBERTAD, RETENIENDOLO COMO TESTIGO DE CARGO.	
		SITUACION DEL CASO	
		POR GESTIONES DEL CONSULADO DE MEXICO EN EAGLE PASS SE OBTUVO LA LIBERTAD PARA ESTA PERSONA.	
HERNANDEZ ALVARADO, JOSE GUADALUPE	0/5/89	KINNEY, TX	CORTE
		RESUMEN	
		FUE DETENIDO Y CONTRARIAMENTE A LA PRACTICA USUAL SE LE ENVIO A PRISION POR ENTRAR SIN DOCUMENTOS A ESTADOS UNIDOS, AL CUMPLIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE NO SE LE DEJO EN LIBERTAD, RETENIENDOLO COMO TESTIGO DE CARGO.	
		SITUACION DEL CASO	
		POR GESTIONES DEL CONSULADO DE MEXICO EN EAGLE PASS SE OBTUVO LA LIBERTAD PARA ESTA PERSONA.	
MARTINEZ, JAVIER	0/12/89	LA GRANGE, TX	
		RESUMEN	
		SE ENCUENTRA DETENIDO EN LA CARCEL DE LA GRANGE, TEXAS Y MANIFIESTA DESCONOCER LA RAZON POR LA CUAL FUE PRIVADO DE SU LIBERTAD.	
		SITUACION DEL CASO	
		EL CONSULADO DE MEXICO EN EL PASO ENVIO UN COMUNICADO A LA CORTE SOLICITANDO EL NOMBRE DEL ABOGADO DEL SEÑOR MARTINEZ.	

ABUSO SEXUAL.

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
---------------	--------------	--	--------------------

ROCHA, SABINA

12/9/90

SAN DIEGO, CA

AGENTE SIN

RESUMEN

FUE DETENIDA JUNTO CON UNA AMIGA EN UN CENTRO COMERCIAL DE ENCINITAS, POR DOS AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA. LA ACUSARON DE SER PROSTITUTA Y LE EXIGIERON LES ENSEÑARA EL LUGAR DONDE VIVIA. UNA VEZ AHI, UN AGENTE LA OBLIGO A DESPOJARSE DE SUS ROPAS PARA VIOLARLA.

SITUACION DEL CASO

POR GESTIONES DEL CONSULADO DE MEXICO EN SAN DIEGO, SE PRESENTO QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LA PATRULLA FRONTERIZA, LA CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESPUESTA.

ABUSO SEXUAL.

NOMBRE	FECHA	CIUDAD, ESTADO DONDE OCURRIO LA VIOL.	RESPONSABLE
ROCHA, SABINA	12/9/90	SAN DIEGO, CA	AGENTE SIN

RESUMEN

FUE DETENIDA JUNTO CON UNA AMIGA EN UN CENTRO COMERCIAL DE ENCINITAS, POR DOS AGENTES DE LA PATRULLA FRONTERIZA. LA ACUSARON DE SER PROSTITUTA Y LE EXIGIERON LES ENSEÑARA EL LUGAR DONDE VIVIA. UNA VEZ AHI., UN AGENTE LA OBLIGO A DESPOJARSE DE SUS ROPAS PARA VIOLARLA.

SITUACION DEL CASO

POR GESTIONES DEL CONSULADO DE MEXICO EN SAN DIEGO, SE PRESENTO QUEJA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LA PATRULLA FRONTERIZA, LA CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESPUESTA.

BIBLIOGRAFIA

- Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la Franja Fronteriza Sur Norteamericana*, CNDH, México, 1993.
- Gómez Arnau, Remedios, *México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos*, México, Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos de América, Unam, 1990.
- García y Griego, Manuel, Vereá Campos, Mónica, *México y Estados Unidos Frente a la Migración de los Indocumentados*, México, UNAM-Porrúa, Colección Las Ciencias Sociales, 1988.
- Mora Tavares, Eduardo, "Se Generaliza el Repudio Contra la 187", en *Semanario Epoca*, México, noviembre 14, 1994.
- Pérez Canchola, José Luis, "Violación a los Derechos Humanos y Laborales del Trabajador Migratorio en los Estados Unidos", en *Líneas Fronterizas*, México, Centro de Coordinación de Proyectos Ecuménicos, Boletín bimestral, año IV, número 30, junio 1990,
- Romero Jacobo, César, "Los Días del Miedo", en *Semanario Epoca*, México, noviembre 21, 1994.
- Selser Gregorio, *La Violación de los Derechos Humanos en los Estados Unidos*, México, Mestiza, 1989.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, *Acuerdo sobre trabajadores Migratorios México-Estados Unidos*, México, 1951.
- Teitelbaum, Michael S., "Temas de la Inmigración Mexicana a Estados Unidos", en Riordan Roett (compilador), *México y Estados Unidos el Manejo de la Relación*, México, Siglo XXI, 1988.
- Servicio Informativo y Cultural de los Estados Unidos de América, *Constitución de los Estados Unidos de América*, México, 1991.

CAPITULO IV

IV. EL TRATAMIENTO DEL PROBLEMA.

¿Cómo se ha manejado este problema en los últimos años?

¿Cuales son las propuestas al respecto para el futuro?

¿Se puede pensar en una solución conjunta?

4.- LAS DOS CONCEPCIONES SOBRE EL PROBLEMA. LAS ACCIONES REALIZADAS.

INTRODUCCION

La cultura de la protección de los derechos humanos, tal como se ha difundido internacionalmente desde la posguerra, es relativamente nueva y progresiva, no sólo en México o Estados Unidos, sino en general en todo el orbe. Sin embargo, el principal problema que dicha cultura enfrenta hoy en día es la resistencia que existe en gran escala en casi todos los países del mundo por hacer respetar cabalmente en la práctica los derechos fundamentales del ser humano. Dentro de este contexto puede ubicarse el caso de la violación de los derechos humanos de los trabajadores indocumentados mexicanos en Estados Unidos. Este tópicó de estudio

es de reciente aparición en la agenda bilateral de la relación de nuestro país con el vecino del norte. Es un problema en donde aún hay mucho camino por recorrer para hacer respetar estos derechos y para arribar a una solución corresponsable sobre el citado problema.

Muchos factores se combinan y agudizan la violación de los derechos fundamentales de los trabajadores mexicanos una vez que cruzan la frontera entre los dos países. Por sólo mencionar algunos, se destacan la extorsión que sobre ellos ejercen las autoridades mexicanas antes de cruzar la frontera; el abuso de los denominados "polleros", quienes constituyen para muchos indocumentados el único medio para internarse en Estados Unidos; la prepotencia con la que se conducen los miembros de la Patrulla Fronteriza y los agentes del Servicio de Inmigración y Naturalización, quienes confunden el problema migratorio con uno de carácter delictivo; la explotación que lleva acabo el patrón estadounidense que goza de un estatus legal hacia el inmigrante, sea porque nació en ese país o porque alcanzó tal calidad migratoria¹; el desconocimiento del idioma inglés por parte de los inmigrantes; la ignorancia que se tiene sobre el sistema de impartición de justicia estadounidense y la protección que éste les otorga a los extranjeros independientemente de su calidad migratoria; o simplemente el miedo que experimenta el trabajador ilegal para denunciar los atropellos de los que es sujeto por el temor de ser deportado.

El problema de violación a los derechos humanos de los trabajadores mexicanos ilegales aun dista mucho de tener una solución. Esto se debe en esencia a las distintas ópticas que los dos países tienen sobre el problema de la inmigración ilegal. Con base en esta diferencia, que es determinante, se pueden comprender en

¹ Cuando se hace referencia al estadounidense "legal" resulta ilustrativo remontarse a los orígenes de la formación de la población de Estados Unidos, es decir, de un país conformado totalmente por inmigrantes. Al respecto, John Fitzgerald Kennedy publicó en 1958, cuando era Senador por Massachusetts, un libro intitulado "La Nación de los Inmigrantes". En esta obra Kennedy describe en forma precisa el origen de la población estadounidense al señalar que... "Cada americano que ha vivido o que actualmente vive en Estados Unidos ha sido él mismo, un inmigrante o un descendiente de inmigrantes. Aún los indios americanos originalmente fueron inmigrantes descendientes de mongoles que llegaron a América provenientes de Asia". De esta premisa se desprende que la historia del pueblo de los Estados Unidos es la historia de las oleadas de muchos grupos de inmigrantes, legales o ilegales, que progresivamente han dado perfil al pueblo estadounidense. Paradójicamente la calidad de ser inmigrante que en su momento fue un gran orgullo nacional por ser sinónimo de forjadores de la nación, hoy en día pasa a ser un despectivo que describe a los estorbos del progreso nacional, aun cuando su mano de obra contribuye significativamente al desarrollo económico estadounidense

su dimensión las acciones que cada país ha puesto en marcha en relación al problema.

Como se podrá observar, desde la década de los setenta México, ha ido sistematizando una serie de esfuerzos encaminados a proteger los derechos fundamentales de sus trabajadores ilegales que laboran en Estados Unidos. Este conjunto de esfuerzos puede ser considerado como una política ya articulada para aminorar el problema. En el caso de los Estados Unidos se podrá observar que las acciones que ha puesto en marcha no responden a una voluntad por arribar a una solución real del problema tratado y en consecuencia tampoco a una política articulada, sino son simplemente acciones aisladas que responden más bien a circunstancias coyunturales.

Con base en lo anterior el presente apartado tiene como finalidad mostrar las diferentes formas en que cada país concibe el problema en cuestión para posteriormente ubicar las acciones realizadas por cada uno. En este capítulo, se señalarán también los actores que participan en tales acciones; se comentarán algunas propuestas en favor de la solución del problema y se reflexionará sobre las posibilidades de construir una solución conjunta y corresponsable por ambas naciones. Asimismo, la última parte del apartado se cerrará con algunos comentarios finales respecto a las reflexiones presentadas.

4.1. UN PROBLEMA INMERSO EN UNA PROBLEMÁTICA MAYOR.

El problema de la violación de los derechos humanos a los que este estudio ha hecho referencia está inmerso en un contexto más amplio y complejo como lo es el de los flujos migratorios entre México y Estados Unidos. En sentido estricto la solución de este problema depende en gran medida del tratamiento que ambos gobiernos le den a la problemática histórica de los inmigrantes, y como se ha mostrado al correr de muchas décadas, los puntos de vista, las percepciones sobre el problema son excluyentes y en consecuencia, una solución al mismo se vislumbra lejana.

A este respecto Jorge A. Bustamante señala que: "La ideología es un obstáculo importante para el mutuo entendimiento entre México y Estados Unidos sobre la inmigración de indocumentados".² Esto es así porque el problema citado es abordado por cada país en ópticas distintas: la ideológica-política y la económica.

4.1.1. LA OPTICA IDEOLOGICA-POLITICA.

Esta óptica, pone en relieve el punto de vista de la opinión pública en Estados Unidos en relación al problema de los inmigrantes, mismo que manifiesta la cultura del estadounidense legal en relación a las oleadas de extranjeros, lo cual se traduce también en una demanda de carácter político que se sintetiza en una negativa a solucionar corresponsablemente este problema.

Desde esta perspectiva de acuerdo a Celestino Fernández, "la opinión pública de Estados Unidos considera la inmigración de indocumentados mexicanos como un asunto nocivo para el pueblo norteamericano. Entre los atributos negativos estarían que es una invasión silenciosa, una amenaza nacional, la causa de una multitud de calamidades públicas, como la pérdida del control de las fronteras norteamericanas, una carga para los contribuyentes, ya que extranjeros ilegales abusan de la asistencia gubernamental y otros beneficios públicos, la causa del desempleo, la delincuencia e incluso del narcotráfico"³.

Como se puede apreciar el factor ideológico-político predomina en la opinión pública estadounidense lo que consecuentemente se traduce en un rechazo tajante a la solución del problema, al considerarlo nocivo para su país. Sin embargo esta óptica pierde de vista el efecto y los beneficios económicos que aportan los indocumentados a la economía de su nación.

² Jorge A. Bustamante, "Inmigración de Indocumentados: Resultados de una Investigación y Opciones para el Diseño de Políticas", en Riordan Roett (compilador), *México y Estados Unidos el Manejo de la Relación*, México, Siglo XXI, p. 153.

³ Tomado del artículo de Jorge A. Bustamante.

4.1.2. LA OPTICA ECONOMICA.

Esta óptica pone de manifiesto el punto de vista del gobierno mexicano y de los círculos de estudiosos mexicanos sobre el tema, en relación a que este problema merece una solución bilateral debido a los beneficios económicos que reditúa la mano de obra mexicana a los Estados Unidos y a la perspectiva de la existencia de fuertes tendencias en el seno de la economía de ese país a continuar haciendo indispensable la contratación de mano de obra barata.

La premisa anterior no sólo es sustentada por estudios realizados en México, sino incluso por opiniones de altos funcionarios en Estados Unidos así como por investigaciones efectuadas en ese país. Al respecto, las conclusiones del Informe Económico al Presidente de Estados Unidos en 1986 realizado por el Consejo de Asesores Económicos de ese país,⁴ señaló que la inmigración de indocumentados reporta más beneficios que costos a la economía estadounidense.

En la misma tesitura el artículo de Bustamante antes citado hace referencia al impacto que tiene la mano de obra indocumentada mexicana sobre la agricultura de ciertas regiones. Por ejemplo se habla de las repercusiones de la ley Simpson-Rodino⁵ en el mercado laboral agrícola de Estados Unidos. Se señalan también las quejas de los agricultores del oeste en el sentido de que existe escasez de mano de obra. Asimismo el autor señala que: "Los agricultores de California del Norte y Oregón culparon a la ley Simpson-Rodino por la escasez de mano de obra a principios del verano de 1987. El gobernador del Estado de Oregón consideró que la gravedad de esta escasez se estaba convirtiendo en una amenaza tal para la economía del estado, que estaba dispuesto a declarar un estado de emergencia. El Senador Pete Wilson,⁶ de California pidió en Washington que se redujera la vigilancia

⁴ Jorge A. Bustamante, *Idem*.

⁵ En 1986 se aprobó y fue puesta en vigor en Estados Unidos la Ley de Reforma y Control de Inmigración, mejor conocida por los nombres de sus autores principales, el senador Alan K. Simpson y el diputado Peter Rodino. Este es el ordenamiento que hasta la fecha regula la inmigración a ese país. De acuerdo a algunos estudiosos esta ley fue impulsada, entre otras razones, para disminuir la entrada de indocumentados mexicanos a Estados Unidos, sin embargo por el peso económico que estos tienen, la citada ley parece haber sido contraproducente.

⁶ El ahora Gobernador de California Pete Wilson, promotor de la Iniciativa 187.

de la frontera para facilitar el cruce de inmigrantes indocumentados que luego podrían solicitar una visa especial de "Special Agricultural Workers".

Como se puede apreciar las ópticas sobre el problema en cuestión son excluyentes. Los aspectos ideológico y económico son contradictorios y no permiten la construcción de una solución bilateral ventajosa para los dos países. Mientras no se contemple un esfuerzo bilateral orientado a solucionar el problema de los flujos migratorios, la solución al problema de derechos humanos que afecta a los trabajadores indocumentados, se ve sumamente distante.

En este punto es importante destacar que es a partir de la década de los setenta que México y Estados Unidos han venido intensificando el debate sobre la migración de indocumentados mexicanos. Sin embargo como ya se ha señalado las ópticas que cada país tiene en relación al problema citado, han hecho imposible el arribar a una solución conjunta del mismo. Tal situación tan solo se traduce en la realización de esfuerzos unilaterales por aminorar el problema.

Por otra parte es necesario mencionar que el problema de los inmigrantes mexicanos hacia Estados Unidos está definido por características estructurales de cada país y que se intensifica por la diferencia entre los niveles de desarrollo. Esta situación escapa a la voluntad de ambos países. Por una parte México es incapaz de detener el flujo de mexicanos que emigran hacia el norte, pues no está, ni hoy, ni en un largo plazo, en la posibilidad de ofrecer a estos trabajadores fuentes de empleo modestamente remuneradas. La crisis económica que vive el país actualmente refuerza esta afirmación. En lo que respecta a Estados Unidos, las condiciones en que llega la mano de obra barata a insertarse en su mercado laboral, propicia grandes beneficios a su economía por lo que mientras el mercado de trabajo norteamericano siga demandando mano de obra barata, el flujo migratorio hacia el norte continuará.

Es por ello que una solución conjunta que maximice las ventajas y disminuya las desventajas que este problema presenta a los dos países, podría traducirse en mejores beneficios para ambas naciones. Tal solución se considera lejana, sin embargo, el esquema de la relación de atracción-rechazo que se experimenta en

este sentido entre México y Estados Unidos en un futuro podría apuntar en esta dirección.

Mientras ésta solución se perfila como viable resulta necesario revisar las acciones que se han realizado en los últimos años para aminorar la problemática de los derechos humanos antes descrita.

4.2. LAS ACCIONES RECIENTES.

Como se ha señalado a partir de la década de los setenta México y Estados Unidos comenzaron a debatir formalmente el problema de los flujos migratorios sin poder arribar hasta nuestros días a alguna propuesta que efectivamente resuelva este problema añejo y aún vigente en el futuro cercano. Derivado de lo anterior puede entenderse que la solución o el tratamiento de la problemática de derechos humanos antes referida depende en gran medida del tratamiento que ambos gobiernos quieran darle a la situación de los inmigrantes indocumentados mexicanos. En este sentido los esfuerzos que se han realizado para abordar la problemática de los derechos humanos son verdaderamente nuevos (10 años) y todavía muy incipientes.

En este punto cabe destacar que si anteriormente no se había tocado el tema sobre el respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores indocumentados mexicanos en Estados Unidos, no era porque éste no existiese, sino porque es hasta hoy que esta parte de la realidad que viven los connacionales en el país vecino del norte, toma conciencia en diversos sectores tanto de la sociedad mexicana como de la estadounidense, como consecuencia del desarrollo de la cultura universal de los derechos humanos y de la cada vez más intensa interrelación económica entre los dos países.

4.2.1. LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Tanto en México como en Estados Unidos son tres los agentes principales que están interesados en salvaguardar los derechos fundamentales de los trabajadores indocumentados, pues comparten el propósito de combatir y disminuir la

intensidad de este problema en ambos lados de la frontera. Dichos agentes son: las Instituciones Educativas, las Organizaciones no Gubernamentales y las Organizaciones Gubernamentales.

4.2.2. EL CASO DE ESTADOS UNIDOS.

En los Estados Unidos los esfuerzos centrales en la protección de los derechos humanos de los inmigrantes ilegales se han concentrado en las instituciones educativas y en aquellas de carácter no gubernamental. Las Instituciones gubernamentales tienen poca participación en este esfuerzo.

4.2.2.1. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Las instituciones educativas se han convertido en los agentes más participativos en la reflexión, la promoción del debate y la revisión del tema referido dentro de la relación bilateral. Este es el campo de cultivo más propicio para emitir valoraciones, recomendaciones y propuestas viables que permitan arribar a una solución concreta. Con base en este tipo de trabajo las Instituciones Académicas fomentan la cultura de los derechos humanos en ese país.

4.2.2.2. LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

Como parte de la respuesta y preocupación que algunos sectores de la sociedad civil estadounidense tienen en el sentido de promover el respeto a los derechos humanos de los trabajadores indocumentados, han surgido con gran fuerza una serie de organizaciones de carácter no gubernamental comprometidas con este ideal. Su participación es elogiada, aún cuando su labor es modesta pues no alcanzan a cubrir el universo poblacional que desearan. Es importante destacar que este tipo de organizaciones, antes que las instancias gubernamentales, se constituyeron como los primeros agentes promotores en la práctica de los derechos fundamentales del trabajador ilegal.

En este sentido dichas organizaciones se han trazado como objetivo central el contrarrestar, a través de la denuncia, la defensoría y la asesoría legal, el maltrato y abuso de los que son objeto los trabajadores indocumentados, incluso estas organizaciones han sido el vehículo para que en diversas ocasiones los órganos gubernamentales competentes hayan tomado cartas en el asunto, logrando de esta manera mayor presencia y eficiencia en sus acciones.

Dentro del universo de organizaciones que se dedican al promover el respeto por los derechos humanos en forma general se destacan American Watch y la filial estadounidense de Amnistía Internacional. Otras organizaciones como American Friends Service Committee tienen proyectos de gran envergadura que además de incluir asesoría legal, realizan tareas de divulgación e investigación sobre la detección y seguimiento de casos de violación a la ley de inmigración y la violación a los derechos humanos de los inmigrantes. La información recabada por esta organización se recicla y pretende influir en las políticas migratorias de Estados Unidos.

Por otra parte cabe destacar la participación del Center for Human Rights and Constitutional Law que ha logrado resolver varios casos en Cortes Federales y en foros internacionales. Organizaciones como California Rural Legal Assistance, Farmworkers Education and Legal Defense Fund y Garment Workers Justice Center, se dedican a prestar atención y protección a los trabajadores migratorios agrícolas y de la industria del vestido, poniendo en marcha tanto programas específicos de defensa como de asistencia social.

Otras organizaciones comprometidas también con la defensa de los derechos fundamentales de los indocumentados como One Stop Immigration and Educational Center, el National Immigrant Educational Fund y el National Lawyer Guild⁷ se destacan por prestar, desde asesoría legal para presentar una queja, hasta la representación directa del demandante en juicio. Asimismo brindan apoyo a los trabajadores tanto en procesos de deportación como en los de obtención de visas.

⁷) Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe sobre la Violación a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la Franja Fronteriza Sur Norteamericana*, México, 1993, p. 137-139

En suma las organizaciones antes mencionadas contribuyen a promover la defensa de los derechos humanos de los trabajadores indocumentados al asesorarlos legalmente, capacitarlos, ayudarles a regularizar su situación migratoria, buscarles trabajo y en general a difundir entre las comunidades de inmigrantes la necesidad de hacer valer los derechos que la ley les otorga en situación particulares. Este último objetivo se logra por medio de la publicación de folletos y de toda índole de documentos ilustrativos. Una última mención sobre estas organizaciones es que en ellas participan tanto miembros de origen mexicano, hispanoparlantes en general, y miembros de origen sajón.

Finalmente puede reiterarse que en los últimos diez años este tipo de organizaciones ha sido el motor más importante que ha fomentado el respeto a los derechos fundamentales de los indocumentados en Estados Unidos. Es necesario reconocer que su labor aún es modesta porque no cuentan con todo el financiamiento necesario para realizar sus tareas, sin embargo su desarrollo tiene una tendencia progresiva y fundamental para el caso que nos ocupa.

4.2.2.3. LAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES.

La labor de este tipo de organizaciones es de menor escala y presencia en comparación con los dos agentes antes mencionados. De estas se destacan las tareas que realiza el Federal Bureau of Investigation (FBI) a fin de identificar a aquellos grupos de civiles estadounidenses que utilizan prácticas discriminatorias y violentas en contra de los mexicanos. Asimismo esta oficina coopera con el gobierno de México en el esclarecimiento de hechos que involucren a algunos agentes de la autoridad estadounidense y que pueden estar vinculados con acciones violatorias de los derechos humanos de los trabajadores indocumentados mexicanos. Al parecer estos son los únicos esfuerzos que actualmente se llevan a cabo en este sentido por organizaciones gubernamentales.

4.2.3. EL CASO DE MEXICO.

En los últimos años en nuestro país se han desplegado esfuerzos significativos para proteger los derechos humanos y fomentar la cultura de la protección de los mismos. En este sentido México también ha comprometido esfuerzos para proteger los derechos fundamentales de los trabajadores indocumentados que ingresan al mercado labor de Estados Unidos. Las Instituciones Educativas, las organizaciones gubernamentales y las de carácter no gubernamental han sumado esfuerzos por hacer que el problema de violación de derechos humanos de los connacionales se aminore y tengan mejores oportunidades para hacer valer sus derechos en casos específicos.

4.2.3.1. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Uno de los espacios donde por primera vez se empezó a tratar el tema de los derechos humanos en México fue en las instituciones educativas. Estas se han constituido en foros abiertos a la discusión, el análisis, la reflexión y la promoción de la cultura de los derechos humanos. A través de la literatura que publican estas instituciones se conocen distintos puntos de vista, se norman criterios y se formulan propuestas viables de aplicación. La literatura que se produce forma parte del sustento teórico de muchos proyectos de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales sobre la defensa de los derechos humanos y, por el tema que nos ocupa, de los de los trabajadores mexicanos ilegales en Estados Unidos.

4.2.3.2. LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.

Como ya se ha comentado, el debate político sobre los flujos migratorios entre México y Estados Unidos se desarrolla a partir de los años setenta. Por esta razón, los esfuerzos gubernamentales que se han desplegado y que coadyuvan a la protección de los derechos humanos de los trabajadores mexicanos que laboran en Estados Unidos se concentran en una época más reciente.

En este punto cabe señalar la definición que enuncia Remedios Gómez Arnau en relación a la protección que un Estado otorga a sus nacionales en el extranjero. De esta manera señala que: "... puede decirse que en la actualidad la actividad de protección de un Estado implica, en su sentido más amplio, al conjunto de labores de asistencia, asesoría y representación que lleva a cabo tal Estado, a través de sus funcionarios diplomáticos y consulares, en favor de sus nacionales que se encuentran en territorios extranjeros o que tengan intereses en los mismos, con el fin de facilitarles su estancia o el manejo de sus intereses; de informarles sobre los derechos y deberes que les confieren; y de ser necesario, para que en un caso de negación de justicia, ésta les sea proporcionada conforme a las normas aplicables del Derecho Internacional y del Derecho interno del Estado transgresor."⁸

Bajo esta premisa en el caso de México, son cuatro los elementos de carácter gubernamental que contribuyen a la protección de los derechos antes mencionados: La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, La Convención Consular entre México y Estados Unidos, La Dirección General de Protección y Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Es importante recordar que dentro del Servicio Exterior de México existen dos ramas de actividades; la de carácter diplomático y la de carácter consular. La protección de los derechos humanos a los que nos hemos referido se ubican en el ramo consular, pues esta "incluye tanto acciones de asistencia y asesoría a los nacionales en el exterior, como la presentación de reclamos, pero no a nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado responsable (como ocurre en el caso de la protección diplomática), sino únicamente a nivel de autoridades locales o federales..."⁹

En este sentido el punto central de los esfuerzos del gobierno mexicano en la protección de los indocumentados que laboran en el país vecino del norte, se ubica en el hecho de que en caso de violación de sus derechos humanos, estos puedan

⁸ Remedios Gómez Arnau, *México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos*. México, centro de investigación sobre Estados Unidos de América, UNAM, 1990, p. 91-92

⁹ Remedios Gómez Arnau, *Op cit.* p. 92

acceder al sistema de impartición de justicia estadounidense a través de remitir los casos a las autoridades correspondientes en ese país, como pueden ser los tribunales locales, estatales o incluso federales.

4.2.3.3. LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO Y SU REGLAMENTO.

No es ocioso mencionar que el estado mexicano solo brinda protección en el extranjero a aquellas personas que considera de acuerdo a sus leyes como mexicanos, esto es, que sean mexicanos por nacimiento o por naturalización (artículos 30 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

En este sentido la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano (L.O.S.E.M) y su reglamento, son los instrumentos legales con los que cuenta nuestro país para promover la protección de sus nacionales en el exterior. Estos ordenamientos fueron puestos en vigor el 8 de enero y el 22 de julio de 1982 respectivamente.

Es entonces que este ordenamiento ya incluye previsiones orientadas a proteger los derechos humanos de los mexicanos en el exterior al señalar en su artículo 3, inciso C que:

"Corresponde al Servicio Exterior proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, los intereses del Gobierno de México, así como la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos en el extranjero y, cuando así proceda, ejercer ante las autoridades del país en que se encuentren las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones; ..."¹⁰

Asimismo el artículo 47, inciso A del mismo ordenamiento precisa que:

"Corresponde a los jefes de oficinas consulares proteger en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus

¹⁰ Tomado de la obra de Remedios Gómez Arnau, *Op. cit.*, p. 184

nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial;..."

Los anteriores son dos señalamientos centrales en la concepción de la L.O.S.E.M. para fines de protección. Asimismo el Reglamento de la propia ley define en forma más precisa la manera en que debe planearse y proporcionarse la asistencia y protección consulares a los mexicanos en otro país. Así, dichas precisiones se encuentran contenidas del artículo 86 al 91 y especifican la labor de los integrantes del servicio en materia de protección:

Artículo 86. Es obligación de primera importancia de los miembros del servicio exterior proteger los intereses de los mexicanos en el extranjero. Con este propósito presentarán sus buenos oficios, impartirán asistencia y protección consular y, llegado el caso, ejercerán la protección diplomática.

Artículo 87. Los buenos oficios se prestarán para atender asuntos o realizar gestiones en favor de los mexicanos sin involucrar directamente a las autoridades extranjeras.

Artículo 88. La asistencia consular se impartirá cuando se requiera atender y asesorar a mexicanos en sus relaciones con las autoridades extranjeras de carácter local. Para estos efectos los miembros del servicio exterior deberán:

a) Asesorar y aconsejar a los mexicanos en lo relativo a sus relaciones con las autoridades; la conveniencia con la población local; sus derechos y obligaciones frente al Estado Extranjero donde se encuentren y sus vínculos y obligaciones en relación con México;

b) Visitar a mexicanos que se encuentren detenidos, presos hospitalizados o de otra manera en desgracia, para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia, y

c) Asumir la representación de los mexicanos que por estar ausentes o por otros motivos estén imposibilitados de hacer valer personalmente sus intereses.

Artículo 89. La protección consular será ejercida por los jefes de representaciones consulares, cuando un acto emanado de las autoridades locales y cometido en contra de mexicanos haga necesaria una reclamación y la reparación correspondiente.

Artículo 90. Con el propósito de que la protección pueda ser ejercida de manera regular y concertada, las misiones diplomáticas y representaciones consulares prepararán un programa anual de protección para conocer, prevenir y remediar situaciones de algún modo lesivas a los intereses de los mexicanos.

Artículo 91. Cuando el número de casos de protección y el número de mexicanos, que se encuentren en el lugar donde una misión diplomática u oficina consular tenga su sede o su circunscripción, lo justifique, se propondrá a la Secretaría de Relaciones Exteriores la creación de un Departamento de Protección.

Un comentario que merecen estos ordenamientos radica en el hecho de que ellos representan la base legal y la sistematización de los esfuerzos y acciones que realiza el gobierno federal por proporcionar protección a los nacionales en otro país. Está por demás decir que en el caso de la relación con Estados Unidos, uno de los puntos más recurrentes y que son sujetos de asistencia consular, es precisamente el relativo a los indocumentados mexicanos que laboran en ese país.

De esta manera la asistencia consular se concentra en la presentación de buenos oficios; asesoramiento en relación con las autoridades extranjeras (gestiones) ó asesoramiento directo hacia los nacionales (presentación de documentos oficiales); así como auxilio material (subsidio o repatriación). Dichas labores, como están señaladas en el Reglamento de la L.O.S.E.M., son programadas para su realización, lo cual sistematiza y tiende a hacer más profesional las

actividades de protección, por parte de las instituciones gubernamentales mexicanas en Estados Unidos.

Cabe destacar que en Estados Unidos, México tiene acreditadas el mayor número de representaciones consulares que en cualquier otra parte del mundo (cuarenta), mismas que para su mejor desempeño cuentan con un departamento de protección. Tales representaciones se ubican en los lugares donde existe mayor concentración de número de mexicanos y donde consecuentemente existen mayores posibilidades de que sus servicios sean requeridos.

4.2.3.4. LA CONVENCION CONSULAR ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS.

México y Estados Unidos firmaron en el año de 1942 en el contexto del Programa Bracero una Convención Consular. Por medio de este marco legal, ambos gobiernos establecieron las funciones consulares relativas a prestar asistencia y protección por parte de los representantes de cada uno de los dos países en el territorio del otro. Este ordenamiento es vigente hoy en día y constituye el marco en el que se legitiman las acciones de protección de nacionales por parte de los dos gobiernos.

El ordenamiento en cuestión establece los procedimientos que se deben seguir para ayudar, representar y asesorar a un nacional ante las autoridades del otro país. Los rubros de atención se centran en casos de fallecimientos, herencias, indemnizaciones y funciones marítimas entre otras. Aunque el Convenio Consular se pensó en función de la problemática que podría derivarse del flujo de trabajadores mexicanos contratados en el marco del Programa Bracero, una vez terminado este, también ha dado cuenta desde entonces de las acciones de protección que se han tenido hacia los trabajadores indocumentados que laboran en Estados Unidos. Particularmente estas se han ubicado en evitar que los ilegales, sean privados de su libertad una vez que han sido detectados por autoridades de ese país.

Con base en lo anterior puede señalarse que el significado central de la Convención consiste en ser el marco de referencia de la protección consular entre

los dos países y, en el caso de México, constituye un elemento legalmente reconocido que contribuye a la protección de los indocumentados mexicanos en el país vecino del norte.

4.2.3.5. LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SERVICIOS CONSULARES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

El 26 de Noviembre de 1980 la protección de mexicanos en el exterior recibe un impulso central. Se crea en la Cancillería, la Dirección General de Protección que posteriormente se transforma en la Dirección General de Protección y Servicios Consulares. La creación de esta dirección fue una respuesta a la necesidad por brindar protección a los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos. Como consecuencia, las labores de asistencia y protección a los nacionales recibieron más y mejores recursos humanos, materiales y financieros junto a una mejor planeación de las mismas.

Entre las actividades más sobresalientes desarrolladas por esta unidad administrativa se encuentran: la elaboración de programas anuales de protección que permiten sistematizar las actividades en la materia de acuerdo a las características demográficas, económicas y sociales de los sitios donde se ubican los cuarenta consulados de México en Estados Unidos; la preparación de información estadística y monográfica necesarias para las tareas de planeación; la realización de visitas a reclusorios, hospitales y centros de trabajo con fines asistenciales; la recuperación de valores que los mexicanos envían a sus familiares en el país; la atención sobre accidentes o fallecimientos de connacionales; el reforzamiento de la presencia consular de México en los juzgados estadounidenses; así como el seguimiento de los debates en el Congreso Estadounidense sobre política migratoria.

A partir de el funcionamiento de la Dirección referida se mejoró la cobertura geográfica y efectiva de las actividades consulares de nuestro país en Estados Unidos.

4.2.3.6. LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Como ya se ha comentado la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) es el organismo público mexicano encargado de conocer las violaciones a los derechos humanos y de formular recomendaciones al respecto en nuestro país. Asimismo, en lo que se refiere al tema de los indocumentados, la Comisión ha contribuido en el desarrollo de un diagnóstico claro y bien documentado sobre los casos de violaciones a los derechos humanos de los trabajadores migratorios indocumentados mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzarla y al internarse en el territorio estadounidense.

Dicho diagnóstico se ha vuelto permanente y ha permitido darle seguimiento a muchos casos de violaciones a indocumentados, a la vez que ha servido como flujo de información de la CNDH a la Cancillería Mexicana, con la finalidad de apoyar las tareas en la materia realizada por esta. De la misma manera la CNDH ha establecido canales de comunicación con diversas organizaciones no gubernamentales estadounidenses (ya antes mencionadas) comprometidas con diversos aspectos de protección y defensa de los derechos humanos de los trabajadores migratorios.

En suma, la realización y divulgación de estudios, acciones y contactos realizados por la CNDH en este rubro, han significado un esfuerzo importante que se adiciona a otros ya mencionados en el sentido de proteger los derechos humanos de los indocumentados mexicanos que temporal o permanentemente laboran en Estados Unidos.

4.2.3.7. OTROS ESFUERZOS. EL PROGRAMA PAISANO.¹¹

Es necesario señalar que en otros actos violatorios de derechos humanos a los indocumentados mexicanos que tienen lugar en las zonas fronterizas del país participan principalmente, ya en territorio nacional, agentes de corporaciones policíacas de México. Por esta razón en noviembre de 1989 la Secretaría de Gobernación puso en marcha el Programa Paisano.

¹¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Informe sobre las Violaciones*. Op. cit., p. 75.

El objetivo de dicho programa se centró en instrumentar un mecanismo que permitiera proteger a los mexicanos residentes en Estados Unidos (2.5 millones), legales o ilegales, permanentes o temporales, que en época navideña cruzan la frontera y regresan al país para visitar a sus familiares.

Las actividades contenidas en el Programa Paisano se orientan a dar información sobre los tramites aduanales que el connacional debe realizar para internarse al país, ya sea por aire o por vía terrestre, pero particularmente da a conocer información básica que les permita enfrentar todo intento de extorsión por parte de cualquier agente de la autoridad mexicana.

4.2.4. LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Existen dos organizaciones que son consideradas la más representativas en el campo de estudio, investigación, análisis y atención del fenómeno migratorio. Dichas organizaciones tienen su sede en la frontera norte de México y son: El Centro de Información y Estudios Migratorios (CIEM) y el Centro de Apoyo al Trabajador Migrante (CATAM).

Las dos organizaciones son relativamente nuevas, el CIEM fue creado en 1978 y el CATAM a mediados de los años ochenta, en el contexto de la instrumentación de la ley Simpson-Rodino. Las actividades de estas agrupaciones tienen presencia a lo largo de la frontera con Estados Unidos y de manera general se centran en proporcionar información a los indocumentados sobre sus derechos, en la realización de estudios de investigación, en la prestación de servicios, y en la denuncia de violaciones a los derechos humanos, entre otras.

4.2.4.1. CENTRO DE INFORMACION Y ESTUDIOS MIGRATORIOS

Se fundó en 1978 con la finalidad de contribuir a la defensa de los trabajadores migratorios mexicanos. Su presencia abarca Ciudad Juárez, Reynosa y Tijuana. Entre las actividades que desarrolla se encuentran las de asistencia legal, social y económica a los migrantes; asesoría a organizaciones; denuncia pública de

violaciones; así como la elaboración de estudios y encuestas, y la preparación de propuestas de carácter legislativo, entre otras.

4.2.4.2 CENTRO DE APOYO AL TRABAJADOR MIGRANTE

Como ya se ha hecho referencia esta agrupación surge en 1988 en el contexto de la puesta en marcha de la ley Simpson-Rodino. Su finalidad se ha centrado en difundir, defender, ampliar y proteger los derechos de los trabajadores migratorios mexicanos y también extranjeros (Centro y Sudamérica) que intentan cruzar hacia territorio estadounidense. Las actividades más sobresalientes que desarrolla son las relativas a proporcionar asesoría legal, atención médica, albergue, bolsa de trabajo y la canalización de casos específicos a los organismos gubernamentales competentes.

Asimismo, esta organización se ha destacado por realizar estudios e investigaciones de carácter local sobre los actos violatorios a derechos humanos que realizan agentes de la policía de Baja California, así como también trabajos relacionados con la atención que proporcionan los centros que tienen entre sus funciones la detención y eventual expulsión de los menores migrantes.

4.3. ALGUNAS PROPUESTAS ADICIONALES PARA AMINORAR EL PROBLEMA

Mientras los dos gobiernos se ponen de acuerdo para concertar una solución al problema de los flujos migratorios ilegales y al relativo a la violación de los derechos humanos de los trabajadores indocumentados mexicanos, resulta enriquecedor comentar dos propuestas adicionales orientadas a aminorar este problema. Una es de corte académico y la otra es una propuesta de la CNDH.

4.3.1. UNA PROPUESTA ACADEMICA.

El director del Centro de Información y Estudios Migratorios (CIEM) - Tijuana, José Luis Pérez Canchola, en su ponencia presentada en el Seminario de Información y Análisis sobre trabajo Migratorio Fronterizo e Indocumentado

organizado por la Cámara de Senadores, el 20 de junio de 1990, propone tres tipos de medidas que México debe promover para aminorar la intensidad del problema en cuestión¹². Dicha propuesta se propone reducir la entrada irregular de mexicanos en Estados Unidos; atenuar la violencia que se registra en la frontera contra los indocumentados; y establecer medidas de carácter legislativo.

Para reducir la entrada irregular de mexicanos a Estados Unidos, el autor propone:

1.- Negociar un aumento de las cuotas de migración. La negociación debe demandar trato preferencial para esposas e hijos de quienes obtuvieron la residencia legal con la ley Simpson - Rodino; para los denominados trabajadores necesarios y sus familias; y para las esposas e hijos de emigrados

2.- Demandar la reducción del tiempo de espera promedio, para quienes solicitan emigrar a los Estados Unidos utilizando los canales legales. Esta propuesta se deriva del hecho de considerar que actualmente el mexicano que solicita su emigración espera un espacio de nueve años, mientras que para otras nacionalidades el tiempo de espera es de entre dos y tres años, y

3.- Negociar un programa de tarjetas de trabajadores temporales, con derecho a ocuparse en labores agrícolas hasta 3 meses por cada año civil.

Como se puede observar estas propuestas se basan en el hecho de demandar al gobierno de Estados Unidos flexibilizar el ingreso en forma legal de trabajadores mexicanos, situación que puede ser factible.

Por otra parte, para atenuar la violencia que tiene lugar en la frontera se propone:

¹² José Luis Pérez Canchola, "Violaciones a los Derechos Humanos y Laborales del Trabajador Migratorio en los Estados Unidos", en *Líneas Fronterizas*, México. Centro de Coordinación de Proyectos Ecuménicos, Boletín bimestral, año IV, junio, 1990, p. 13.

1.- La unificación de criterios a nivel federal (México) para reglamentar la acción de las autoridades en materia de indocumentados y la tipificación de los delitos en que puedan incurrir las mismas, estableciendo sanciones para estos.

2.- Fijar sanciones para el tráfico de indocumentados. Deben diferenciarse aquellos que reclutan, guían o tratan directamente con los indocumentados, de los que organizan las redes para este comercio ilícito de mano de obra.

3.- Influir en la opinión pública de los dos lados de la frontera, para concientizar a la población de que el fenómeno migratorio es de orden económico y social y no de orden criminal.

4.- Exigir al Servicio Consular Mexicano y a aquellas unidades administrativas encargadas de la defensa de derechos humanos un mayor compromiso en la protección de los indocumentados.

5.- Promover campañas permanentes de información a los trabajadores migratorios, sobre sus derechos más elementales y sobre las instancias a las que pueden acudir para hacerlas efectivas, y

6.- Empezar acciones de orden cultural y social entre las comunidades fronterizas del lado estadounidense, a través de programas organizados por los Consulados y otras instancias de gobierno.

Las propuestas descritas se centran en establecer normas que desalienten la comisión de ilícitos por parte de las autoridades mexicanas y de los denominados "polleros"; en concientizar a la población fronteriza de la naturaleza del problema; en demandar mayores esfuerzos en la defensa de los derechos humanos a las autoridades mexicanas; y en promover eventos culturales y campañas de información entre los indocumentados. Todas ellas son propuestas viables también.

Entre las propuestas de carácter legislativo destacan:

1.- El impulsar la firma de una Carta de Derechos del Trabajador Migrante, entre México y Estados Unidos, que defina al mismo como sujeto de derecho, independientemente de su calidad migratoria, y

2.- Reformar la Ley General de Población y su Reglamento, de manera que respondan a las condiciones actuales de la emigración de trabajadores mexicanos.

Las propuestas planteadas por José Luis Pérez Canchola, son viables y constituyen un aporte más al debate en torno a la solución o disminución de la intensidad del problema en cuestión.

4.3.2. PLANTEAMIENTOS DE LA CNDH

El informe de la CNDH 1993, ya antes citado, divide sus recomendaciones en tres rubros: a) para la parte mexicana, b) para la parte estadounidense, y c) para las dos partes.

De acuerdo a la CNDH, México debería fortalecer las acciones del denominado Programa Paisano para que de manera integral considere el apoyo para los trabajadores migratorios, tanto a la salida como a la entrada de México. Con esta medida se pretende que el mexicano que regresa a Estados Unidos pueda defenderse ante cualquier intento de extorsión por parte de las autoridades mexicanas.

Asimismo, aún cuando las acciones que realizan las autoridades Consulares de nuestro país en Estados Unidos han tenido buenos resultados, la CNDH considera que estas deben de darle prioridad a las actividades de protección sobre las otras que también forman parte de las acciones consulares como son las del área penal, civil, administrativo, laboral comercial, y turístico. Dicha sugerencia se hace con al finalidad de que los recursos no escaseen a la hora de desarrollar actividades de protección.

Como un punto adicional que incluyen las sugerencias de la CNDH a la parte mexicana se plantea que se amplie aún más la presencia de los consulados mexicanos en Estados Unidos. Esta presencia puede abarcar la atención de agentes consulares en los puentes internacionales, los aeropuertos y en todo lugar donde se puede someter a presión al mexicano.

En suma la CNDH sugiere que México fortalezca acciones que ya ha venido desarrollando.

En los que se refiere a los Estados Unidos, la CNDH recomienda que se reduzca el poder discrecional de las autoridades fronterizas, especialmente el del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN), particularmente en lo que se refiere al uso de la fuerza y armas letales; que se continúe el fortalecimiento del área de capacitación de los agentes fronterizos inculcándoles la idea del respeto a la vida y dignidad humana y sobre todo concientizarlos que su encuentro más común es con indocumentados y no con criminales.

Asimismo, se recomienda a los miembros del SIN que disminuyan la actividad de corte policiaco que tienen con los indocumentados y que se prosigan los esfuerzos de colaboración del FBI con autoridades mexicanas, en materia de investigación de casos violatorios de derechos humanos.

A nivel de recomendaciones bilaterales se destacan la propuesta de que para ampliar la presencia consular mexicana a lo largo de la frontera sur estadounidense, ambos gobiernos se comprometan a intercambiar instrumentos diplomáticos necesarios para destacar funcionarios consulares mexicanos en los centros estadounidenses de detención de trabajadores mexicanos, puentes internacionales, aeropuertos y cualquier lugar donde los mexicanos se vean en peligro de maltrato por alguna autoridad estadounidense.

Asimismo, la CNDH sugiere que los dos países evalúen la conveniencia de revisar y actualizar el marco legal que reglamenta la práctica consular entre México y Estados Unidos, para adecuarlo a las circunstancias vigentes y una vez realizado

esto se haga público y se difunda ampliamente y en forma especial, entre las autoridades fronterizas de los dos países.

Finalmente se sugiere que los dos países concluyan un mecanismo ad-hoc (iniciado por Bush y Salinas en noviembre de 1990) cuya función principal sea la protección y resolución de problemas relacionados con los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos para erradicar la violencia en la frontera sur estadounidense. Dicho mecanismo podrá contemplar la redacción de un acuerdo bilateral para garantizar los derechos humanos de los trabajadores migratorios en Estados Unidos.

La CNDH plantea las anteriores propuestas con la finalidad de sumar esfuerzos a los ya existentes, esperando que de tomarse en cuenta, se pueda alcanzar un más completo y efectivo respeto a los derechos humanos de los trabajadores migratorios mexicanos en Estados Unidos.

4.4. LAS POSIBILIDADES DE UNA SOLUCION CONJUNTA.

No obstante los esfuerzos que se realizan, la problemática encuestión es compleja y su solución real sólo se vislumbra en una perspectiva bilateral. Sin embargo en la actualidad aún es difícil pensar en la instrumentación se una solución corresponsable, en esencia, debido a las diferentes ópticas que los dos países tienen sobre el problema. Es claro que por parte de México existe voluntad política para resolver esta problemática, sin embargo Estados Unidos se rehusa sistemáticamente a reconocer de manera formal el origen económico de los flujos migratorios junto con los altos beneficios que su economía recibe de ellos. Por esta razón no fructifica la búsqueda de una solución real a este problema.

Por otra parte es bien conocido que los flujos migratorios tienen una tendencia a crecer debido a la cada vez mayor diferencia económica entre los dos países. De esta manera será el factor económico el que presione y haga comprender al gobierno estadounidense sobre la necesidad de arribar a una solución bilateral del

problema en cuestión. Así, mientras la economía del país vecino del norte continúe demandando mano de obra barata y México no este en posibilidades de ofrecer empleos medianamente remunerados a su población, el fenómeno migratorio y la problemática de derechos humanos antes descrita, se agravará convirtiéndose en una gran presión al interior de la sociedad estadounidense y en consecuencia hacia la relación bilateral con México.

Sólo una presión de esta naturaleza ejercerá la influencia suficiente para establecer un debate que lleve efectivamente a una solución conjunta del problema y que sea considerada justa para las dos partes. Las ideas y planteamientos que formen parte de tal solución podrían ser incluidos en un instrumento jurídico reconocido bilateralmente. En este sentido, una solución al problema citado conllevaría necesariamente a impulsar una fórmula de solución a la problemática de los derechos humanos en el caso de los trabajadores mexicanos indocumentados que se encuentran en Estados Unidos.

Existen pues posibilidades de lograr una solución conjunta, pero se contemplan a largo plazo.

COMENTARIOS AL CAPITULO.

La problemática relativa a la violación de los derechos humanos de los migrantes mexicanos indocumentados en Estados Unidos constituye un fenómeno de doble complejidad, pues además de ser en sí mismo un problema de difícil solución, se encuentra a su vez inmerso en una problemática añeja y de mayor envergadura que incide en él directamente. Dicha problemática es la de los flujos migratorios de ilegales que van de nuestro país hacia el vecino del norte.

Consecuentemente la solución del primero depende en gran medida de la solución del segundo y teniendo en cuenta las distintas percepciones que actualmente ambos gobiernos tienen sobre los flujos ilegales de personas, la solución del fenómeno en cuestión se torna aún más compleja.

No obstante lo antes expuesto, resulta estimulante constatar que desde hace algún tiempo, diversas instituciones en ambas sociedades comparten los principios y valores de una cultura de protección a los derechos humanos, mismos que han sido traducidos en esfuerzos y acciones concretas orientados a combatir la violencia en contra de los indocumentados mexicanos que con fines laborales se trasladan a territorio estadounidense. Tales esfuerzos revisten una doble importancia pues por un lado, constituyen un reconocimiento expreso por parte de los dos pueblos a la necesidad urgente de atender y aminorar la gravedad de este problema, y por otro, sientan un precedente que puede ser de utilidad a una solución futura de la problemática en cuestión. Cabe señalar que tales esfuerzos sin duda son valiosos y con seguridad seguirán siendo impulsados con mayor intensidad por las sociedades de los dos países en los próximos años, sin embargo su alcance es aún muy limitado y distan mucho de ser una solución articulada y real del problema.

Por otra parte, la ya vigente cultura de los derechos humanos en ambos lados de la frontera, así como su tendencia progresiva a ampliarse y particularmente la cada vez mayor interdependencia económica de las dos naciones, se convierten en factores que presionan y que hacen más factible la idea de que en un futuro los gobiernos de ambos países inicien un diálogo amplio encaminado a construir una solución conjunta al problema de los flujos migratorios y en consecuencia al de la violación de los derechos humanos de los migrantes mexicanos.

En esta tesitura, para que una solución tenga viabilidad deberá necesariamente ser corresponsable y sobre todo ser considerada justa para ambas partes, pues hasta ahora ha prevalecido una visión unilateral y sesgada sobre el problema y sobre sus posibles soluciones. Asimismo, cualquier propuesta de solución sería que se haga deberá sustentarse en un esquema de equilibrio entre los reclamos y las demandas de las dos naciones, ya que es claro que el problema de los flujos migratorios de ilegales reporta ventajas y desventajas para los dos países, por lo que además la solución deberá considerar la posibilidad de tender o maximizar las primeras y minimizar las segundas. Una solución corresponsable, plasmada en un instrumento jurídico, parece ser entonces el camino a seguir para el problema en cuestión.

Finalmente es necesario mencionar que en el actual contexto bilateral en el que se desarrolla la relación México-Estados Unidos, la posibilidad de lograr una solución de esta naturaleza se torna cada vez más factible, aunque en un esquema de largo plazo.

BIBLIOGRAFIA

- Bustamante, A. Jorge, "Inmigración de Indocumentados: Resultados de una Investigación y Opciones para el Diseño de Políticas", en Riordan Roett (compilador), *México y Estados Unidos, el Manejo de la Relación*, México. Siglo XXI, 1988.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe sobre las Violaciones a los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos en su tránsito hacia la Frontera Norte, al cruzarla y al internarse en la Franja Fronteriza Sur Norteamericana*, CNDH, México, 1993.
- Gastélum Gaxiola, Ma. de los Angeles, *Migración de Trabajadores Mexicanos Indocumentados a los Estados Unidos*, México, Coordinación General de Estudios de Posgrado, Facultad de Derecho, UNAM, Colección Posgrado, 1991.
- Gómez Arnau, Remedios, *México y la Protección de sus Nacionales en Estados Unidos*, México, Centro de Investigación sobre Estados Unidos de América, UNAM, 1990.
- Pérez Canchola, José Luis, "Violaciones a los Derechos Humanos y Laborales del Trabajador Migratorio en los Estados Unidos", en *Líneas Fronterizas*, México, Centro de Coordinación de Proyectos Ecuménicos, Boletín bimestral, año IV, número 30, junio, 1990.
- Torres, Blanca (coordinadora), *Interdependencia ¿Un enfoque útil para el análisis de las relaciones México-Estados Unidos?*, México, El Colegio de México, 1990.

REFLEXIONES FINALES

REFLEXIONES FINALES

El problema de la violación de los derechos humanos en el caso de los trabajadores migrantes mexicanos que ingresan ilegalmente a Estados Unidos merece diversas consideraciones vinculadas con el fenómeno de los flujos migratorios, el problema de la migración entre México y los Estados Unidos, el movimiento internacional de protección a los derechos humanos, sobre los mecanismos legales existentes en los dos países para proteger estos derechos, así como con las acciones realizadas hasta el momento en la materia y finalmente con la posibilidad de instrumentar una solución integral para esta problemática en un futuro.

SOBRE LOS FLUJOS MIGRATORIOS

En un primer plano el fenómeno de los flujos migratorios se distingue por sus características de orden histórico y de índole internacional. Esto significa que tiene lugar en todas partes del mundo y que ocurre desde hace siglos, por lo que no es privativo de la relación entre México y Estados Unidos sino tan sólo una expresión más del mismo. Sus causas se sintetizan en políticas y económicas. En ocasiones son temporales pero en la mayoría de los casos se vuelven permanentes.

Asimismo, una característica central de los movimientos migratorios de tipo económico radica en que se desenvuelven en un esquema de relación entre los países participantes denominado de atracción-rechazo, es decir, los flujos migratorios les reportan costos al igual que beneficios. Dicho esquema, entre otras razones, explica el porque no se le da una solución formal al problema, no obstante lo perjudicial que pudiese parecer. En este contexto, se fortalecen la reflexión vertida en el sentido de que los flujos de indocumentados reportan más beneficios que costos para la economía que los recibe. Otro aspecto importante que merece ser subrayado de los flujos migratorios de trabajadores ilegales es la clandestinidad con que se desarrollan. Tal característica anula toda posibilidad real de solución integral del problema, pues ésta no alcanza a tener cabida en los mecanismos institucionales

establecidos y tampoco puede darse al margen de la ley. Por tal razón, la clandestinidad propicia que en la mayoría de los casos relativos a los movimientos migratorios su solución sea de difícil consecución o definitivamente no exista.

El fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos recoge las características de los flujos migratorios antes señalados y en este contexto también se desenvuelve el problema de derechos humanos, motivo de este trabajo.

SOBRE EL PROBLEMA MIGRATORIO ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS.

Los movimientos migratorios, en el marco de la relación bilateral, tienen sus orígenes en el siglo pasado y a lo largo de los años han sido impulsados tanto por factores políticos como de tipo económico, privando estos últimos en la actualidad. En ocasiones los indocumentados planean trabajar temporalmente en Estados Unidos pero en la mayoría de los casos la experiencia ha demostrado que su estancia se vuelve permanente. Este es un fenómeno que generacionalmente se ha venido repitiendo desde la posguerra motivado por la difícil situación de la economía mexicana. Actualmente no cuenta con una solución viable y considerada justa para los dos países. En este sentido los flujos migratorios de ilegales se convierten en un elemento de tensión constante de la relación bilateral.

En este contexto se desenvuelve el problema de violación de derechos humanos de los trabajadores indocumentados mexicanos, mismo que estructuralmente presenta una doble complejidad para el planteamiento de una solución, pues como puede advertirse su solución real depende necesariamente de la solución que los gobiernos de los países intenten dar primero al problema de los flujos migratorios. Como es sabido no existe en el momento actual voluntad política para hacerlo, por ello no se ha articulado una estrategia integral para su tratamiento.

Un punto importante a señalar es el relativo al denominado esquema de relación de atracción-rechazo que tiene lugar en esta problemática bilateral. Esto quiere decir que por un lado los movimientos migratorios reportan grandes beneficios

económicos para los dos países - principalmente para Estados Unidos - y por otro, constituyen un problema social, de acuerdo a prejuicios raciales o conveniencias políticas, mismo que es rechazado ambivalentemente por distintos sectores de la sociedad o del gobierno estadounidense. Aparentemente los beneficios pesan más que los costos, por ello no se ha intentado darle una solución al problema.

Sin embargo, es claro que la asimetría económica entre las economías de los dos países constituye el imán que seguirá fomentando tanto la entrada de trabajadores indocumentados a Estados Unidos como propiciando los flujos de migrantes mexicanos hacia el otro lado de nuestra frontera norte. Asimismo, habría que considerar que adicionalmente bajo el actual contexto que viven las dos naciones signado por una mayor interdependencia en lo económico y comercial, los movimientos de fuerza laboral barata continuarán existiendo y aportando en forma paralela e incluyente ventajas y desventajas o costos y beneficios para los dos países. Desde esta perspectiva el problema de derechos humanos antes referido seguirá agudizándose.

La experiencia ha demostrado que un país poderoso y otro relativamente débil no pueden convivir en igualdad de circunstancias, siendo el más fuerte el que cuente con mayor capacidad de maniobra en la relación. De esta manera el problema de los flujos migratorios es utilizado conjuntamente por Estados Unidos como un factor coyuntural de presión política hacia México y en este sentido nuestro país se encuentra indefenso.

Es claro que actualmente el problema migratorio y el relativo a la violación de derechos humanos que se ha señalado rebasa la capacidad institucional de ambos países para construir una solución considerada justa para lo dos, sin embargo existen indicadores sobre todo de tipo económico que muestran que esta situación puede modificarse. En todo caso una solución viable a esta problemática radica solamente en la posibilidad de que los dos gobiernos articulen conjuntamente una política integral de flujos migratorios que como una característica central considere la maximización de los beneficios derivados de estos a la vez que minimice sus costos. Dicha solución podría ser cristalizada en un instrumento jurídico con reconocimiento bilateral.

SOBRE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS INDOCUMENTADOS EN ESTADOS UNIDOS

La clandestinidad es una de las características centrales de los flujos migratorios. Por ello, la transgresión de los derechos humanos de los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos - como son en principio el derecho a la vida, la libertad, la seguridad y al respeto de la integridad física - se torna aún más grave por el hecho de que los movimientos migratorios se desarrollan al margen de la ley.

Por sólo recordar algunos efectos de esta característica, la clandestinidad facilita que los trabajadores indocumentados sean sujetos de abusos de tipo laboral, físico, sexual o psicológico por parte de los empleadores o autoridades estadounidenses. En contrapartida, los trabajadores ilegales no se atreven a denunciar tales violaciones a sus derechos fundamentales por el temor de ser deportados. En este sentido la clandestinidad anula toda oportunidad real de solución al problema, no obstante la existencia de mecanismos legales que protegen estos derechos en ambos países.

Derivado de lo anterior, resulta hoy en día factible considerar que una propuesta de solución viable e integral de esta problemática sólo puede sustentarse en mecanismos institucionales acordados por los dos gobiernos, donde la clandestinidad ceda el paso a la legalidad.

SOBRE EL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS.

El movimiento internacional de protección a los derechos humanos tiene sus orígenes en la segunda posguerra, Es un movimiento que rescata los valores que dan sustento y sentido a la condición humana. Se ha extendido con gran intensidad y dinamismo por todas partes del mundo. Los principios y valores que lo animan

forman ya parte de la ética de organismos gubernamentales regionales o multilaterales y en su caso han sido incorporados a los marcos constitucionales de diversos países en los cinco continentes.

Con base en lo anterior puede afirmarse que hoy en día existe una aún joven, pero creciente cultura internacional de derechos humanos impulsada por organismos gubernamentales, no gubernamentales e instituciones educativas en diversos países del mundo, que tiende a consolidarse a largo plazo como un elemento supranacional de influencia y control en lo que a protección de derechos humanos se refiere. Sin embargo resulta necesario mencionar que también hoy en día el desarrollo de este movimiento no es sencillo, pues encuentra grandes resistencias para su penetración y arraigo en distintos sectores de todas las sociedades del orbe. Dicha resistencia es herencia de una cultura de la intolerancia, la concentración del poder sin un control democrático y de la violación del estado de derecho.

Por tales razones, actualmente son frecuentes los casos de violaciones a los derechos humanos en todo el mundo. En lo que se refiere a los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos, su condición de ilegales junto con la falta de cultura y aprecio de los derechos fundamentales por parte de ciertos sectores sociales y gubernamentales de ese país, son elementos que agudizan el problema de violación a sus derechos humanos. En la misma tesitura se encuentran grupos de mexicanos o las propias autoridades fronterizas de nuestro país que abusan de los connacionales que intentan pasar al otro lado de la frontera. Este es un problema que hoy en día carece de solución.

En este marco de acontecimientos el movimiento internacional de protección a los derechos humanos en combinación con los sectores nacionales o de Estados Unidos que comparten los mismos valores, han ido llenando paulatinamente un vacío en esta materia que por muchos años existió y que en la práctica ha propiciado acciones concretas que contribuyen a la defensa de los derechos humanos de los trabajadores ilegales mexicanos migrantes en Estados Unidos. No obstante, lo antes señalado, aún hay mucho camino por recorrer en este sentido.

SOBRE LOS MECANISMOS LEGALES DE PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS.

Tanto en México como en Estados Unidos los marcos constitucionales respectivos salvaguardan los derechos fundamentales del hombre incluyendo los de los extranjeros independientemente de su calidad migratoria, es decir, si son legales o ilegales. En el caso particular de Estados Unidos, por ser el motivo de esta reflexión, es claro que el fenómeno en cuestión no se debe a una omisión legal, sino a la falta de voluntad política de las autoridades de ese país para hacer cumplir tales normas. Asimismo, la ausencia de una cultura de los derechos humanos de ciertos sectores de esa sociedad propician también la transgresión a estos derechos. Vale mencionar que esta situación es aplicable tanto a México como al resto de las naciones del mundo.

En este sentido resulta de fundamental importancia que se reduzca la distancia existente entre la norma jurídica y la realidad concreta para que la gravedad del problema en cuestión comience a disminuir. En la medida en que esta distancia no disminuya seguirán acumulándose tensiones entre las mismas, las cuales podrían desembocar en una ruptura de graves consecuencias que afectaría aún más lo áspero que resulta la problemática de los flujos migratorios para la relación bilateral.

Sólo una voluntad política compartida podría coadyuvar a aminorar un problema de esta naturaleza.

SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA AMINORAR LA GRAVEDAD DE LA PROBLEMÁTICA DE VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS.

Es hasta la mitad de los años setenta que se inicia un debate formal entre México y Estados Unidos sobre el problema de los flujos migratorios. Una de las características del mismo es la marcada diferencia que desde el principio se dio entre las percepciones que cada país tenía de dicho fenómeno. Mientras que para México el problema era de tipo económico, para Estados Unidos tiene una connotación ideológica-política. Tales percepciones son excluyentes. Esta es la razón por la cual

cada país de manera unilateral ha realizado acciones en torno al problema mismo que de origen merece ser abordado bilateralmente.

De la misma manera se ha tratado el problema de derechos humanos en cuestión, pues las acciones unilaterales han sido el único marco de acción viable para ello, al no existir una política articulada bilateral sobre flujos migratorios. Dichas acciones, si bien son muy valiosas, tienen un alcance muy limitado, pues al combinarse con la clandestinidad de los casos violatorios, sólo resuelven el problema de un universo restringido. Es evidente que mientras no se pueda instrumentar soluciones corresponsables de largo alcance, se debe profundizar en la ampliación de este tipo de acciones.

Con las acciones que se realizan en ambos lados de la frontera para aminorar el problema en cuestión, se ha puesto de manifiesto la necesidad de atender de fondo un problema aledaño a los movimientos migratorios que por muchos años estuvo descuidado y que sigue siendo parte de la difícil realidad de muchos mexicanos que con fines laborales emigran hacia Estados Unidos. Una realidad que difícilmente podrá modificarse con acciones unilaterales que, aunque muy valiosas, constituyen solamente un paliativo al problema de violación de derechos humanos.

SOBRE LA POSIBILIDAD DE CONSTRUIR UNA SOLUCION INTEGRAL

Las distintas y excluyentes ópticas que los dos países tienen sobre el problema migratorio son las principales causas que han impedido que ambos gobiernos se sienten a la mesa de negociaciones e intenten construir una solución integral del problema y sobre todo que sea considerada justa para las dos naciones. La posición ambigua y coyuntural de los Estados Unidos sobre los problemas migratorios, los prejuicios raciales de su sociedad, la usufructuación de la condición de clandestinidad de los flujos migratorios, la presencia del esquema de relación atracción-rechazo y particularmente el manejo del problema como una arma política por parte de Estados Unidos son otros factores que limitan al diálogo constructivo y el reconocimiento de una visión de conjunto sobre el problema en cuestión.

En este marco de relación, México como país en desventaja, ha manifestado su preocupación por abrir un diálogo en la agenda de los asuntos bilaterales que permita arribar a un mejor tratamiento del problema migratorio. Por su parte, Estados Unidos no ha manifestado voluntad para hacerlo. De esta manera si no existe la posibilidad de sentarse a la mesa de negociaciones para discutir el problema, difícilmente podrá plantearse una solución integral.

Es por ello que hasta ahora sólo se han realizado acciones unilaterales en este sentido, mismas que nunca han estado orientadas a resolver de fondo el problema migratorio y la problemática de derechos humanos derivados de este, pues son esfuerzos desarticulados que no responden a una visión integral del fenómeno migratorio. Son esfuerzos que se han realizado en forma individual al estar cerrados los canales de acción conjunta gubernamental. La experiencia ha demostrado que los esfuerzos individuales son insuficientes para el tratamiento del problema.

La construcción de una solución integral debe articularse desde los niveles gubernamentales, pues solamente la capacidad de ambos gobiernos puede atender un problema de esta naturaleza. La búsqueda conjunta de tal solución radica en principio en compartir las ideas de que:

- La asimetría económica y la vecindad geográfica determinan la intensidad de los flujos migratorios entre los dos países y que esta es una condición estructural que no puede ser modificada.
- Los flujos migratorios reportan beneficios y costos para los dos países, mayoritariamente beneficios, y que es posible encontrar puntos de acuerdo que permitan la maximización de los primeros y la minimización de los segundos.
- La clandestinidad de los movimientos migratorios es contraproducente pues limita los canales institucionales de acción, y
- Sólo un diálogo abierto entre los dos gobiernos puede conducir a una solución del problema, pues solo la capacidad de acción gubernamental

puede considerar los intereses de los dos países, valorarlos y buscar un punto de equilibrio entre ellos.

Desde otra perspectiva es necesario considerar que la cada vez mayor interrelación económica entre las dos naciones y la creciente cultura internacional de los derechos humanos son los elementos centrales que harán más propicio el diálogo entre los dos países en relación a los movimientos migratorios y en consecuencia sobre el problema de violación de derechos humanos.

La cooperación entre los dos gobiernos es posible y cada vez es más factible pensar en la articulación de una política bilateral de flujos migratorios proveniente de acuerdos gubernamentales. Dicha política debe atender las demandas y los reclamos político-económico-sociales que interesan a los dos países y encontrar un punto de equilibrio entre ellos que sea considerado justo para los dos países. De esta manera se podrá estar en condiciones de maximizar beneficios y minimizar costos.

Muy seguramente un proceso de diálogo y denegociación al respecto sería intenso y llevaría tiempo. Podría desenvocar en un acuerdo en materia migratoria que en forma paralela complementaria al tratado comercial ya en vigencia. Si Estados Unidos firmó un acuerdo comercial con México por ser este su tercer socio comercial más importante, porque no impulsar la firma de un acuerdo sobre flujos migratorios entre ambas naciones, si la mayor parte de la migración ilegal a ese país proviene de México. Después de todo Estados Unidos es una nación de inmigrantes y sería paradójico no considerar una solución institucional a este problema en un país que históricamente se ha nutrido de oleadas generacionales de trabajadores inmigrantes extranjeros que lo único que han buscado es aportar su talento individual a cambio de una mejor calidad y forma de vida.

Con base en lo anterior se puede afirmar que la solución al problema migratorio y en consecuencia el relativo a derecho humanos que ha sido motivo del presente trabajo, es factible aunque todavía se contempla lejana.